

RESEÑA HISTÓRICA
DEL
REAL COLEGIO DE ESTUDIOS MAYORES
DE
LA PURÍSIMA CONCEPCION,

FUNDADO EN CABRA

POR EL LDO. D. LUIS DE AGUILAR Y ESLAVA, PRO.,

Y DE SU

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LA MISMA CIUDAD,

ESCRITA

POR EL LDO. D. MANUEL DE VARGAS Y ALCALDE,

ANTIGUO CATEDRÁTICO DE DICHO COLEGIO É INSTITUTO, Y SOBRINO
DEL ILUSTRE FUNDADOR.

Para la Biblioteca

SEVILLA.

Imp. de GIRONÉS Y ORDUÑA, Lagar 3.

1879.



RESEÑA HISTÓRICA
DEL
REAL COLEGIO DE ESTUDIOS MAYORES
DE
LA PURÍSIMA CONCEPCION,
FUNDADO EN CABRA
POR EL LDO. D. LUIS DE AGUILAR Y ESLAVA, PRO.,

Y DE SU-

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LA MISMA CIUDAD,

ESCRITA

POR EL LDO. D. MANUEL DE VARGAS Y ALCALDE,
ANTIGUO CATEDRÁTICO DE DICHO COLEGIO É INSTITUTO, Y SOBRINO
DEL ILUSTRE FUNDADOR.

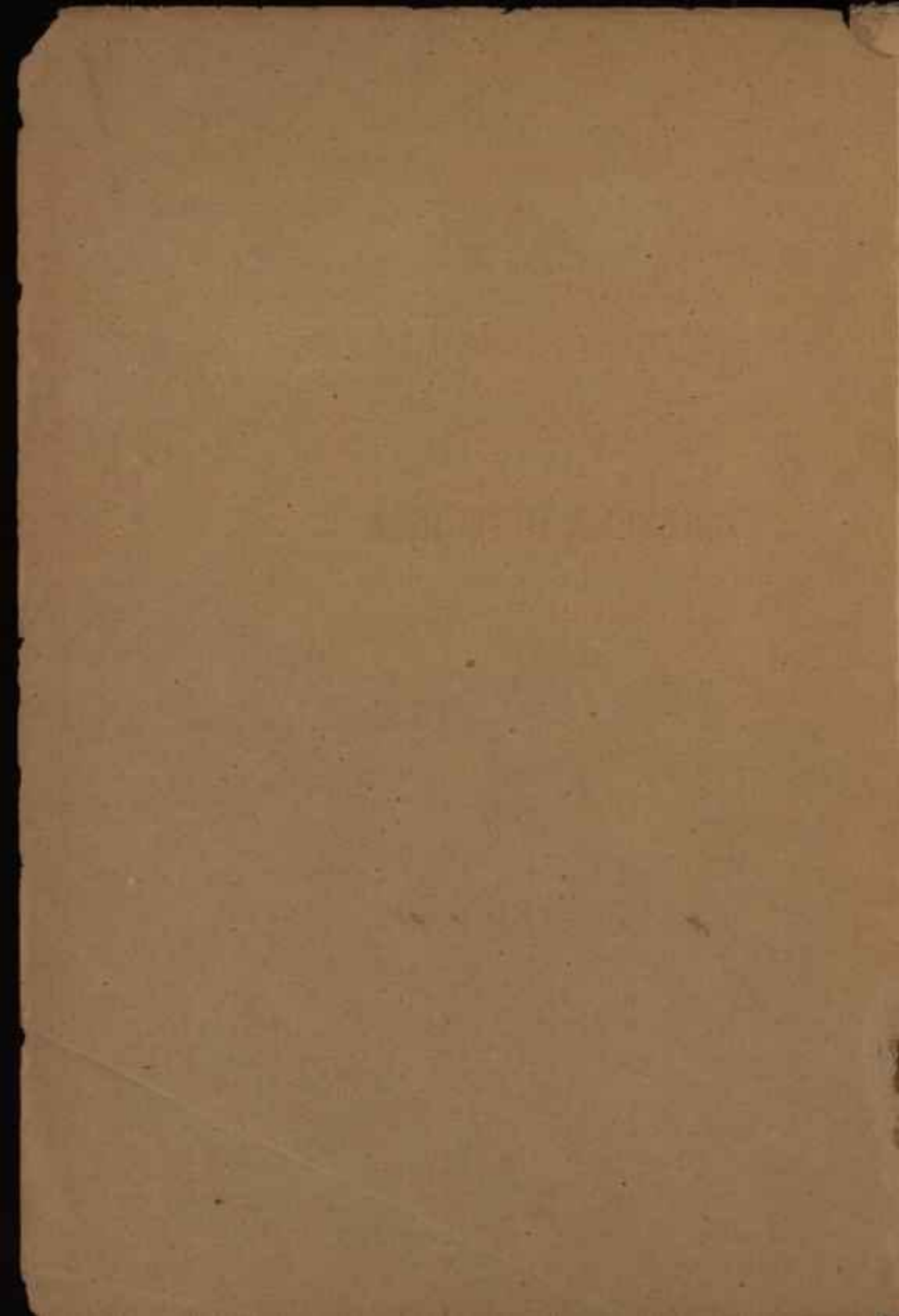
Para la Biblioteca

SEVILLA.

Imp. de GIRONÉS Y ORDUÑA, Lagar 3.

1879.





4
32-217

RESEÑA HISTÓRICA.

REVEREND A. HISTORICAL

B-624

RESEÑA HISTÓRICA
DEL
REAL COLEGIO DE ESTUDIOS MAYORES
DE
LA PURÍSIMA CONCEPCION,

FUNDADO EN CABRA

POR EL LDO. D. LUIS DE AGUILAR Y ESLAVA, PRO.,

Y DE SU

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LA MISMA CIUDAD,

ESCRITA

POR EL LDO. D. MANUEL DE UARGAS Y ALCALDE,

ANTIGUO CATEDRÁTICO DE DICHOS COLEGIO É INSTITUTO, Y SOBRINO
DEL ILUSTRE FUNDADOR.

Reg.^o 9941

SEVILLA.

Imp. de GIRONÉS Y ORDUÑA, Lagar 3.

1879.

A la Biblioteca del Instituto
de Caen.



Esta obra es propiedad del Real Colegio de la Purísima Concepción de Caen, por cesion de su Autor.

DEDICATORIA.

Contribuir á que sean conocidas, si ser pudiera universalmente, las respetables personas que por su virtud se han distinguido, es ennoblecerlas en el sentido en que interpreta San Isidoro esta palabra. Ésta ha sido la causa que nos ha movido á emprender este trabajo, cuyo objeto es dar á conocer los nobilísimos propósitos del memorable sacerdote Sr. Licenciado D. Luis de Aguilar y Eslava, quien, á no haber sido de ilustrísima cuna, habríase ennoblecido por su virtud. No sólo gozó este esclarecido Varon de la nobleza que de sus mayores heredó, sino que se invistió tambien de la que más valiosa es, la propia y personal, que supo adquirirse por sus caritativas aspiraciones. Es decir, que puesto que

Arguye más ánimo y grandeza,

Dár principio que fin á la nobleza,

procuró conservar é ilustrar la que habia adquirido de sus preclaros progenitores, mandando erigir este Real Colegio, por cuyo acto le dedicamos este opúsculo, como pequeña muestra de

inmenso agradecimiento, y perpétuo recuerdo de su veneranda memoria.

Nuestra España puede (cual ninguna otra nacion) mostrarse orgullosa de contar entre sus hijos prodigioso número de distinguidos varones dotados de talento, de saber y de acrisolado patriotismo, que con el potente esfuerzo de su generoso espíritu han erigido establecimientos benéficos en provecho de sus semejantes, probando así que eran poseedores de la más sublime de las virtudes ¡la Caridad! que es el fundamento de nuestra Sacrosanta Religion. Cada cual, aplicando su piedad al cumplimiento de los fines á que su peculiar vocacion lo inclinara, ha contribuido al mejoramiento moral y material de sus conciudadanos; pero de entre las múltiples formas en que el bien puede hacerse, no cabe duda que la que consiste en suministrar alimento espiritual, dando luz al entendimiento, es la más excelente, no tan sólo por referirse á la más noble parte de nuestro sér, sino por la permanente trascendencia de sus resultados. Esta sublime forma de hacer el bien produciendo una ilustracion conforme á los más severos principios de la Moral, y en armonía precisamente con los indestructibles fundamentos de la doctrina de Nuestro Redentor, es la más preciada dádiva que idear ha podido el hombre honrado y culto, para significar su amor al prójimo. Del feliz consorcio de la Religion con la Moral resulta la más sólida y verdadera sabiduría; la única capaz de ennoblecer nuestro espíritu, haciéndonos comprender toda la importancia de nuestros deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con nuestros semejantes.

¡Feliz la Hispana Patria, á la que tan eminentes varones ilustran!

¡Feliz el pueblo de Cabra, que tiene la gloria de contar entre sus hijos al virtuoso presbítero Sr. Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava!

Este ejemplar Sacerdote, amante de su familia y de sus convecinos, mandó en su testamento, que con lo que fuese necesario de su hacienda, se fundase en Cabra un Colegio de Estudios Mayores, con título de la Concepcion de la Virgen María; y si todas las fundaciones que con loable piedad y patriótico celo erigieron nuestros antepasados hubiesen llenado tan cumplidamente el fin de su instituto, y dado tan óptimos frutos como los que ha producido este Real Colegio, seguramente que habrian resistido al embate de los tiempos, que todo lo cambian y trastornan, que todo lo mudan y destruyen. Mas á la sabiduría con que nuestro memorable patrio y pariente redactó su testamento; al noble desprendimiento de su familia que, no sólo cooperó gustosa desde su origen al mayor esplendor de la ereccion de este Colegio, si que tambien ha defendido constantemente sus derechos, á la vez que amparado los de esta poblacion; á la constante solicitud de los Patronos de sangre y distinguidos Sacerdotes que han formado la Junta de gobierno, rigiendo sábiamente este Establecimiento, y conservando incólume el sagrado depósito de su existencia; y, finalmente, al decidido apoyo y marcada proteccion de muchos de sus aventajados hijos, así como de otras elevadas personas de reconocido saber, debe esta Casa su actual floreciente estado y siempre creciente prosperidad, que raya tan alto que se aproxima al nivel de las más renombradas de nuestra Patria.

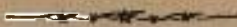
El dia 24 de Enero de 1679 otorgó su testamento-fundacion el Sr. Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava, y á los cinco dias del otorgamiento, el Todopoderoso, en su infinita misericordia, se dignó llamar á Sí, y acoger en su seno el recto espíritu de tan ilustre y caritativo Fundador, para que por eternidades gozase de Él, en premio de sus relevantes virtudes.

Y hoy, que hace doscientos años que en pueblo extraño, y postrado en el lecho de la muerte, envió á su familia y con-

vecinos la más cariñosa expresión de su caritativo afecto, otorgando con el más ilustrado criterio un testamento del que tan inmensos beneficios ha reportado Cabra y su populosa comarca, ha parecido justo, no sólo consignar detalladamente dicha fundación en todas sus circunstancias sucesivas, sino también, y este es nuestro principal objeto, rendir á la buena memoria del citado Sr. Fundador el más merecido, solemne y sincero tributo de admiración y eterna gratitud.

Cabra, 24 de Enero de 1879.

Manuel de Vargas y Alcalde.



CAPITULO I

Breve reseña de la fundacion

El Sr. Licenciado D. Luis de Aguilar y Eslava, Presbítero, Comisario del Santo Oficio, natural y vecino de Cabra, en la que nació el día 12 de Agosto de 1610, residiendo accidentalmente en la villa de Carcabuey, donde tenía bienes, otorgó en ella su testamento cerrado en 24 de Enero de 1679, ante Domingo Trasierra; y habiendo fallecido el 29 de dichos mes y año, fué elevado á escritura pública el expresado testamento, y protocolado en el de dicho escribano, prévias las formalidades de derecho.

Aquel piadoso é ilustre varon, á quien dicen las crónicas de su familia que Su Divina Majestad se sirvió conceder muchos bienes de fortuna, ordenó que si moria en Carcabuey, se le diese sepultura en su iglesia parroquial, en la que señalasen sus albaceas; y que ocurriendo su

óbito en Cabra, fuese sepultado su cuerpo en la iglesia del convento del señor Santo Domingo, en la capilla de los herederos del Dr. D. Gonzalo de Aguilar, su hermano, que es en la de la gloriosa Santa Lucía, y que su entierro fuese solemne de toda solemnidad, y de acompañamiento general, y de las comunidades de los conventos de religiosos de la dicha villa de Cabra; y después de disponer de cuantiosos legados á sus parientes, mandas pias más espléndidas que de costumbre, y más de diez mil misas para su alma, mandó fundar en Cabra un Colegio, segun se lee en las principales y más importantes cláusulas del referido testamento, que ponemos á continuacion:

«Á honra y gloria de Dios Nuestro Señor, y con su
»gracia y bendicion, digo: que por quanto de mucho tiempo á esta parte yo he tenido y tengo mucho deseo y
»voluntad de instituir y fundar en la dicha villa de Cabra un Colegio, para que los estudiantes pobres y virtuosos de la dicha villa oigan y estudien Artes y Teología, y poniéndolo en ejecucion, erijo, fundo y levanto
»el dicho Colegio con título de la Concepcion de la Virgen María Nuestra Señora, concebida sin mancha de
»pecado original en el primer instante de su sér natural,
»en la forma siguiente:—Lo primero, que dicho Colegio
»haya de ser de doce colegiales naturales de la dicha villa, los más pobres, virtuosos y sabios en la gramática que hubiere en dicha villa, para lo cual han de
»hacer oposicion, y los que fueren de las dichas partes y más idóneos han de ser admitidos.—Que para
»ser naturales de la dicha villa, baste haber nacido y

»baptizádose en ella, aunque sus padres sean forasteros
»y oriundos de otras partes.—Es mi voluntad que los
»parientes de mi linaje sean preferidos para entrar por
»colegiales de dicho Colegio á los que no lo fueren, y
»con ellos, siendo idóneos, no se atienda á que sean
»pobres ó ricos.—Es mi voluntad que los Patronos que
»fueren de dicho Colegio, cada uno en su tiempo, pue-
»dan presentar dos becas cada siete años, en dos estu-
»diantes, los que les pareciere, como sean idóneos y su-
»ficientes.»

La redaccion de las cláusulas que acabamos de co-
piar, así como la de las demas en que estableció, hasta en
sus menores detalles, la forma y condiciones en que
habia de llevarse á cabo la fundacion del Colegio, que
mandaba erigir, revela un claro y privilegiado talento,
suma prevision y sabiduría, grande caridad respecto á
los pobres, amor á su familia, predileccion por el pue-
blo que le vió nacer, y, sobre todo, loable celo é inte-
res por la pública enseñanza.

Ademas de lo expuesto, se conoce tambien á pri-
mera vista que el Sr. Fundador, persuadido de la ins-
tabilidad de las cosas humanas, puso especial cuidado
en cimentar su obra, dotándola de sólidos fundamen-
tos que la robusteciesen; y para ello llamó á su con-
curso, digámoslo así, los intereses permanentes de la
sociedad, que eran (sábiamente pensado) los que ha-
bian de investirla del carácter de perpetuidad á que as-
piraba. Y como preciso es que en todo cuerpo com-
puesto de elementos diversos, cada uno de los que tie-
ne la mision de llenar sus especiales funciones, haya un

motor, un algo superior que todo lo vigile, que todo lo dirija, de aquí el que siendo la primera necesidad de una casa colegiada la existencia de una Junta de gobierno que, imprimiendo el indispensable orden á los elementos subordinados, los haga convergentes á la realización de la importante obra de la educación moral y literaria, de aquí, decimos, el que este sabio Fundador ocurriese desde luego á la referida necesidad, nombrando una Junta compuesta de tres Superintendentes y un Patrono, para el gobierno del Colegio que mandaba erigir. La respetabilidad de las personas que por razón de sus cargos habian de constituir la Junta, á saber, el Sr. Vicario Eclesiástico, los Reverendos Piores de los Conventos de Santo Domingo y de San Juan de Dios, de Cabra, y un pariente suyo como Patrono, segun los llamamientos lineales, que en forma de mayorazgo regular dejó establecidos, pareció al Sr. Fundador, y lo ha sido en efecto, prenda eficaz y segura garantía del perpetuo cumplimiento de sus benéficas disposiciones.

Las facultades concedidas á esta Junta fueron omnímodas y terminantes; y además de encargarle la obtención de la indispensable Real licencia, así como la del M. Reverendo Prelado de esta Diócesis, previno expresamente, y con firme y decidida voluntad, que ni sus herederos ni sus legatarios tomasen cosa alguna de su hacienda, ni en poca ni en mucha cantidad, ántes de que estuviese realizada la fundación, pues ésta era lo primero y ante todas cosas.

Para el sostenimiento del dicho Colegio asignó una renta perpétua de dos mil ducados, sin contar en ellos

lo que de sus bienes habia de salir para labrar casa é iglesia con todos los útiles y menaje decente y necesario para aquélla y ésta; pero con condicion de que si no fuese bastante lo dicho, á juicio del Patrono y Superintendentes, tomasen de su hacienda lo que les pareciere, para acrecer y aumentar la dicha renta de dos mil ducados, que, en efecto, como en adelante se verá, fué aumentada en muy considerable cantidad.

Dispuso que la Casa Colegio, que habia de ser decente, capaz y dotada de todas las oficinas necesarias, se labrase en las de su morada, calle de Don Diego Avis, y en otras que tenía compradas, y se comprasen á la linde; pero que si á los Superintendentes no les pareciere bien, que la hicieran en el lugar ó sitio que viesen ser más al propósito.

Como queda indicado, proveyó tambien á la necesidad de que en su Casa Colegio hubiese iglesia para la práctica de los actos de nuestra Sacrosanta Religion, mandando que por el Rector, que habia de ser Sacerdote, se dijese por su alma y las de sus difuntos Misa diaria, que habian de oír los colegiales, y que al efecto se ganase bula de Su Santidad para que el Colegio gozase de inmunidad eclesiástica. Tambien hizo extensiva su piedad á los colegiales que muriesen dentro del Colegio, disponiendo que á cada uno se le aplicasen doce misas.

Como era natural, quiso que el Patronato de esta Real Casa radicase en su familia, y por ello nombró por primer Patrono á su sobrino D. Luis Gomez de Madrid, Alférez mayor de Cabra, y á sus hijos y des-

endientes, prefiriendo el mayor al menor, y el varon á la hembra; que á falta de esta línea fuese Patrono D. Pedro Juan de Murteo Castro y Cabrera, sus hijos y descendientes con la misma preferencia; que si tambien se extinguiese esta línea fuese Patrono su pariente más cercano; y que si no los hubiese lo fuera el Rector de la parroquial de Cabra.

Dictó acertadas disposiciones sobre el buen orden de la Casa y administracion de sus bienes, cometiendo al Patrono y Superintendentes la facultad de arreglar las constituciones por que se habia de regir el Colegio, segun los demas de Andalucía, sobre lo cual tomasen los debidos informes; y les encargó las conciencias para que procurasen el mayor aprovechamiento de los colegiales, á cuyo efecto los Rectores habian de ser precisamente Sacerdotes y los más doctos, si bien en igualdad de circunstancias deberian ser preferidos los que hubiesen sido colegiales de este Colegio; y el mismo encargo hizo tambien respecto á los que hubieran de elegir para Lectores de él.

Instituyó por sus herederos, para que partiesen entre sí el residuo de bienes que resultase despues de acabada la fundacion del Colegio, y segun la siguiente proporcion, á D. Juan Andrés Gomez de Aguilar y Aranda, Caballero del Hábito de Santiago, su sobrino, como hijo de su hermana D.^a Leonor de Aguilar y Eslava, en ocho mil ducados; á D. Luis y D. Cristóbal de Flores y Aguilar, sus sobrinos, hijos de D.^a Isabel de Aguilar, su hermana, en dos mil ducados cada uno; y á D. Juan de Flores de Aguilar, asimismo su sobri-

no, como hermano de los anteriores, en cuatro mil ducados.

Legatarios, entre otros de menor consideracion, D.^a Lucía de Aguilar, hija del D. Pedro Juan de Murteo y de D.^a Ana de Aguilar, su sobrina, de dos mil ducados; y D. Antonio de Flores, hijo de D. Diego de Flores y Aguilar, su sobrino, mayorazgo, de otros dos mil ducados.

CAPITULO II

Constitucion de la primera Junta de Patronato, y adquisicion del edificio.—Principales mejoras llevadas á cabo en el mismo.--Descripcion de su actual estado.

En la ligera reseña que hemos hecho de la fundacion consta que, en una de las cláusulas de la misma, ordenó el Sr. Fundador, que ademas de los dos mil ducados de renta perpétua que señalaba para el dicho Colegio, y más lo que fuere necesario, se tomase de sus bienes para labrar casa al propósito, con iglesia y ornamentos de ella, cama y demas servicios de madera, cobre, hierros, sillas, bufete y todos los adornos que fuesen menester, para componer y acabar el dicho Colegio, á uso de los demas de Andalucía. Queda dicho tambien que acerca del edificio dispuso que se labrase en las casas de su morada, calle de Don Diego Avis, en otras que tenía compradas á la linde, y las que ademas se comprasen al efecto; pero que si á los Superintendentes no

les pareciere conveniente, adquiriesen sitio en la parte y lugar que más bien visto les fuere.

No cabe dudar de la actividad de la primera Junta, que la constituyeron el Sr. D. Luis Gomez de Madrid Aguilar y Aranda, sobrino carnal del Sr. Fundador, en concepto de Patrono, y como Superintendentes el Sr. D. Jacinto Alcántara y Leiva, Vicario eclesiástico, el Padre Maestro Fray Martin de Aillon, Prior del convento de Santo Domingo, y el que lo era del de San Juan de Dios, Fray Juan de Leon, puesto que á los seis dias de la defuncion, en Carcabuey, del Sr. Fundador, tenian ya hecho formal inventario de los bienes muebles, y al siguiente, 5 de Febrero de 1679, propusieron al Juzgado para administrador al Sr. D. Juan Andrés Gomez de Aguilar, Caballero del Hábito de Santiago, su sobrino y principal heredero, al que le fué en su dia discernido el cargo, despues de prestadas en escritura pública las correspondientes fianzas ante Francisco Antonio Castro-verde, en 2 de Marzo del citado año.

Puestos ya en este seguro depósito los bienes de esta complicada testamentaria, por consistir gran parte de ella en créditos, y estar los bienes raíces diseminados en Cabra, Lucena, Priego, Rute, Carcabuey y Doña Mencía, fué ya tiempo de ocuparse, ante todo, del levantamiento del edificio, como en efecto lo hicieron en Junta que celebraron el dia 24 de Julio siguiente, y en la que se presentaron dos planos para la Casa-Colegio, que habia levantado D. José Granados de la Barrera, Maestro Mayor de obras de la Santa Iglesia Catedral de Granada, el uno para que se edificase en varias casas

en la calle de Priego, frente al convento de Santo Domingo, y el otro en la calle de Don Diego de Avis, en las casas del Sr. Fundador y en otras que se comprarían al efecto. No celebraron acuerdo alguno, ni aún el de que se abonasen al referido Maestro de obras los ciento cincuenta ducados, que llevó por los planos, pues parecíanos que ya se dibujó entre los Superintendentes la diversidad de pareceres sobre el sitio donde se había de levantar el Colegio, y por lo que acaso no volvieron á juntarse hasta el día 14 de Enero del año siguiente, en cuya sesión, que tuvo lugar en el convento de Santo Domingo, emitieron sus opiniones, pretendiendo el Sr. Vicario que se edificase el Colegio en las referidas Casas del Sr. Fundador por ser sitio sano y céntrico, y porque al Sr. Obispo de Córdoba D. Fray Alfonso de Salizanes, que lo había visto, le había parecido bien, y dado en este sentido su licencia para la Fundación, en carta oficial que había expedido en Baena en 26 de Mayo de 1679. El Prior de Santo Domingo propuso que se edificase en la calle de Priego, porque era más económico, y aún añadía que conveniente; pues, estando el Colegio frente al convento, podrían los Piores y demás Religiosos asistir mejor á los actos literarios, y vigilar á los Lectores del mismo sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Finalmente, el Prior de San Juan de Dios, respetando la memoria del Sr. Fundador, y como recuerdo histórico, opinó que se levantase el edificio en la calle de Don Diego Avis, que era sitio muy bueno, al propósito y sano. Prevaleció, por tanto, esta opinión, acordándose unánimemente que se comprasen casas en

la referida calle y en la de Empedrada, segun como fuere y pareciere más conveniente.

El día 20 de Octubre del referido año de 1680 tuvieron otra Junta, en la que se dió cuenta de haberse comprado las casas de D. Francisco Fernandez de Córdoba, y acordaron que al siguiente día 21 se principiasen las obras, como así sucedió en efecto. El 11 de Noviembre se dió tambien cuenta en la Junta de la carta-licencia para erigir el Colegio en las casas del Sr. Fundador, que dan vista á la Placeta, expedida por el Excmo. Sr. Duque de Sessa y de Bacna, Conde y Marqués de Távora, en contestacion á la comunicacion que, por acuerdo de la Junta, le habia dirigido el Sr. Patrono D. Luis de Aguilar y Aranda. Esta carta, que es fecha en Madrid en 5 de Noviembre de 1680, y la ya citada del Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba, están originales en este cuaderno de Juntas, que termina en 1681, época en que aún continuaban las obras. Tambien existen en el archivo de este Colegio diferentes cuadernos de los gastos que se iban haciendo en las mismas casas hasta fines de 1688.

Mas al siguiente año presentóse la ocasion de comprar el edificio, hoy Colegio, que llamaban la Casa Grande, frente á la ermita de Nuestra Señora de la Soledad, propio entónces de la Sra. D.^a Leonor de Moscoso y Rojas, Condesa de Cabra. Esta casa habia sido labrada por el Sr. Dr. D. Jerónimo de Leiva, Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, el que la dejó en su testamento á la Compañía de Jesus, por si alguna vez podia fundar en Cabra, ó para lo que más útil le fuera; y no habiendo podido ser en mucho tiempo, el Padre Pedro

de Avilés, Provincial de la Orden en Andalucía, con acuerdo de sus Consultores, y con la competente licencia del Padre General Mucio Vitteleschi, como consta en las letras auténticas de aquél, que originales obran en este archivo, la djó, en pago y renumeracion de servicios prestados á la misma, al Colegio de la ciudad de Montilla, el cual la vendió á la antedicha ilustre señora, que proyectaba destinarla á convento de Religiosas.

Dos Reales provisiones de la Chancillería de Granada, fechas 30 de Abril y 9 de Agosto de 1689, autorizaron á la Junta de Patronato para la adquisicion de esta casa en 3000 ducados, prévia la conformidad de los herederos del Sr. Fundador; y con poder que al efecto dió la referida señora propietaria, se otorgó la escritura de compra en 23 de Diciembre del citado año, ante la fe del Escribano Juan Lopez de Herrera (1).

Referir detalladamente las considerabilísimas mejoras hechas en este edificio sería sobremanera difuso; pero constituyendo ellas un particular de verdadero interes en la historia de esta Casa, y no siendo justo que quede oscurecido el loable celo de las personas que las han llevado á cabo, no debemos dejar de citarlas, siquiera sea á grandes rasgos. Pasando, pues, en silencio las de ménos importancia, nos ocuparemos sólo de aquellas más dignas

(1) En este contrato entraron como objeto de la venta dos campanas grandes, que valian cerca de dos mil reales; un galápago de madera, que sería con el que se hicieron las bovedillas de esta Casa, y áun ha servido en el año pasado en las importantes obras de ampliacion, que en la misma se han hecho; diferentes bancos y tablas para camas, y un almirez.

de mencion por su magnitud y resultados, realizadas en tres épocas, por tres dignísimos Rectores, que se han distinguido por su celo y amor por la prosperidad de este Real Colegio.

Adquiridas ya tres casas pequeñas y un corral, compradas en escrituras de 1767 y 1818 ante los Escribanos de este Número D. Sebastian Campisano y D. Francisco Roman de Gárate, el muy celoso Rector de este Colegio D. Francisco de Paula Jimenez y Vida, Pro., que ansiaba por levantarlo cada día á mayor altura y prestigio, construyó en 1819 la grandiosa crujía de la calle de Santa Ana, que, en una extension de unos cuarenta metros, proporcionó considerable desahogo á esta Casa, que entónces poseia y labraba sus fincas rústicas, y la facilidad de admitir mayor número de colegiales internos.

Pero las grandes reformas que han variado por completo la faz del edificio, se han realizado en estos últimos años, en armonía con las exigencias de la moderna edificacion, y con la importancia de las funciones á que está destinado. En los doce años que ha desempeñado el cargo de Director el Sr. D. Antonio José Dominguez, se baldosó el vestíbulo; se sustituyó la puerta de entrada con la que hoy ostenta; se baldosaron tambien con piedra cipia el patio de columnas y su claustro; se reconstruyó la escalera con los delicados y finos jaspes, que se producen en las célebres canteras de esta localidad, y en la que alternan, artísticamente casados, los mármoles blancos, negros y rojos que la forman; se pintó con gusto la magnífica bóveda de la misma, cuyo tejado tambien se reconstruyó; se cerraron con lujosas

puertas de cristales los doce grandes arcos del claustro principal; se convirtió en jardín el patio que cae á la calle del Instituto, abriéndose claros en el vestibulo y la escalera, que dan vista al mismo; se regularizaron los huecos del patio principal; se reformaron todas las clases, que tienen su entrada por el mismo, dándoles la mayor extension posible, y arreglando los asientos en forma de escalinata, segun los mejores modelos; y se creó en la de Geografía un gabinete, donde se halla el considerable material científico, que la misma clase posee. Y, por último, se construyó durante su direccion el piso segundo de la crujía que cae á la calle de Santa Ana, desde la escalera de subida á la misma hasta el extremo Sur, en que termina; obra que mide una extension de treinta y cuatro metros, y que exigian las necesidades de la creciente colegiatura.

Finalmente, bajo la direccion del Dr. D. Luis Herrera y Robles, Pro., que rige en la actualidad este Establecimiento, se han llevado á cabo obras importantísimas, ya de reforma y reparacion, ya de creacion de cuerpos nuevos, que han mejorado y ampliado considerablemente el Edificio. Entre ellas mencionaremos la fachada de la calle del Instituto, hecha á sus espensas, que, por medio de grandes claros con rejas de hierro, deja ver el jardín botánico; la ampliacion de éste, obtenida por la adquisicion por compra verificada en escritura de 15 de Diciembre del año anterior de 1878 ante el Notario público D. José María Nogués, de parte de dos casas contiguas, y el derribo del cuerpo ruinoso destinado ántes á Secretaría; la traslacion de ésta al local que en el patio de

columnas habia ocupado siempre la cocina, reformándolo decorosamente al efecto; el baldosado de losetas blancas y rojas, procedentes de la Cartuja de Sevilla, de todo el piso principal y crujía baja, tanto en las galerías como en las habitaciones y cuartos de colegiales, reemplazando con este elegante pavimento el antiguo, ya muy deteriorado y en gran parte de yeso, en una extension de más de ochocientos metros cuadrados; la sustitucion de las pequeñas ventanas de los cuartos de los colegiales en las dos citadas galerías por otras de grandes dimensiones, con rejas de hierro y puertas de cristales á la calle de Santa Ana, que, ademas de ser una mejora bajo el punto de vista higiénico, da alegría y belleza al edificio; la creacion de la actual sala de estudio, y de la clase destinada á las asignaturas de Física é Historia Natural, en comunicacion con los Gabinetes; la reforma del Salon de Actos y su antesala; la construccion de un cuerpo para sala de visitas de colegiales, Biblioteca y dormitorios en su planta baja, principal y segundo piso respectivamente, en correspondencia este último con la galería alta de la citada calle de Santa Ana, para lo cual se ha prolongado ésta nueve metros; la construccion tambien de nueva planta de otro cuerpo para escusados en los tres pisos; y, por fin, la de un grandioso cuerpo, á continuacion del antiguo comedor, en una extension de diez y ocho metros, y con los tres citados pisos, que ha proporcionado: en el bajo, un comedor de unos diez y siete metros de largo por siete de ancho, lujosamente decorado, y una espaciosa cocina; en el principal, un magnífico Gabinete de Física,

Química é Historia Natural y Laboratorio, que miden una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados; y en el piso segundo una nueva galería de más de veintiseis metros de longitud, para dormitorio de colegiales, en las mejores condiciones higiénicas, y que se corresponde con la ya mencionada de la calle de Santa Ana. No debemos pasar en silencio que la Biblioteca y Gabinete han sido tambien dotados de lujosa estantería, que, con el material científico que encierran, son en extremo recomendables.

Estos antecedentes de obras y mejoras, que no hemos creído deber omitir, nos facilitan la descripción del estado actual del Edificio, que tenemos ofrecida en el epígrafe de este capítulo, y que habremos de hacer ligeramente. Llamábanle con razon la Casa Grande, porque ocupaba una superficie próximamente de tres mil cincuenta y ocho varas cuadradas, y hoy pasa de tres mil trescientas con las adquisiciones arriba mencionadas.

Tiene este Edificio una magnífica portada de jaspe encarnado y negro, con dos columnas pareadas á cada lado de la puerta, y sobre ésta un balcon, á cuyos lados están dos grandes escudos de armas de la familia del Sr. Fundador, y en lo alto una imágen de Ntra. Sra. de la Concepcion, Patrona de esta Casa, á la que, por especial devocion, se le pone luz todas las noches; y consta que esto sucede desde el mes de Mayo de 1694, en que á la dicha imágen se le puso una peana de piedra, cuyo acto se celebró con gran regocijo, profusion de cohetes, etc.

El vestibulo, que es de una capacidad proporcionada, tiene puerta al cuarto-portería, un claro que da vista al

jardin, con grande reja de hierro y cristales de colores, y la elegante puerta de entrada al interior de la Casa. Ya dentro, á mano derecha, está la puerta del jardin, tambien de hierro y con bastidor de cristales; á la izquierda la oficina del Conserje, por la que se baja á unos extensos sótanos; y al frente las galerías y patio de columnas; todo ello baldosado con losillas de piedra blanca. En este claustro está la entrada á las clases, capilla, comedor, secretaría del Instituto y sala para que los colegiales reciban sus visitas, á los lados de cuya puerta se han colocado el día 24 de Enero del año anterior de 1878, dos lujosas lápidas de mármol blanco con letras doradas, conmemorativas de los Sres. Fundadores; es decir, del de este Real Colegio y del de las Escuelas Pías, que, como más adelante se dirá, están unidas á él.

Hay ademas otro patio con dos filas de naranjos, por donde se entra á la cocina, pieza muy capaz, que tiene fuente como el comedor y hornilla económica; á las atarazanas, y á otros espaciosos sitios para depósito de comestibles, en los que existe una balsa que puede contener algunos miles de arrobas de aceite. Sigue luégo otro más grande para juego de pelota, en el que se halla el gimnasio; y otro patio aún mayor, tambien de juego, cercado de acacias y con asientos para descanso, del que se pasa al antiguo jardin interior, hoy en comunicacion con el de la calle, que ha recibido grande ampliacion, segun queda indicado. La fuente de este jardin, además de ser un bello adorno, da suficiente surtido para el riego.

Volviendo á las galerías bajas, hállase el claro para

la escalera, que forma dos arcos sostenidos por una hermosa pilastra de jaspe encarnado, que se colocó al efecto en el año de 1784, y en ella se apoyan el primer escalon y la baranda de hierro. Esta escalera es de piedra de tres colores, y tiene tres tramos y dos descansos ó mesetas; en el primero, á la derecha, hay una ventana con reja de hierro y cristales de colores, idéntica á la del vestíbulo, que da vista al jardin. Una preciosa y elevada bóveda pintada con buen gusto cubre esta escalera, de cuyo adorno nos ocuparemos despues.

En el claustro alto, cerrado de cristales, se encuentran los Gabinetes de Física, Química é Historia Natural, y su clase respectiva; la Biblioteca, la sala de estudio, las habitaciones del Sr. Rector, el despacho de la Direccion y el Salon de Actos. La prolongacion del costado en que está la sala de estudio forma una crujía que tiene próximamente sesenta y cuatro metros de longitud, y en ella hay, ademas de los cuartos de los colegiales, cómodas habitaciones para el Sr. Capellan y un Regente. Asimismo hay otras tres crujías, con sus respectivos cuartos, para los demas Regentes y colegiales, y otros para aseo. Entre las cuatro crujías habitan cómodamente ciento veinticinco alumnos.

Esta Casa es muy sana y ventilada, y tiene magníficas vistas, así en el interior como al exterior. El material científico que posee y su mobiliario, tanto el de adorno como el útil, constan en el apéndice letra F.

Tal es el actual estado del edificio que á grandes rasgos nos proponíamos describir: digamos ahora breves palabras acerca de la capilla del Establecimiento.

La bula para la Misa diaria, que habian de oír los colegiales, y decir el Rector del Colegio por el alma del Sr. Fundador y las de sus difuntos, y doce por cada alumno que falleciese dentro de la Casa, no se obtuvo hasta el 25 de Setiembre de 1693, en el tercer año del pontificado de Inocencio XII.

En los primeros tiempos sirvió de capilla una clase baja, justamente la que está contigua á la que hoy existe, y que tiene una gran puerta para ampliar su extension en caso necesario. En el altar hubo siempre un grande y hermoso lienzo de la Purísima, como Patrona que es de la Casa; pero habiendo recibido ésta grande ampliacion con las adquisiciones ya repetidas, se labró una capilla en el extremo de la crujía alta. La bendicion de la misma, con las licencias y en la forma de rúbrica, tuvo lugar el 30 de Octubre del año de 1819; y en el mismo parece que se colocó ya en el altar la preciosa imágen de la Inmaculada Concepcion (obra del escultor malagueño Leon), que es de singular mérito artístico, de elegante, esbelta y majestuosa apostura, y de tamaño casi natural.

Posteriormente, siendo Director el Excmo. Sr. Doctor D. Juan Antonio de la Córte, habilitó decorosamente, y á sus espensas, un local de la planta baja del Edificio, que destinó para capilla, cuya bendicion tuvo lugar el 25 de Setiembre de 1858, prévia la licencia que en 22 del mismo mes se sirvió conceder el Sr. Obispo de esta diócesis para decir la Misa, y celebrar los demas oficios propios de las capillas públicas, y por lo cual tiene tambien puerta á la calle de Santa Ana.

Otras dos licencias, fechas 26 de Noviembre de 1861, y 18 de igual mes de 1865, concedió el referido Reverendo Prelado; aquélla para celebrar una funcion, con Señor Manifiesto, á la Patrona de esta Casa, y su traslacion á la inmediata ermita de la Soledad; y ésta para igual traslacion, concediendo que hubiese jubileo, cuarenta dias de indulgencia por cada uno de asistencia, y otros tantos por visitar el Santísimo Sacramento.

Esta soberana imágen de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, que veneramos en la capilla de este nuestro insigne Real Colegio, está enriquecida con diferentes gracias espirituales, concedidas, en 5 de Febrero de 1861, por el Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba D. Juan Alfonso de Alburquerque; en 21 de Marzo del mismo año, por el Sr. D. Adolfo Papetart, Vicario General Apostólico y Superior General de la Congregacion de Misiones Africanas; en 22 de Marzo de 1876, por el Ilustrísimo Sr. Obispo de Córdoba D. Fray Ceferino Gonzalez; y últimamente, en 8 de Diciembre del antedicho año, por el Ilmo. Sr. Obispo de Santander D. Vicente Calvo y Valero.

Por último, por especial devocion que tuvo siempre al señor S. José el Superintendente, Rector y Catedrático que habia sido en este Colegio, el Sr. D. José María Güeto y Luque, Pro., y por mocion suya presentada á la Junta de Sres. Patronos en sesion de 21 de Mayo de 1828, aquel bendito Esposo de María fué declarado Compatrono de este Real Colegio, acordándose que se colocase un cuadro del mismo en la capilla.

CAPITULO III.

Instalacion de este Real Colegio: sus vicisitudes, y actual naturaleza.

Un Establecimiento literario tan importante, en el que se habian de cursar tres años de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología, no se improvisa, y ménos si, como en éste sucedió, los bienes que debian constituir su dotacion dependian de una complicadísima testamentaria, cuyos intereses en bienes raíces, censos y créditos estaban repartidos en once poblaciones, y para cuya liquidacion fué preciso el sostenimiento de muchos litigios. Los documentos que en el archivo de esta Casa se conservan prueban la verdad que acaba de exponerse, y excusan el hecho de que pasasen trece años sin abrirse este Colegio. Superadas al fin tan graves dificultades, adquirido y arreglado el edificio, designados los bienes en bastante mayor cantidad que la indicada por el Sr. Fundador, como más adelante se dirá, y obteni-

da la indispensable autorizacion para la ereccion de este Colegio, con la condicion de que habia de ser *Secular* y no *Eclesiástico*, la cual tuvo lugar por Real Cédula de S. M. el Sr. Rey D. Carlos II, fecha 20 de Setiembre de 1685, pensó ya sériamente en la apertura de esta Casa de enseñanza la Chancillería de Granada, mandando en su Real provision de 7 de Noviembre de 1690, que la Junta de Patronato nombrase Rector, como en efecto lo hizo, eligiendo para este cargo, el dia 2 de Marzo de 1691, al Ldo. D. Francisco Gutierrez Roldan, Rector que era de esta iglesia parroquial. Y como á muy poco tiempo hizo dimision el indicado señor, la Junta de Patronato nombró, en 22 de Junio del mismo año, al Maestro D. Sebastian Leonardo Fernandez Doblado, á la sazón Vice-Rector del Colegio del Sacro Monte de Granada, á quien aquella Chancillería mandó, en 19 de Julio del repetido año, se le hiciese saber, para que desde luego se viniera á tomar posesion del Rectorado, como así lo efectuó, aunque no viniendo de asistencia á esta Casa, como dicen los libros antiguos, sino hasta el dia 13 de Junio de 1692.

Ya en este estado, la Junta de Sres. Patronos, en sesion celebrada en 8 de Agosto del citado año, acordó hacer convocatoria para la oposicion á la cátedra de Artes, señalando para ella el 14 de Setiembre siguiente, disponiendo tambien que se fijasen edictos anunciando la apertura del curso escolástico.

Una mala inteligencia entre el Patrono y el Superintendente Sr. Vicario, sobre la presidencia de la Junta, hizo que se dilatasen las oposiciones, que al fin, ven-

cido el pleito por aquél, se verificaron del 20 al 26 de Octubre.

Presentáronse cinco aspirantes á la referida cátedra, que lo fueron el Reverendo Padre Maestro Fray Alonso de Aguilar, del Órden de Predicadores de San Agustín y Catedrático de Prima en su convento de Córdoba; el Ldo. en Jurisprudencia D. Bernardo Ordoñez y Álvarez, Bachiller en Sagrada Teología, Colegial en el de Teólogos de San Dionisio Areopagita del Sacro Monte de Granada, y vecino de Andújar; el Ldo. en Sagrada Teología D. Francisco Martínez Negrals, natural de Lucena; el Padre Fray Fernando de Góngora, del Órden del señor Santo Domingo, Lector de Artes del convento de Santa Catalina Mártir, de Jaen; y el Padre Fray José Martínez, del Órden de Predicadores de Sto. Domingo, Lector de Artes en su convento de San Pablo, de Córdoba. Fueron muy lucidos estos primeros actos literarios de esta Casa, y tuvieron lugar bajo la presidencia del Patrono y dos de los Superintendentes (pues el Vicario no asistió) y con la concurrencia de numeroso público, sacándose á la suerte los puntos de discusión por el Patrono, que hacía un pique con un cuchillo en un libro, y alternando los opositores en las lecciones y argumentos por el tiempo designado, que marcaba y mostraba al público un reloj de arena colocado sobre la mesa.

Terminados los actos verificados en los ya citados días, actuando los opositores á mañana y tarde, procedieron el Patrono y Superintendentes, el siguiente día 27 de Octubre, á la elección de Catedrático; y en este acto el Escribano Secretario de la Junta presentó un pliego

cerrado diciendo que contenia el voto del Sr. Vicario. El Patrono y los Vocales presentes entregaron á aquél cada cual una papeleta que contenia el suyo, para que el citado Escribano hiciese el escrutinio: resultando, que el Patrono y el Padre Maestro Prior de Santo Domingo votaron por el Padre Maestro Aguilar, y el Sr. Vicario y el Padre Prior de San Juan de Dios habian votado en favor del Sr. Ordoñez. Hubo, pues, empate, y en esta situacion aquéllos declararon Catedrático al Padre Maestro Aguilar, de cuya decision protestó el señor Ordoñez ante el Juzgado, que desestimó su instancia.

Es fácil conocer que los votos que favorecian á aquél eran más ilustrados, por ser el uno de un Licenciado en Jurisprudencia, y el otro de un Maestro en Sagrada Teología; al paso que los de Ordoñez eran, el uno de persona tambien ilustrada, pero que votaba á ciegas por no haber presenciado los actos, y el otro de sugeto extraño á las Ciencias y á las Letras. Y como si se descontaba el voto del Sr. Patrono, por haberlo dado en favor de su hermano carnal, tambien debia descontarse el del Sr. Vicario, quien por no haber asistido á los actos de oposicion no era posible que hubiera formado cabal juicio sobre el mérito respectivo de los opositores, es visto que anulados los dichos dos votos, tambien resultaba empate, en cuyo caso, natural era que decidiese, segun costumbre razonable, lo que el Padre Maestro Aguilar tenia de ventaja, es decir, el ser natural de Cabra, sobrino carnal del Sr. Fundador, más condecorado en grados académicos, y mayor en edad que su contrincante.

En el mismo día 27 de Octubre de 1692, y en el siguiente, se verificaron los primeros exámenes de ingreso, que versaron sobre lengua latina, como está prevenido en la fundacion. Se presentaron trece aspirantes á beca, y los dos primeros, que entraron juntos, fueron don Pedro Chacon y D. Juan Bautista Villavicencio y Lorite. De los trece quedaron aprobados tan sólo diez. Se señaló para el día de entrada en el Colegio el lunes 10 del inmediato Noviembre, y se acordó que se les hiciese saber que confesasen y comulgasen el día ántes de entrar, para el mayor acierto en la prosecucion de los estudios. Por algunas dificultades ocurridas no se verificó la entrada el día designado, sino que, segun se lee en un libro que existe en el archivo, el día 17 de Diciembre de 1692 (el de Santa Catalina, que por eso se ha venido celebrando por muchos años en esta Casa) se dió principio á esta fundacion con la entrada de Lector, colegiales y demás ministros, en todos veinte personas.

Aunque la Real cédula de ereccion ya citada prohibió la entrada de más de doce colegiales de manto y beca, desde luego fué costumbre el admitir mayor número pagando sus alimentos; y esta situacion quedó legalizada por la Real cédula del Supremo Consejo de Castilla, fecha en Madrid á 24 de Diciembre de 1740, que mandó se guardase el estilo y práctica de este Colegio de admitir porcionistas.

Como Colegio público y oficial no necesitaban rehabilitacion los estudios hechos en éste; pero el mismo Supremo Tribunal, en Real cédula de 15 de Abril de 1777, acordó que los cursos ganados en este Establecimiento

fuesen incorporados á la Real é Imperial Universidad de Granada, y ademas admitidos en todas las Universidades del Reino para la obtencion de grados académicos, como si en ella hubiesen sido hechos.

Casi en el mismo estado que en su instalacion, sin más diferencia que el aumento progresivo de sus bienes, debido al celo de sus ilustres Patronos y entendidos señores Rectores, y ya en tiempos modernos la de haberse establecido una muy beneficosa cátedra de Matemáticas y de Dibujo para los artesanos, como tambien la apertura de las enseñanzas mandadas dar por las leyes, á saber, Economía Política, Derecho Público Constitucional y otras, corrió este Real Colegio el largo período de ciento treinta y un años, hasta fin del de 1823, en medio del que quedó suprimida la enseñanza de la Sagrada Teología, por consecuencia de estar ya erigidos los Establecimientos mandados fundar por el decreto de las Córtes de 29 de Junio de 1821.

Si lo que es preciso decir por así exigirlo la más fiel y verídica narracion de los hechos, pudiera amenegar en lo más mínimo el merecido concepto que este pueblo goza por su ilustracion, seguramente que debiera omitirse el relato de una muy triste y negra página de la historia de este Colegio; pero como la mancha no recae sobre esta culta poblacion, sino sobre algunos, aunque bien pocos, insensatos, y como la novedad ocurrida en el antecitado año es tan notable, no es posible renunciar al señalamiento de dicha novedad, y á la explicacion de sus causas y resultados.

Las Córtes, en uso de las facultades que les conce-

dia la Constitucion, decretaron en la referida fecha un reglamento general de Instruccion pública, segun el que se habian de centralizar en las capitales de provincia todos los fondos existentes en ellas destinados á la enseñanza, para formar Universidades de segunda clase. Es muy claro que este reglamento heria de muerte á este antiguo y Real Colegio; y, como es natural, el Patrono de sangre, Rector y Catedráticos, ayudados por la poblacion representada por su Ayuntamiento constitucional y tambien por otros muchos Municipios, así de dentro como de fuera de la provincia, hicieron colosales esfuerzos, por conservar este importante Centro de ilustracion y bienestar.

La experiencia tiene acreditado que así como las acciones verdaderamente heróicas no lo son sino mediante actos sublimes de abnegacion, virtud y patriotismo, tampoco los grandes resultados se obtienen, ni las grandes dificultades se superan, colocados en la inaccion aquellos á quienes interesa obtener los unos, y remover las otras. Por eso el Patrono, Rector y Catedráticos, aparte de que fuesen ó no adictos al sistema constitucional vigente, pero todos unánimes, tuvieron la necesidad de entrar de lleno en aquella situacion, de agitarse dentro de ella y de adquirir y cultivar relaciones con personas importantes y de influencia en aquel partido, á fin de salvar del naufragio á esta ilustre Casa, que á tantos ha dado sustento corporal gratuito, que á tantos ha ennoblecido, suministrándoles tambien pan espiritual, y que en lo humano es la más grande gloria que posee esta poblacion.

Entre las muchas personas de saber y valimiento, que en tan suprema ocasion mostraron su benévola proteccion á esta Casa, se destaca como principal la noble figura de un hijo y Catedrático que habia sido de ella: la del Sr. D. Agustin Lopez del Baño, á la sazón diputado á Córtes por esta provincia. Este ilustrado señor, movido de ferviente celo por este Centro literario, al que debia, y en el que dió la educacion, presentó á las Córtes una proposicion, pidiendo que continuase este Colegio con el carácter de Universidad de segunda enseñanza, agregándosele para ello los bienes de la fundacion de las Escuelas Pías. Esta proposicion, apoyada con fácil y correcta palabra todas las veces que, segun reglamento, se dió lectura de ella en las Córtes; sostenida en los documentos, que al efecto le fueron remitidos, en el clamor general, pública opinion, necesidad y conveniencia de más de treinta Ayuntamientos que al intento elevaron sus exposiciones, y en las razones de justicia que abonan, que á los parientes del Sr. Fundador y naturales de este pueblo se les respete lo que es exclusivamente de su propiedad, alcanzó buen éxito, siendo aprobada, y pasando con el expediente á la respectiva Comision.

En tal estado quedó este asunto hasta la caída del Gobierno constitucional; y entónces, dominado este pueblo por la más incalificable de las reacciones; posesionado un hombre de la más baja é ignorante plebe, por sí y ante sí, del baston de Corregidor (que por eso fué despues á un presidio); presas muchas personas, algunas de ellas sobre respetabilisimas, de notorio y acrisolado

realismo, y amedrentado acaso aquel Ayuntamiento por la actitud de las turbas, mayormente cuando varios de entre ellos, no muy ilustrados, estaban poseidos de pasiones é influidos tambien por ocultos resortes; entón-ces, decimos, el citado Ayuntamiento acordó, en sesion celebrada en 8 de Setiembre de 1823, la clausura de este Real Colegio, y representar á S. M. el Rey, como lo hicieron con fecha 11 del mismo mes, para que se dignase aprobar dicho acuerdo, que fundaban en impos-turas y calumnias, segun aseguraron en valientes expo-siciones fechas 30 de Octubre de aquel año y 18 de Agosto del siguiente, elevadas á S. M. y al Supremo Con-sejo de Castilla, el Rector y Catedráticos de este Colegio.

Difuso sería en extremo hacer un exámen del expe-diente que se formó en dicho Supremo Consejo, al que por Real orden de 18 de Diciembre de 1823 fueron re-mitidas las exposiciones elevadas y despues las poste-riores. Baste decir, que personas de tanta virtud, honra-dez y religiosidad como eran el Rector Pro. D. Francisco de Paula Jimenez y Vida, y los Catedráticos D. Fran-cisco de Paula Prieto y Ortiz, y D. Atanasio Linares y Notario, ámbos tambien Pros., así como D. Antonio Coe-llo y Nogués y D. Joaquin Álvarez de Sotomayor y Ra-mirez, fueron acusados por el Ayuntamiento de fomen-tadores del partido *Impío* y *Regicida*. En extremo ocio-so sería el propósito de vindicar de tan graves acusa-ciones al ilustrado Rector y Claustro de Profesores de este Colegio: y para muestra de los sentimientos que animarian á todos ellos, que estaban ligados en íntima amistad é identificados en opiniones, será suficiente re-

correr una página de la historia pública de uno de ellos, del Sr. D. Atanasio Linares y Notario, Pro. de esta parroquial, como nos proponemos hacerlo en capítulo aparte.

Siguiendo ahora la narracion de los sucesos, y para dar una idea de la capacidad é ilustracion de los destructores de los Sres. Rector y Catedráticos, será suficiente la indicacion de dos notables hechos. El primero es que el dia 15 de Setiembre de 1823 el Sindico personero de aquel Ayuntamiento hizo saber á la Junta de Patronato, que la Corporacion municipal se habia ocupado del Colegio, manifestando su deseo de que se volviese en él á la antigua costumbre de cursarse la Filosofía y la Sagrada Teología; pero alejando lo moderno, *suprimiéndose la cátedra de Matemáticas puras y la escuela de Dibujo, cuya enseñanza les disgustaba como poco segura para la juventud.* Como se ve, estos pobres hombres, de muy buena fe sin duda, repugnaban la Ciencia y el Arte, puesto que sin las enseñanzas que les *disgustaban* no habria habido ni Física, ni Astronomía, ni Geografía, ni Náutica, ni áun ninguna de las bellas Artes, ni, por consiguiente, habrian existido las superiores ilustraciones, gloria de la humanidad, que para bien y mejoramiento de la misma han brillado en esos conocimientos; y hasta decimos que ni siquiera habrian existido modestos Agrimensores, que pudiesen determinar la cabida de una heredad, y trazar en líneas su figura. ¿Se puede concebir mayor dislate? Pues pasemos al segundo hecho.

El 16 de Junio de 1824 la Junta de Sres. Patronos, en vista de los perjuicios irrogados á los alumnos con

la clausura del Colegio durante el curso anterior, y queriendo evitarlos en lo sucesivo, acordó se fijasen edictos convocatorios para el siguiente; pero enterado el Ayuntamiento, dirigió á aquéllos un oficio diciéndoles que el Rector y Catedráticos habian estado presos como liberales, que en su virtud cesasen en sus destinos, y que evacuasen la Casa-Colegio. Tambien añadian que los dichos Patronos nombrasen otros de buenas opiniones, porque no siendo de las circunstancias que el Ayuntamiento señalaba (para lo cual le deberian dar cuenta de los nombramientos, para su aprobacion) serian nulos los que hiciesen, y la Corporacion nombraria Catedráticos de las cualidades apetecidas, pues en otro caso quedaba perdido por aquella vez el derecho de la Junta, y *devuelto* al Ayuntamiento, á la manera que sucedia en los beneficios eclesiásticos. La impropiedad de los actos de la Corporacion municipal salta á la vista, al punto que si su intrusion en el ramo especial de la pública enseñanza de los Colegios es verdaderamente revolucionaria, ó más propiamente dicho anárquica, los fundamentos en que apoyaba su pretendida intervencion en ella eran altamente ridículos. Jamás ha podido depender un Colegio, erigido con facultad Real, más que de la Universidad á que esté incorporado y de la Inspeccion general del ramo; siendo seguro que en el absurdo supuesto caso de que la provision de los cargos de Rector y Catedráticos de segunda enseñanza hubiera podido asimilarse á la de los beneficios eclesiásticos, *jure devoluto* habria pasado ese derecho al muy Reverendo Sr. Obispo de esta diócesis, y nunca,

en manera alguna, á una Corporacion de carácter exclusivamente administrativo.

Tales contrariedades, y otras muchas que no pudieron ser superadas, ni por las diligentes gestiones de la Junta de Patronato, ni áun por las reclamaciones de la familia del Sr. Fundador, apoyada en su derecho y en el clamor general de esta poblacion y su comarca, dieron por resultado la suspension, si no de derecho (pues no medió resolucion alguna de las Autoridades superiores del ramo de la enseñanza), al ménos de hecho, de los estudios por cinco años, con grave perjuicio de considerable número de estudiantes. Á todo esto hay que agregar que, segun la Real cédula de S. M. D. Fernando VII, fecha 21 de Julio de 1824, todos los Catedráticos é individuos de los Establecimientos literarios del Reino quedaron sujetos á un juicio de purificacion, y que en su virtud el Real Consejo y Cámara de Castilla, en providencia de 24 de Setiembre de aquel año, mandó, á peticion fiscal, que cuando el Rector y los Catedráticos del Colegio de Cabra hubiesen cumplido con los requisitos de la citada Real cédula, recordaran al Consejo su solicitud de 18 de Agosto de aquel año; con lo cual quedó paralizado el asunto judicial, en el que el citado Rector y Catedráticos pedian, con la valentia y firmeza de quien tiene una limpia y tranquila conciencia, que el Tribunal resolviese en justicia, ó contra el *acusador* ó contra los *acusados*.

Tambien el Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, con una exposicion que elevó á S. M. en 26 de Noviembre de 1826, pidiendo que los bienes de este Colegio se

agregasen á aquel de la Asuncion, y cuya instancia estaba sostenida por poderosas influencias, fué una rémora para la reapertura de esta Casa; pero la Inspeccion general de instruccion pública, vista esta solicitud basada en el absurdo fundamento de que la pretendida agregacion á nadie causaba perjuicio; vista la exposicion á S. M. que en 15 de Marzo de 1827 dirigieron el Patrono y Superintendentes de este Colegio; visto el informe que, por virtud de órdenes superiores, dieron este Corregidor y Ayuntamiento, en el que opinaron que era muy conveniente á esta poblacion la reinstalacion de su Colegio; visto asimismo el informe del Sr. Regente de la Real Chancillería de Granada, que calificaba de *despojo de la propiedad* el arrancar de Cabra un Colegio mandado crear para sus naturales; y, finalmente, vistos los datos que adujo el Alcalde mayor de Cabra, en consecuencia de una muy detenida visita, que se le mandó que hiciese á este Colegio y sus bienes, y que evacuó opinando favorablemente, aquel Centro superior de enseñanza propuso, en luminoso informe remitido al Ministro del Ramo, primero: que era desatendible la agregacion que solicitaba el Ayuntamiento de Córdoba, por no ser justo privar á los naturales de Cabra y poblaciones comarcanas de la existencia en ella de tan útil Establecimiento; y segundo: que creia conveniente, y áun necesario, que se instalase de nuevo este Colegio, aunque con el carácter de Humanidades.

Por consecuencia del citado informe, que fué emitido en 29 de Enero de 1828, se dictó la Real orden de 3 de Marzo del mismo, que comunicó á los Patronos la

Inspeccion general con fecha 14 de dicho mes, y en la que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia mandaba que se hiciese saber á los referidos Patronos, que S. M. el Rey, en vista de las ventajas que resultarían á este Colegio de sustituirle en la clase de Humanidades, esperaba que *condescendiesen* en su establecimiento; y la Inspeccion, al comunicar esta Real orden, remitió un reglamento para que en su vista, y de los paternales deseos de S. M., dijese si *convenian* en la indicada variacion.

La Junta de Patronato, en Sesion celebrada en 10 de Abril del citado año, acordó unánime acceder á la propuesta variacion, y manifestar su más profundo reconocimiento y gratitud por la clemencia con que S. M. el Rey se habia dignado mirar á este Establecimiento; y por ello la resolucion definitiva de este, que casi pudiéramos llamar escandaloso asunto, no se hizo esperar, pues con fecha 5 de Mayo se sirvió S. M. convertir en Real Colegio de Humanidades á este Establecimiento, anteriormente de Artes y Teología, sin perjuicio de los derechos de Patronato conforme á la Fundacion; quedando á cargo de la misma Junta la facultad de nombrar Catedráticos, prévia oposicion, así como el nombramiento de otros interinos miéntras se terminaban los juicios de purificacion de los propietarios; reservándose S. M. el nombramiento de Rector á propuesta de la Junta, que es en verdad la variacion más notable ocurrida en los derechos de Patronato. Acompañaban además otras varias disposiciones encaminadas á la más conveniente instalacion del Colegio, segun la clase en que entraba.

En cumplimiento de la citada soberana resolución, los Patronos tomaron los acuerdos más conducentes á la apertura del Colegio; redactaron el oportuno reglamento, aprobado por S. M., que se imprimió á fines de 1828, é hicieron las convocatorias y cuanto fué preciso para el más solemne ingreso de los colegiales, acordando que se verificase el día 4 de Noviembre en celebridad de los dias del Sermo. Sr. Infante D. Carlos María de Borbon. Tambien propuso la Junta para el cargo de Rector al mismo Pro. D. Francisco de Paula Jimenez y Vida, que ya habia obtenido su purificacion, y cuya propuesta fué admitida por S. M., expidiéndosele el nombramiento en 27 de Julio de 1828.

El Ayuntamiento, al que disgustó mucho el regreso á su destino del Sr. Jimenez Vida, elevó una exposicion á S. M., y formó un expediente lleno de crasas nulidades é inexactitudes, que así fué oficialmente calificado despues; y abierta de Real órden una informacion sobre este asunto; vista una representacion del Sr. Coronel don Francisco de Paula Roldan, Exento de Guardias de la Real Persona; con presencia de los informes del muy reverendo Obispo de Córdoba, y del Excmo. Sr. Capitan General del Reino, S. M. se dignó declarar, oido el parecer del Consejo de Sres. Ministros, en su Real decreto de 28 de Agosto de 1829, haber visto con desagrado la conducta del Ayuntamiento, y especialmente la de algunos *determinados* de sus individuos, que no habian obrado en justicia y verdad; que estaba persuadido de la irrepreensible conducta política y religiosa del *benemérito* eclesiástico D. Francisco de Paula Jimenez y Vida;

y finalmente, que el Presidente y Ayuntamiento de Cabra quedaban personalmente responsables de la más pequeña alteracion de la tranquilidad pública, que pudieran fraguar la intriga, el resentimiento y el deseo de venganza.

Este desagradable incidente en nada alteró la marcha regular del Colegio, que se habia abierto el ya citado dia, entrando de Rector interino, por ausencia del Sr. Jimenez, el Pro. D. Francisco de Paula Prieto y Ortiz, y como Catedráticos, para Lógica el Pro. D. José María Perez, previa oposicion, y para Matemáticas el señor D. Antonio María de Vargas y Uclés, Oficial retirado de Artillería, é inmediato sucesor en el Patronato, que se ofreció voluntaria y gratuitamente al desempeño de dicha cátedra.

En este curso académico no se dió más enseñanza que la del primer año de Filosofía, y en los siguientes fueron entrando sucesivamente los alumnos en los correspondientes cursos, hasta completar de una manera estable los tres años de reglamento, y sin faltar las enseñanzas de idioma Francés, de Dibujo y Matemáticas, que se han dado siempre por la noche, para que puedan los artesanos asistir á ellas.

Con tal carácter, acomodando siempre el orden y forma de sus estudios á las leyes vigentes, presidido en todo tiempo por la Direccion general del ramo, y considerado, por consiguiente, como público y oficial, segun lo fué desde su fundacion, continuó este Colegio sin necesidad de hacer el depósito exigido á los Establecimientos privados, y sin que viniese á él la Comision de

Profesores de la Universidad ni del Instituto provincial á presenciarse los exámenes, hasta que, por la Real orden de 24 de Febrero de 1847, y su aclaratoria de 9 de Abril del mismo año, fué declarado Instituto de segunda enseñanza. Estas soberanas disposiciones fueron dictadas en expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de esta ciudad y del Patrono y Superintendentes de este Colegio, en union con los de las Escuelas Pías, que fundó en 13 de Abril de 1763, en su Testamento otorgado en Cabra por ante la fe del escribano D. Juan de Heredia y Sandoval, la buena memoria del Pro.D. Gil Alejandro de Vida é Hidalgo.

En la citada exposicion, comprometiéndose el Ayuntamiento á subvenir á las necesidades de la primera enseñanza, se pidió á S. M. la Reina la incorporacion de las rentas de las Escuelas Pías al Colegio, para la ereccion de este Instituto, que tuvo lugar por las citadas Reales órdenes, y sin detrimento de la enseñanza gratuita, objeto primordial de las referidas Escuelas; porque consistiendo ésta en las primeras letras, latin y moral, quedaba cumplida la voluntad del Sr. Fundador de las mismas, cursándose estas dos asignaturas en el Instituto, y aquélla en las Escuelas públicas, que el Municipio costea. Y aquí se debe consignar, para honra de esta poblacion, que los Ayuntamientos de todas las épocas, y en todas las circunstancias (á diferencia de otros muchos de la Nacion), han tenido predileccion especial á la enseñanza, procurando la instruccion de la juventud, y atendiendo y cuidando con esmero de la suerte de los Profesores. Asimismo es de justicia rendir en este lugar

un tributo de gratitud, por la parte que en esta conversion tomó, interponiendo solícito su poderosa influencia, al Excmo. Sr. D. José de la Peña y Aguayo, hijo y Catedrático de este Colegio, Abogado de los Tribunales de la Nación, Diputado á Córtes, Senador del Reino, Intendente de la Real Casa y Ministro de Hacienda, cuyo retrato está colocado en el Salon de Actos por acuerdo de la Junta tomado con esta ocasion.

Para completar el presente cuadro histórico de la instalacion y vicisitudes de este Real Colegio, nos queda tan sólo que advertir, que, puesto que su organizacion en concepto de Humanidades era contraria al nuevo plan de estudios entónces vigente, fué erigido este Instituto con su Real Colegio adjunto, que es el que subvenciona á aquél, cuidando el Gobierno de respetar en lo posible los derechos de Patronato, así como los que tenian adquiridos sus Profesores: que en los años académicos de 1847 al 49 no se cursaron en él sino cuatro años de la segunda enseñanza, por ser su categoría de tercera clase; pero que en el curso de 1849 al 50 se dió ya la enseñanza de los cinco años, como en todos los Institutos de la Nación, por haberse dignado S. M. la Reina elevarlo en categoría con fecha de 9 de Diciembre de 1848. La ley de 9 de Setiembre de 1857 lo facultó para conferir grados académicos, verificándose los primeros actos literarios al efecto el 21 de Junio de 1858, y siendo el primero que recibió el grado de Bachiller el alumno D. Rafael Cañete y Ruiz, natural de esta ciudad y actualmente Médico de la Real Armada. La ley de 13 de Junio de 1870 lo elevó tambien á la categoría de los

de Madrid. Y, últimamente, por la iniciativa del ilustrado é infatigable Rector de este Real Colegio y Director de su Instituto Dr. D. Luis Herrera, y Robles, secundado por el Claustro de Profesores del mismo, por la celosa Junta de Instrucción pública y de Patronato, por la generosa conformidad de la Excm. Diputación de esta Provincia, y por la poderosa influencia del Excmo. Sr. D. Martin Belda, Marqués de Cabra, Diputado á Córtes, Presidente del Congreso y Ministro de Marina, oído el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) se dignó en 23 de Junio de 1877 declarar Instituto provincial de segunda enseñanza á este Establecimiento.

Dos ventajas habia de producir esta declaracion, en bien de los intereses y del porvenir de este Instituto, y con ese fin se practicaron tantas y tan activas gestiones; es la primera, la de poder admitir matrículas de enseñanza doméstica, y la incorporacion de colegios privados, facultad de que habia gozado hasta el decreto de 29 de Setiembre de 1874, en que el Gobierno la limitó á los Institutos Provinciales, privando de ella á los locales, y por cuya disposicion podia confundirse este antiguo Establecimiento, cuya existencia como Instituto data desde la creacion de éstos en España, con los de nueva ereccion, y áun con aquellos que, con la denominacion de libres, han arrastrado una existencia tan fugaz como el fundamento de ella, que estribaba en la *mudable voluntad de los Municipios ó empresas*, que los fundaron, segun se dijo por la Direccion General del ramo en 13 de Marzo de 1874; miéntras que éste

de Cabra ofrece *garantía de larga y respetada duracion*, aún superior quizás á la de los Institutos Provinciales, siempre que el Gobierno cumpla la obligacion, que en pacto solemne contrajo, al desamortizar los bienes de esta fundacion (1). Y es la segunda ventaja, que, habiendo reducido á su tercera parte las rentas de este Instituto-Colegio el arreglo de la Deuda pública de 24 de Julio de 1876, preciso se hacía garantir su existencia con el auxilio de la provincia, que generosamente se comprometió á ello, por si alguna vez resultase déficit en sus presupuestos. Justo es dejar aquí consignado este acuerdo de la Excm. Diputacion Provincial, que tanto le honra, pues al favorecer á esta Casa, miraba por los altos intereses de la Instruccion pública, que le están encomendados, y realizaba un acto de justicia, puesto que un establecimiento, que por espacio de dos siglos habia prestado á la provincia, sin gravámen alguno de ella, los grandes beneficios de su bienhechora institucion, ilustrando á un número tan considerable de hijos suyos, que han dado gloria y honor á la misma, no debia ser de ella desatendido, cuando circunstancias ajenas, y aún contrarias, á la voluntad de su ilustre Fundador, le hiciesen necesitar ese poderoso apoyo.

Esta es, referida lo más sucintamente posible, la noble historia de esta ilustre y Real Casa, que tan poderosamente ha contribuido á difundir la ilustracion, no sólo en esta poblacion, sino tambien en todas las de su

(1) Por la importancia de las razones y datos que contiene la exposicion, fundamento de esta declaracion de provincial, la insertamos en el Apéndice letra G.

comarca, que comprende ciudades y villas de tanta importancia como Lucena, Montilla, Baena, Priego, Aguilár, Rute y otras muchas, de todas las que ha habido alumnos, que han brillado en la sociedad por su cultura y saber, y han ocupado puestos distinguidísimos en las diversas carreras del Estado (1).

(1) El Apendice letra D contiene diferentes miembros ilustres (ya fallecidos) de esta Casa, y tambien de las Escuelas Pías, de que hemos llegado á tener noticia: reducidos á nuestras propias y exclusivas investigaciones, lamentamos que hayan sido pocos los que han dado cuenta á este Establecimiento de los adelantos en su carrera, así como la apatía de algunos pueblos que no se han prestado á ayudarnos.

CAPITULO IV

De la Junta de Gobierno, segun los tiempos.

En la ligera reseña de la fundacion que dejamos hecha en el capítulo primero, consta que la direccion superior de esta Casa de enseñanza fué encomendada á una Junta, que siempre se ha llamado de Patronato, compuesta de un individuo de la familia del Sr. Fundador, designado por éste con el nombre de Patrono, y de tres Superintendentes, segun en el citado capítulo hemos explicado. Esta Junta ha sido en efecto la que por muchos años ha gobernado este Establecimiento, desempeñando entre otras menores atribuciones, la de adjudicar las becas gratuitas, vigilar la enseñanza, presidir los exámenes y actos literarios de todo género, incluso las oposiciones á cátedras, inspeccionar las cuentas, y, finalmente, nombrar los Rectores, Catedráticos, Pasantes y Presidentes de Colegio, y los dependientes subalternos.

Antes de proveerse de edificio, la Junta celebraba sus sesiones alternativamente, y segun las circunstan-

cias, ya en casa del Sr. Patrono, ya en la del Sr. Vicario, ó bien en alguna de las celdas priorales de los respectivos conventos. Tenian lugar ante Escribano público, prévia citacion *ante diem*, que éste hacía de órden del Sr. Patrono; pero enfermo éste, ausente ó escusándose, citaba el Sr. Rector del Colegio, como se dispuso por la Real Chancillería de Granada en su provision fecha 5 de Noviembre de 1740. Yá desde que este Establecimiento adquirió edificio, es el Cuarto Rectoral donde la Junta celebra sus sesiones, y así está mandado por las Reales provisiones de 28 de Julio y 18 de Agosto de 1721, y sin que puedan celebrarse en otra parte bajo la multa, segun la segunda, de doscientos ducados al Escribano que las autorice. Por eso, cuando á fines de Setiembre de 1828 el Alcalde mayor citó á la Junta, para que se reuniese en el Ayuntamiento, con el objeto de desempeñar cierta comision, que por la superioridad le habia sido conferida, aquella Corporacion se negó á ello, y el Sr. Alcalde mayor concurrió al Rectoral. Sólo en 1868 se celebraron algunas Juntas en las Casas Consistoriales, pero participaron más del carácter de instruccion primaria que de Colegio.

El Patrono, como Pariete mayor del Sr. Fundador dentro de los llamamientos lineales que estableció, ha ejercido siempre la presidencia de la Junta; pero esa viva representacion de tan benéfico Compatricio, investida del nombre de Patrono, que significa segun la ley «*Persona que tiene á su cargo la defensa y proteccion de otra persona ó cosa,*» y que, para que nada faltase al cumplimiento de ese cargo, le fué concedido de-

recho de Regalía para la presentacion de dos Becas, fué combatida por los Superintendentes, que por desconocer la naturaleza del derecho de Patronato, y fundándose tan sólo en que ellos habian sido nombrados primero en orden, suponian no corresponderle la presidencia. Mas como desconocian, repetimos, la esencia del Patronato, que justamente consiste en *presentar, presidir y defender*, por eso estuvieron sobradamente inconsistentes en sus equivocadas opiniones, dando lugar á contiendas judiciales, que vinieron á fijar de una manera definitiva la situacion del Patrono en la Junta, pues con esa ocasion la Real Chancillería de la ciudad de Granada dictó las tres siguientes provisiones.

1.^a La de 14 de Octubre de 1692, por haber acudido el Patrono, Ldo. D. Luis Gomez de Aguilar y Aranda, por recurso de fuerza, á dicho superior Tribunal, que declaró por sentencia firme, que al Patrono correspondia la presidencia de la Junta.

2.^a La de 13 de Agosto de 1723, que declaró nula una Junta verificada en el presente mes, por haberse celebrado sin que el Patrono hubiese citado para ella.

Y 3.^a La de 19 de los propios mes y año, en la que aquel superior Tribunal declaró que al Patrono correspondia el lugar preeminente en las Juntas, y la Presidencia en todos los actos y sesiones que se celebrasen.

Terminadas estas diferencias, y prescindiendo de otras que no son propias de este lugar, el Patrono continuó en su puesto presidiendo la Junta de Patronato, cuya duracion, tal como habia sido constituida en la fundacion, fué la de ciento sesenta y ocho años, es decir,

hasta el de 1847, en que se erigió el Instituto, sin que en dicha Corporacion hubiese más novedad en tan largo período de tiempo, que el haber quedado reducida á dos individuos, con motivo de la supresion de las Comunidades religiosas.

Aunque en 1828 fué cambiada la naturaleza de este Real Colegio de Estudios Mayores en Colegio de Humanidades, no varió la manera de ser de la Junta de *Patronato*, si bien quedaron algun tanto modificadas sus atribuciones; pero erigido el Instituto de segunda enseñanza, se denominó la Junta *Inspectora*, y segun la Real órden de su ereccion, habian de pertenecer á ella el Alcalde primero como Presidente, un individuo del Ayuntamiento y un vecino de reconocida probidad y arraigo. No estaban nombrados en ella ni el Patrono ni los Superintendentes; ¿pero queria decir el artículo 3.º de esta superior resolucion, que ya no debian pertenecer á la Junta los Patronos? En manera alguna: y ese fué el grande error en que incurrian los que no consideraban que al decir el preámbulo del articulado de la citada Real órden, «y deseando conciliar los derechos de Patronato con el actual estado de la enseñanza, incluia á los Patronos en la Junta, pues sería un contrasentido el querer conciliar los derechos de Patronato con el despojo innecesario é injustificado de ese derecho, que los Patronos, al solicitar la gracia de que se erigiese el Instituto, no habian renunciado, por serles imposible abdicar su mandato, anulando torpemente su personalidad. Y decimos innecesario, porque ni los que opinaban contra la Junta, ni ménos el Gobierno, podrian creer sériamente que un individuo

del Ayuntamiento, ni un propietario cualquiera, fuesen más merecedores, ni más aptos, ni más solícitos por los intereses del Establecimiento, que las respetables é ilustradas personas que, constituidas en dignidad, tenían el sagrado encargo de velar por el cumplimiento de la voluntad del Sr. Fundador.

Sin embargo, el Patrono de sangre elevó respetuosa representación á S. M., no porque dudase de su derecho, sino porque ya que en aras del bien público habia renunciado la Presidencia, que debia recaer en la Autoridad, creia corresponderle la Vice-Presidencia, como en efecto le fué concedida en la Real orden aclaratoria de la de ereccion. Quedó, pues, subsistente el derecho de todos los demas Compatronos ó Superintendentes; y para que no pudiera dudarse, la citada Real orden aclaratoria dijo: «*Debiendo proceder V. S. (el Director del Instituto), como los Patronos del Colegio y Obra pía, á su más exacto cumplimiento.*» Se ve, pues, que el Gobierno de S. M. no los despojó de su derecho, pues claro es que si no debiesen continuar perteneciendo á la Junta, nada tendrian ya que cumplimentar.

Posteriormente, y como por virtud de la conversion de esta Casa en Instituto, habia perdido tanto en importancia el Patrono, solicitó que se le concediese poder delegar en otra persona en ausencias y enfermedades, y tambien que fuese individuo de la Junta un miembro de la familia del Sr. Fundador. Así se declaró por Real orden de 4 de Agosto de 1851; pero la Junta Inspectorá representó á S. M. en contra de esta superior resolucion, y, oido el dictámen del Real Consejo de Instrucción pú-

blica, fué desestimada su solicitud en Real órden de 26 de Diciembre del propio año. Resulta, pues, que la citada Real órden de 4 de Agosto está vigente, porque cuando el Gobierno, vista la instancia de la Junta Inspectorá, determinó remitirla al citado alto Cuerpo consultivo, para que sobre ella diese su parecer, es que quiso proceder con meditada ilustracion, para que la resolucion, que se proponia dictar, fuese revestida del carácter de justicia, estabilidad y firmeza propias de tan delicado asunto. Esta es la razon por que quedó tambien confirmada aquella superior disposicion en la Real órden de 10 de Enero de 1854, que aprobó el Reglamento orgánico de este Instituto-Colegio; y, por tanto, lógico es suponer que subsiste el derecho de un pariente del Fundador á ser individuo de la Junta, interin aquella Real órden no sea *especialmente* revocada, como por su naturaleza lo necesita, y más si se considera que toda la legislacion posterior ha sido dictada *sin perjuicio y respetando siempre los derechos de familia y de Patronato*.

En cuanto al Director del Instituto y Rector de su Colegio, que en tal concepto es Patrono de las Escuelas Pías, entendiendo en su sentido recto la Real órden de ereccion que reunió ámbos Establecimientos, continuó asistiendo á las sesiones de la Junta, si bien no faltó un Vocal de la misma que representase en contra. El Gobierno no obstante declaró, en 10 de Noviembre de 1848, que el Rector estaba en sus facultades al asistir á las Juntas, como Compatrono que era de las Escuelas Pías; y aunque queriendo interpretar la Real órden de 20 de Enero de 1849, se volvió á reclamar en el mismo sen-

tido, S. M. la Reina, en 8 de Junio de este último año, se sirvió declarar que la Real orden de 20 de Enero no derogaba la de 10 de Noviembre.

El respetabilísimo Sr. Vicario eclesiástico, que á la sazón lo era D. José María Güeto y Luque, Rector y Catedrático que habia sido de este Colegio, no reclamó, sin duda por efecto de su avanzadísima edad y consiguientes achaques; pero otro Sr. Vicario acudió al Gobierno en solicitud de que se reconociese su derecho, que fué declarado á su favor en Real orden de 7 de Enero de 1853. Débese tambien dejar consignado, que el Sr. Rector de esta parroquia era Patrono de las Escuelas Pías, si bien parece que aquel cargo está actualmente refundido en la Vicaría-Archiprestazgo.

Queda referida la historia de la antigua Junta de Patronato, convertida despues en Junta Inspectorá, y ultimamente denominada de *Instrucción pública*, á cuyo cargo está la intervencion en los Colegios é Institutos de segunda enseñanza en las poblaciones que no son capitales de provincia; debiendo consignar aquí que todas las Juntas han desplegado un loable celo en la promocion de los intereses de este antiguo Establecimiento, cuidando del aumento de sus bienes y del adelantamiento de la instruccion; así como tambien, que todas las personas que las han constituido (aunque alguna vez no hayan mirado con desapasionado criterio la importante materia de la enseñanza), han, no obstante, considerado como estrecha obligacion, el sostener esta Casa, defendiendo su existencia en bien del público, al que tanto favorece.

Y puesto que no es posible nombrar á tantas personas como han pertenecido á dichas Juntas, que son muchas por el largo período de existencia que cuenta este Real Colegio; renunciando á su enumeracion, que con gusto se haria para rendirles el merecido tributo de gratitud, sólo quedará consignada aquí como fundamento de la instalacion de esta Casa, en cuyo tiempo se adquirieron todos los elementos indispensables para la más cumplida realizacion del benéfico pensamiento y final voluntad del Sr. Fundador, la grata memoria del Sr. Ldo. D. Jacinto de Alcántara Leiva y Torres, Pro., Comisario del Santo Oficio y primer Vicario eclesiástico, que ejerció el cargo de Superintendente.

Los Sres. Patronos, que con notable constancia y firme valentía han defendido el precioso depósito de confianza, que á ellos encomendó el Sr. Fundador, se enumeran todos, así porque han sido la más notable figura de la Junta al ejercer el cargo por derecho familiar, y de consiguiente inamovible, como por ser ménos en número, puesto que en doscientos años han sido nueve, cuando sólo de Sres. Vicarios ha habido igual número en los treinta últimos.

Advirtiéndolo, pues, que de la línea en primer lugar llamada, que ya oportunamente citamos, no hubo sucesion, y que por lo mismo radica hoy el Patronato en la llamada en segundo lugar en cabeza de D. Pedro Juan de Murteo Castro y Cabrera, se expresan sus nombres y el órden sucesivo en que han desempeñado el cargo, en el Apéndice letra A.

CAPITULO V.

Llamamiento para el goce de las becas gratuitas: condiciones para obtenerlas: ventajas y privilegios de los agraciados.

Elocuente testimonio del amor que profesaba el Pro. Sr. Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava á sus parientes y convecinos, es la fundacion que hizo en favor de los mismos y de la pública enseñanza en el pueblo que le vió nacer.

Fundó el Colegio para doce colegiales de beca gratuita, naturales de Cabra, los más pobres, virtuosos y sabios en la Gramática, es decir, en idioma latino, y para lo cual habian de hacer oposicion. Las cualidades de naturaleza, pobreza y virtud, acreditadas por informaciones, que al efecto se practicaban, han servido de norma á la Junta de Sres. Patronos para las adjudicaciones; sin más diferencia, que á falta de naturales la Junta que confeccionó las constituciones de esta Casa, en vir-

tud de las facultades que el Sr. Fundador le confirió en su testamento, se creyó con derecho, sin que realmente estuviese para ello autorizada, para llamar al goce de las becas á los naturales del Ducado de Sessa, y áun á los del Reino de Córdoba. Atendiendo á las circunstancias de los tiempos, y al nuevo carácter que desde la ereccion de su Instituto reviste este Real Colegio, pero en un todo conforme con las prescripciones de la fundacion, se ha redactado, y rige en esta materia, un Reglamento, aprobado por la Junta de Instruccion pública en sesion celebrada en 6 de Noviembre de 1877, y que, para el mayor conocimiento de cuanto concierne á este Instituto-Colegio, se inserta en el Apéndice letra E.

Por voluntad expresa del ilustre Fundador, como en otro lugar ya hemos visto, los parientes de su linaje son preferidos para entrar por colegiales de este Colegio á los que no lo fueren y con ellos, siendo idóneos, no debe atenderse á que sean pobres ó ricos: y tambien digimos que los Patronos, cada uno en su tiempo, están investidos de la facultad de presentar dos colegiales, cada siete años, los que les pareciere, con las mismas cualidades de idoneidad y suficiencia.

Es bien claro, que en la época en que se otorgó la fundacion, los parientes del Fundador eran bien conocidos; pero como ya han trascurrido doscientos años, y la extension, que van tomando las líneas de parentesco, hace necesario algo más que la determinacion de la forma y condiciones de la pretension de beca, en concepto de parientes, de que se ocupa el ántes citado Reglamento, por eso se insertan en diversos apéndices muchas

noticias que de esta familia se tienen como auténticas, y que pueden servir para confrontar las delineaciones, que en adelante se presenten, pues acredita la experiencia, que donde quiera que medie el interés, allí suele también intervenir la malicia, en detrimento del derecho de tercero.

Nadie ignora, y pudieran citarse infinitos ejemplos, que muchas fundaciones, por efecto de la intervención de algunos (sí bien entendidos, pero codiciosos), han sido poseídas por quienes ni el menor derecho á ellas pudieran ostentar ante la razón y la justicia. La coincidencia de apellidos, por consecuencia de la mala costumbre de trocarlos, y otras muchas concausas, fundadas en razones de analogía, han producido delineaciones aparentemente verdaderas, pero en realidad falsas; y como los resultados son en este caso tan fatalmente trascendentales, que al paso que se han visto encumbradas algunas familias por esta iniquidad, han quedado otras sumidas en la indigencia, á evitar en cuanto posible sea tales perjuicios, tiende el trabajo que daremos sobre los verdaderos parientes del Sr. D. Luis de Aguilar y Eslava, y que se consignará en árboles genealógicos, puestos en fracciones para su mejor conservación, corroborados con las citas que sea preciso aducir, y que pueden detener á cualquiera mal intencionado en su obra de falsificación.

Para realizar este propósito, ocupará el Apéndice letra I, un árbol genealógico con la ascendencia por todas líneas del Sr. Fundador, hasta sus segundos abuelos: otro Apéndice, letra J, expresará la relación de parentesco de las personas nombradas por el mismo en su testa-

mento, y el cual (atendiendo á que la línea llamada en primer lugar al goce del Patronato quedó extinguida) se dedicará á la de D. Pedro Juan de Murteo Castro y Cabrera, cuyo nieto fué el tercer Patrono D. Luis de Vargas, con expresion de otras relaciones de parentesco, que este señor tenía con el Fundador: otro Apéndice, letra K, contendrá un árbol de la descendencia de dicho D. Luis de Vargas hasta el actual Patrono, con algunas otras líneas, que de aquél se derivan, pero indicadas no más, tanto por no aumentar trabajo innecesario, cuanto porque en lo moderno están corrientes los archivos, y las pruebas pueden ser buscadas con mucha facilidad: y, finalmente, en el mismo concepto se pondrá otro Apéndice, letra L, de la numerosa descendencia de D.^a Isabel de Aguilar, hermana del Sr. Fundador, con las citas necesarias, y con la expresion de gran número de expedientes sobre informaciones de colegiales, que existen en el Archivo de esta Casa, y que, por contener muchas partidas sacramentales referentes á esta línea, y á la que en la actualidad goza el Patronato, pueden servir para el esclarecimiento de la verdad. Las citas se pondrán á continuacion de los respectivos árboles genealógicos, y al final algunas advertencias que no carecen de importancia.

En cuanto á las ventajas, que todos los alumnos de este Real Colegio han disfrutado siempre, y algunas de las que prueban concluyentemente la grande estima en que ha sido tenida esta Casa de enseñanza, son, que los cursos probados en ella han tenido validez académica sin nuevo exámen, como si hubiesen sido hechos en Universidad, y admitidos en todas las del Reino, para la ob-

tencion de grados académicos, por consecuencia sin duda de haber sido erigido con régia autorizacion.

- Que los alumnos internos de beca gratuita, disfrutaban alimentacion y enseñanza por espacio de siete años, con asistencia de Médico y botica en sus enfermedades, y que ademas el piadoso Sr. Fundador dejó dispuesto que se digesen doce misas por el alma de cada colegial, que muriese dentro del Colegio.

- Que los alumnos muy aventajados y de buena conducta, podian aspirar á continuar residiendo en la Casa, en concepto de colegiales-huéspedes, Pasantes, y Presidentes de Colegio, así como que, por fundacion, eran preferidos para la obtencion del Rectorado y Cátedras.

Por último, que los alumnos internos matriculados en este Colegio, lo mismo los agraciados con beca que los porcionistas, disfrutaban *Fuero Académico*, conforme á la Ley 18, título 7.º, libro I de la Recopilacion, como lo prueban los siguientes datos:

Las Reales Ordenanzas sobre Milicias Provinciales, expedidas en Aranjuez en 30 de Mayo de 1767, sólo establecian exencion en concepto de privilegio, en favor de los que tuviesen órdenes, de los que gozasen hidalgia notoria, y de los alumnos matriculados en las Universidades, segun la citada Ley Recopilada; pero no de los que lo estuviesen en conventos y colegios. En vista de esta superior disposicion, el Sr. Rector de este Colegio, Dr. D. Pedro Vazquez de Salazar, solicitó del señor Intendente de esta provincia, que era la única Autoridad competente segun el artículo 15 de las citadas Reales Ordenanzas para resolver las dudas que ocurrie-

sen, que fuesen exceptuados de los alistamientos los estudiantes internos de este Colegio, así de gracia como porcionistas, que vestian manto y beca, porque estaban matriculados en forma legal, y asistiendo á dos cátedras diarias, fundando su solicitud, en que lo expresado en el artículo 41 de las mismas Ordenanzas, no se referia á los Colegios que, como este, tuvieran la alta recomendacion de la autorizacion régia, segun las Reales cédulas de 20 de Setiembre de 1685, y 24 de Diciembre de 1740.

Por consecuencia de la citada exposicion, el señor D. Miguel Arredondo, del Consejo de S. M., Corregidor de Córdoba, é Intendente de ella y su provincia, declaró exceptuados de los sorteos de Milicias Provinciales á los dichos alumnos de este Real Colegio, mandando en 26 de Noviembre de 1767, que así se observase por el Ayuntamiento de Cabra, cuya Corporacion, en sesion celebrada en el día 29 de dicho mes y año, obedeció, y cumplió debidamente el expresado mandato.

No fué ésta la última gracia, que en dicha materia alcanzó esta Real Casa, pues otra aún mayor obtuvo en el año de 1771, en que se expidió un Real decreto, fechado el 4 de Abril, en el que S. M. declaró haber concedido exencion de sorteos á los doce colegiales de número del de la Purísima Concepcion de Cabra, por el tiempo que durasen sus cursos de Artes y Teología. Este Real decreto fué remitido al Supremo Consejo de Castilla, para su cumplimiento, y que se expidiese la competente Real cédula, que en efecto fué expedida el día 15 de los mismos mes y año.

Como se ve, este Real Colegio ha proporcionado á sus alumnos cuantas ventajas, prerogativas y preeminencias han logrado á favor de los suyos los Establecimientos más acreditados de la Nacion; pues siempre ha gozado del mayor crédito, por la excelente y esmerada educacion social y literaria, que en el se ha dado, lo que ha sido causa de que jamas haya carecido de protectores, ya entre sus hijos colocados en elevados puestos de la Nacion, ya entre otras personas distinguidas por su alta posicion social, como el Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira y Duque de Sessa y Montemar, que alcanzó la gracia últimamente mencionada, para el Colegio de la Purísima Concepcion de Cabra, segun la carta que dirigió al Patrono de sangre y Compatronos, que se conserva en el Archivo de esta Real Casa.

CAPITULO VI.

Costumbres de este Real Colegio.

Público es que esta insigne Casa ha dado en todo tiempo á sus hijos la más esmerada educacion. Gracias á los sólidos fundamentos en que asentó su obra el Sr. Fundador de la misma, con la advocacion de la Purísima Concepcion, y el repetido especialísimo encargo de que para entrar en su Colegio fuesen preferidos los más sabios y virtuosos; gracias á las respetabilísimas personas, que constituidas en Junta habian de cumplir la honrosísima mision, que tan sabio y benéfico varon les confiara; gracias, en fin, al loable celo desplegado por sus muy dignos Rectores é ilustrados Catedráticos, ayudados siempre por los Presidentes de Colegio, Pasantes y áun colegiales-huéspedes, los alumnos de este antiguo Establecimiento han brillado en las Artes, en las Letras y en la Milicia, mereciendo el honor del más ventajoso concepto y pública estimacion por su virtud y su saber.

La lectura de la Fundacion, Constituciones, Cuadernos de ceremonias y Reglamentos por que se ha regido esta Casa, al paso que da una cabal idea de que fué cimentada en una vigorosa organizacion, explica la razon de los notables adelantos de sus alumnos, en el mejoramiento de sus condiciones físicas, intelectuales y morales, en bien de los mismos, de los padres que á ella los han confiado, y de la sociedad en general. Las referidas disposiciones fundamentales, adicionadas con los acuerdos de la Junta de Patronato, y observadas religiosamente por todos, así superiores como subordinados, han constituido un plan completo de conducta para el régimen de la vida interna del Colegio, muy propio para cambiar el modo de ser accidental de los educandos, transformando su naturaleza moral y proveyéndola de disposiciones habituales, que los conduzcan sin sacrificio, y áun sin esfuerzo, al cumplimiento y realizacion de su noble destino.

Aunque este Colegio, segun la repetida Real cédula de su ereccion, no habia de ser eclesiástico sino secular, sus costumbres, por cursarse en él tambien cuatro años de Sagrada Teología, se asemejaban á las de los de aquella clase; y por eso la fórmula para la investidura de la beca, que no debe pasar desapercibida, es como sigue:

El dia, y en la hora determinada al efecto por el señor Rector, iban los pretendientes á pedirle el permiso para ponerse los mantos; y, concedido que les era, volvian á sus cuartos, se los ponian, así como el bonete, y con la beca terciada en el hombro izquierdo se presen-

taban otra vez al Sr. Rector, el cual con los Catedráticos, Presidentes de Colegio, colegiales antiguos, etc., los conducía á la capilla, en donde el Maestro de ceremonias los llamaba sucesivamente por orden de matrícula. El nombrado se adelantaba, y arrodillaba ante el Sr. Rector, estableciéndose entre ámbos el siguiente diálogo:

Rector. *¿Quid petis?*

Colegial. *Vestram doctrinam et societatem.*

Rector. *¿Promittis obedientiam mihi, et meis successoribus, et vicegerentibus pro tēpore existentibus?*

Colegial. *Promitto.*

Rector. *¿Promittis defendere Inmaculatam Conceptionem Beate Mariæ semper Virginis, hujus nostri Collegii titularis?*

Colegial. *Promitto.*

Rector. *Promittis defendere doctrinam Divi Thomæ Doctoris Angelici?*

Colegial. *Promitto.*

Rector, invistiéndole la beca. *Ego igitur facultate qua gaudeo utens, induo te hac Toga celesti, et constituo te filium hujus Collegii, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*

Esta tan solemne y conmovedora ceremonia excitaba en el ánimo de los jóvenes alumnos dulces emociones y tiernos sentimientos de gratitud, por el alto honor de haber sido vestidos con el noble traje de colegial, así como también levantados propósitos de buen cumplimiento, cual reconocidos hijos de esta Casa.

Desde este momento, y como nuevos miembros de tan esclarecida Sociedad, quedaban plenamente someti-

dos á su régimen y costumbres, siendo los Superiores de la misma, cada cual en su línea, los encargados de su educacion social, literaria y religiosa, para conducirlos por el camino del bien.

En cuanto á la educacion social, los Presidentes de Colegio, los pasantes y áun los colegiales huéspedes, entre los que los habia graduados de Doctor en Sagrada Teología, ademas de cuidar del buen órden de la Casa, les prescribian reglas de aseo é higiene, de buenos modales en todos los actos de la vida, del fino trato con sus compañeros, del respeto á los Superiores, mayores en edad y más antiguos, y en general de todo lo que constituye á un jóven culto y digno de aprecio en sociedad. Entre estas reglas figuraba la costumbre de quitarse el bonete, al nombrar y al oír que nombraban al Sr. Fundador; decir el Sr. Rector, ó por cortesía mi Rector, si se nombraba á éste ante algun Sr. Obispo ó persona constituida en mayor dignidad, contando entre éstas á los Sres. Patrono y Superintendentes; la forma de saludo en ceremonia con actitud expresiva de consideracion y á cierta distancia, de los dichos señores, del Sr. Rector y Superiores, y áun de los colegiales más antiguos; y, finalmente, otra porcion de respetuosas acciones que, ejecutadas sin petulante afectacion, daban idea del esmero con que en este Establecimiento se cuidaba de la educacion de la juventud.

En lo literario, el ejemplo de los Catedráticos, que estaban siempre en sus cuartos á la vista de las crujías dedicados al estudio; las horas de preparacion para las clases; la asistencia á éstas con la atencion y compostu-

ra debidas; las conferencias privadas llamadas *Sabatinas*, á veces presididas y dirigidas por los citados colegiales huéspedes; las públicas conclusiones, cuyos temas se imprimian, y eran sustentadas por los Catedráticos con los Priors de los Conventos, Sres. Párrocos y otras personas doctas, que se convidaban, y cuyos actos solian celebrarse con dulces y helados, y poniendo los colegiales sobre la puerta de los cuartos de sus Catedráticos lujosas y elegantes tarjetas que llamaban *Victores*; los ejercicios de oposicion á las cátedras vacantes, y los exámenes públicos presididos por los Sres. Patrono y Superintendentes, eran actos que acostumbraban á los alumnos al estudio, les infundian el deseo de saber, y los disponian para tener mayor soltura y presencia de espíritu en los ejercicios, que se les habrian de ocurrir en el progreso de sus carreras.

En lo concerniente á la educacion religiosa, la Misa diaria, la bendicion y accion de gracias en las comidas, y el responso por el alma del Sr. Fundador; el rezo del *Ave Maria* á las oraciones por el Bedel de cada curso; el Santo Rosario en la capilla á continuacion; la frecuencia de la Sagrada Comunión, y los ejercicios ántes de Semana Santa, para los que venía á la Casa y residia en ella por algunos días un Predicador Capuchino, eran prácticas constantes muy saludables, y propias para jóvenes dedicados á la carrera eclesiástica, en un Colegio fundado por un Sacerdote católico.

Mas no era la vida interna que se hacía en esta Casa tan laboriosa y mística, como á primera vista aparece. Si por una parte el hábito constante, que es poderoso

auxiliar de la moralidad humana, facilitaba y hacía llevadero el trabajo, por otra el horario de la misma marcaba descansos, para dar tregua al fatigado espíritu, á fin de que recobrase sus fuerzas, y pudiera volver con nuevos bríos á continuar sus ordinarias tareas.

Los colegiales disfrutaban horas de recreo, que pasaban en juegos lícitos, conversaciones honestas y entretenimientos inocentes, como conciertos músicos y otros análogos. Tenían salidas á la calle, unas veces en comunidad y otras á pares, yendo siempre un moderno con un antiguo, y sin poderse separar. Solían también los Superiores llevarlos á las huertas, á merendar frutas; y también especialmente en el Carnaval, por quitarlos de ocasiones peligrosas con motivo de las costumbres de aquellos días, eran conducidos por el Sr. Rector y demás Superiores á alguna hacienda de campo de las del Colegio, donde en carreras de caballos, músicas y otros juegos y entretenimientos pasaban el día alegremente, disfrutando comida extraordinaria, á la manera que en las festividades que por tradición ha celebrado siempre esta Casa, como lo son los días de su Patrona la Inmaculada Concepción, de los Santos Apóstoles, y el de Santa Catalina en conmemoración de su apertura.

Para el cuidado de que no se retrasasen las horas de clase, ni las de las conferencias, había un *Bedel*, que era un colegial nombrado por el Sr. Rector, á cuyo cargo estaba también el señalamiento de las cuestiones y argumentos, de acuerdo con los Catedráticos y Presidentes respectivos, así como el suplir á los actuantes designados, si por algún accidente no les era posible asistir.

Habia un *Capiller* que, previo el permiso del Sr. Rector, ó de quien hubiera de decir la Misa, preparaba los ornamentos segun el color del rito, y cuidaba del aseo y demás necesario al decoro de la Capilla. Tambien habia un colegial, que hacia de *enfermero*, y tenia el cuidado de acompañar al Médico, para informarse del plan y medicinas, que se prescribian á los enfermos, y estaba á la mira para que en las horas competentes se les suministrase, por el criado destinado al efecto, el alimento, medicinas y cuanto habia dispuesto el facultativo. En una palabra, todo en esta Casa estaba regido por sabias y previsoras disposiciones; en todo resplandecia el más perfecto órden; y por eso á través de dos siglos ha subsistido, para recibir en la actualidad el nuevo impulso que la moderna sociedad le imprime, *conservando* empero, como *conserva*, sus tradiciones y antiguas costumbres.

Jamás se ha permitido en este Colegio el abuso en las bromas llamadas *vejámenes*, que los colegiales antiguos daban á los modernos; ántes bien se ha cuidado siempre por los Superiores, que tal estilo de todos los Colegios se diferencie en éste de los demás, evitándose toda mortificación, todo ridículo, y cuanto ofender pudiera al decoro y dignidad personal. Así es, que si por acaso, y por excepcion, pudo haber algun exceso, al momento era corregido por los Jefes del Establecimiento, y hasta por la Junta de Patronato, como se ve en el acuerdo que ésta tomó en 20 de Agosto de 1793, prohibiendo en absoluto los *sopapos*, y disponiendo, en cuanto al pelado, que se dejasen dos dedos de *tufos*, y cuatro de *coleta*.

Queda descrito el modo de ser esencial de esta Casa; pero á grandes rasgos, por ser imposible entrar en el pormenor de las disposiciones, que arreglaban las más, al parecer, insignificantes acciones de la vida; y sin enumerar lo que estaba prohibido, por ser este punto común á todas las casas de educacion bien organizadas, y en que se aspira no al lucro (pues esto sería convertirlas en un pupilaje), sino á llevar á los alumnos á un estado de mayor perfeccion.

En la actualidad, y desde que este Establecimiento fué convertido en Colegio de Humanidades, las costumbres son necesariamente más expansivas: puesto que si ántes los más de los alumnos ingresaban en ánimo de seguir la carrera eclesiástica, hoy lo hacen en su mayor parte para dedicarse á carreras civiles y militares: de modo, que si, por ejemplo, estaba ántes negada la entrada en la Casa á las mujeres, como no fuese la Sra. Patrona ó su familia, segun disposicion de la Junta fecha 20 de Agosto de 1793, hoy se admiten visitas á determinadas horas, y pasean las señoras toda la Casa, recibiendo de los alumnos las más distinguidas muestras de comedido, consideracion y respeto.

Reformando y acomodando las costumbres á lo que exige, y en cuanto de bueno tiene, la época actual, consérvanse las antiguas y saludables prácticas religiosas de la Misa diaria y el Santo Rosario en la capilla del Colegio; la frecuencia de los Sacramentos, y la bendicion y accion de gracias en las comidas; habiéndose aumentado el rezo al levantarse, y recogerse por la noche; las pláticas doctrinales; la conferencia de Moral y Urbanidad una vez á la

semana; el ejemplo de la Santísima Virgen los sábados, referido en corporacion por un colegial, y las consecuencias sacadas á continuacion por algunos de sus compañeros; la solemne funcion anual, que consagran á su Purísima Patrona, llevándola en procesion devota, al efecto, á la Iglesia Parroquial, y cuya festividad se celebra desde la víspera con fuegos artificiales y música. Con tales prácticas va formándose el corazon de esta juventud, é inspirándoseles el respeto y amor á sus superiores, y el cariño de hermanos, con que entre sí se tratan de una manera ejemplar, y del que se dan pruebas y hechos frecuentes dignos de admiracion y elogio (1). Los Superiores á su vez, y contando con esta base cristiana de la educacion, emplean el consejo cariñoso, la amonestacion prudente y el estímulo del pundonor, con preferencia á los castigos, que se van alejando cada dia por innecesarios; alternan en las horas de juego con los colegiales, así en los de galería, como el *ajedrez, oca, asalto, aduana, damas, lotería*, etc., como en los de *pelota, bolos* y otros propios de los grandes patios; y les proporcionan, como en lo antiguo, meriendas y áun dias enteros de campo, que les sirven de tregua provechosa en sus tareas literarias, y, haciéndoles vivir en lazo estrecho de familia, les

(1) Aunque son muchos los que pudieran mencionarse, citaremos sólo el siguiente, por ser de la mayor importancia: En el Curso de 1857 á 1858, habiéndole cabido la suerte de soldado al colegial-Inspector D. Francisco Morales Carrascoso, inspiró Dios al más pequeño de sus compañeros, D. Claudio Lopez y Gimenez, la feliz idea de abrir una suscripcion en su favor dentro del Colegio con el fin de librarle del servicio militar, y, reunida la cantidad necesaria, se llevó á cabo esa excelente obra de cristiano compañerismo.

inspiran ese amor á esta su Casa, por el que todos se distinguen.

No terminaremos este capítulo sin hacer mencion del acto moderno de la apertura del Curso académico, á que asisten los alumnos internos, y en el que despues de la lectura de la *Memoria* referente al Curso anterior, se distribuyen los diplomas de los premios propios del Instituto; y, finalmente, debemos mencionar tambien otro acto público y solemne, exclusivo del Colegio, que con el nombre de *Academia Literaria* ha introducido el actual Director D. Luis Herrera, y que ha tenido lugar en el mes de Mayo de los tres años anteriores. En dicha *Academia*, ante las Autoridades de esta ciudad, Junta de Instrucción pública y claustro de Catedráticos, con asistencia de numeroso y escogido concurso, compuesto de las familias más distinguidas de la poblacion y de otras comarcanas, los colegiales más aventajados de cada clase recitan discursos sobre temas de sus asignaturas respectivas, declaman poesías, en varios idiomas, y verifican demostraciones y experimentos en el encerado, y con los aparatos y máquinas de los respectivos Gabinetes, dando pruebas de sus adelantos, y disponiéndose con tan útil preparacion para los ejercicios públicos de mayor importancia, en que deberán actuar, segun la índole de la carrera que abracen: los aplausos y lágrimas de la concurrencia al oir á estos pequeños oradores, han sido elocuente aprobacion de la importancia y trascendencia de este acto literario, amenizado tambien por ejercicios de canto, piano, y algun otro instrumento por los alumnos de la clase de Música. Á la parte literaria, y como corona de

la *Academia* síguese la distribución de premios, consistentes en medallas de plata, y como diploma la preciosa estampa en excelente grabado, propiedad antigua de este Real Colegio.

El edificio, que es precioso, y viene mejorándose continuamente, al punto de estar en la actualidad completamente transformado, merced á los esfuerzos é infatigable celo de los Sres. Directores Dominguez y Herrera, se conserva siempre en perfecto estado de aseo, como la más limpia y áun pulcra casa particular, lo cual revela el estado de cultura de sus jóvenes moradores, que, siempre sumisos, y siempre contentos, conocen que con tal conducta contribuyen al mayor lustre y esplendor de este Real Colegio, al que se honran de pertenecer.

CAPITULO VII

Derecho del Patrono, Superintendentes, parientes del Fundador, y naturales de Cabra á la existencia en ella de este Real Colegio.

Ya está dicho en el lugar oportuno, que el Sr. Fundador determinó que hubiese una Junta, á cuyo cargo estuviera el gobierno del Colegio, que mandaba erigir, y que ésta se habia de componer del Patrono de sangre, segun los llamamientos lineales que estableció, y de varias personas constituidas en dignidad, que por razon de sus cargos habian de pertenecer á la dicha Junta con el nombre de Superintendentes. Asimismo se ha dicho que instituyó doce becas gratuitas, para igual número de colegiales internos naturales de Cabra y parientes suyos, dos de las que habian de ser de libre presentacion por el Patrono, y que á todos ellos se les habia de alimentar, y dar enseñanza gratuita, por espacio de siete años en

su Colegio, que dijo expresamente que se habia de erigir en Cabra.

En vista de tan clara, explicita y terminante disposicion testamentaria, ¿es posible en justicia disponer de los fondos de esta Casa, y destinarlos á otros usos que no sean la enseñanza precisamente en esta localidad? Ó lo que es lo mismo, ¿tienen el Patrono y Superintendentes un perfecto derecho á vigilar inmediatamente la inversion de estos fondos, en cualquier forma en que esten, y los llamados al goce de esa alimentacion y educacion literaria, á que se les dé precisamente en Cabra, y no fuera de ella? Hablando debidamente, con el respeto que se merecen los altos poderes del Estado, y discutiendo segun derecho sobre tan delicado asunto, no cabe vacilacion en afirmar, que no hay poder alguno, cuya autoridad alcance á variar tan esencialmente la voluntad del ilustre Fundador de este Colegio, conculcando derechos tan legitimamente adquiridos, ínterin subsistan las leyes civiles, base fundamental de todas las naciones, que despues de fijar el derecho de propiedad, lo han hecho comunicable y trasmisible dentro de ciertos límites y condiciones, á que ajustó su voluntad el Sr. Fundador, como lo prueba el haber sido erigida esta fundacion con licencia del poder Real y de los Tribunales de Justicia. Si estuviéramos puramente dentro de las leyes naturales, no habria propiedad; mas como estamos constituidos dentro de la ley civil, no hay modo justo de eludir la voluntad de un testador en su parte esencial, máxime cuando es beneficosa, y no se opone á ninguna conveniencia social. Es, pues, esta volun-

tad sagrada é inviolable. ¿Y entónces, se preguntará, por qué algunas alarmas y temores sobre la existencia de esta Casa? Esos temores y esas alarmas no han reconocido otro fundamento, que el inmoderado prurito de algunos Centros oficiales de innovarlo todo, y la falta de conocimiento, para distinguir lo que cae de lo que no cae bajo la jurisdiccion de los mismos. En prueba de ello sabemos que en un documento oficial, es decir, en un informe que precedió al Reglamento de 29 de Junio de 1821, se decia, hablando de los Colegios: *sufran, pues, la ley imperiosa que impone el destino á todas las cosas del mundo. Decaen y perecen unas, y de sus elementos descompuestos toman vida y consistencia otras nuevas.* Es en efecto una triste verdad, que las cosas humanas son perecederas; pero tambien lo es, y por desgracia, que muchas cosas humanas han perecido *ab irato*, contra justicia, y sin conciencia de los resultados de lo que se hace. Tratándose de instruccion pública, el mérito está en proteger y promover la creacion de Establecimientos nuevos, fomentando, vigorizando y regenerando los ya establecidos; pero no en modo alguno en centralizar la enseñanza, haciéndola ménos accesible al mayor número, colocando los Centros de instruccion en los puntos ménos al propósito en varios conceptos, y despojando de sus bienes á unos Establecimientos, para adjudicarlos á otros, que es como si dijéramos, para vestir al desnudo desnudando al vestido. ¿Es esto justo? Siempre sostendremos que nó, porque la idea de justicia no se compadece con semejantes procedimientos. Un ejemplo hará más perceptible esta afirmacion.

El Sr. Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava no tenía herederos forzosos. Pues supongamos que hubiese querido dejar sus bienes en su testamento á un amigo, que tenía en el extranjero; que éste, en virtud de esa disposicion, se posesionó de ellos; que nombró un Administrador, para que se los cuidase; y que todos los años los productos de este caudal le eran remitidos al punto de su residencia. ¿Hubiera prosperado una reclamacion, que los parientes del testador y naturales de Cabra hubiesen hecho al Gobierno y á los Tribunales de justicia, en queja de que los rendimientos de esos bienes iban á gastarse constantemente fuera de España, y exponiendo que era más equitativo y conveniente, que esos bienes estuvieran poseidos, ó bien por los parientes, ó bien por los naturales del pueblo en donde radicaban? Seguramente que nó; pues lo mismo los Tribunales, que el Gobierno, habrian declarado, que la disposicion testamentaria citada tenía que ser respetada siempre y por siempre, porque ese es el derecho de propiedad. Pues bien; el Sr. Fundador, dentro del círculo de la ley, dejó los bienes de este Colegio á sus parientes y al comun de vecinos de esta poblacion, y todos tienen derecho al goce de los beneficios, que su existencia reporta á la localidad, y á la alimentacion é instruccion que en ella reciben los que llenan las condiciones de la fundacion. ¿Es ménos respetable, ménos sagrada y ménos inviolable la voluntad de este testador cuando ha dejado sus bienes en beneficio del público, que cuando los hubiera legado á un particular? Diríase entónces que la inviolabilidad se reservaba en beneficio de actos hasta cierto punto in-

convenientes, y que no la habia, cuando se disponian cosas que á muchos aprovechan, y á nadie dañan.

Habiendo ya probado que dentro del círculo del derecho comun es legalmente imposible decretar la inexistencia de esta Real Casa, y la distraccion de sus bienes, debemos añadir que ni áun al derecho eminente, que por razon del bien comun y de la salud pública compete al Estado, como protector de los intereses permanentes de la sociedad, puede hacérsele descender de su elevada esfera, para que intervenga en proyectos ni mucho ménos sancione actos que envuelvan tal desconocimiento de los eternos principios de justicia, como acusaria el despojar á los naturales de este pueblo de una propiedad tan legitimamente adquirida. Y plácenos recordar aquí el informe del Sr. Regente de la Real Chancillería de Granada, calificandó de despojo de la propiedad el arrancar de Cabra un Colegio mandado crear para sus naturales, con ocasion de la instancia del Ayuntamiento de Córdoba fecha 26 de Noviembre de 1826, pretendiendo que los bienes de este Colegio se agregasen al de la Asuncion de aquella capital, de cuyo incidente nos ocupamos á otro propósito en el capítulo III de esta obra.

Si, pues, este antiguo y público Establecimiento literario difundió su ilustracion por toda esta populosa comarca, sin que al Gobierno, ni á la Provincia ni al Municipio les haya sido gravoso en nada, ¿qué razon habria para arrancarlo de su centro, en donde con utilidad y beneplácito de más de 300,000 almas reside hace 200 años? No sería eso por cierto honestar la me-

moria de los difuntos, que han mostrado sus sentimientos de piedad á sus semejantes, ni ménos alentar y estimular á otros, á que imiten tan loables ejemplos. Sería faltar abiertamente á la justicia, que se condensa en los tres principios fundamentales del derecho, sin que *ni áun la utilidad pública* fuese bastante á abonar semejante acto, toda vez que *la utilidad social es inferior al orden moral*, obligatorio lo mismo á los Gobiernos que á los individuos.

Mas felizmente para los progresos de la civilizacion, viene operándose de algunos años á esta parte una saludable reaccion, mediante la cual los Gobiernos permiten una prudente libertad de enseñanza, y por consiguiente la instalacion de Establecimientos, que difundan la ilustracion. No es posible, pues, bajo este punto de vista, la supresion de ningun Centro de enseñanza, que, estando sometido á la suprema inspeccion que al Gobierno compete, llene cumplidamente su mision civilizadora. El saber es una aspiracion de nuestra inteligencia, y los Gobiernos tienen el ineludible deber de satisfacer esa aspiracion, que á poco que el hombre refleje sobre ella, la ve convertida en imperiosa necesidad. ¿Y es justo que esa aspiracion, que esa necesidad, en una palabra, que ese deseo de saber, causa indiscutible de los progresos humanos, sea tan desatendido, ó más bien contrariado, que no pueda alcanzar su satisfaccion, sino reducidísimo número de personas? ¿Es por acaso la enseñanza privilegio de la fortuna, ó es realmente un derecho, que asiste á todos los ciudadanos, y una obligacion de los Gobiernos el fomentarla y facilitarla, cuanto

más posible sea? ¿Y si esto es así, á qué la nefanda centralizacion, que al paso que niega el derecho, perturba á la humanidad, y la detiene en su majestuosa marcha progresiva, dejando sumirse á infinitas inteligencias en la oscurísima noche de los tiempos, privada de la luz de la ilustracion, con la que, posible es, que hubiesen dado solucion á grandes problemas en pro del bienestar general? ¡Ah! Ya no pueden ocurrir cataclismos sociales que borren de repente una civilizacion, y es tan robusta la presente, que, venciendo egoismos ridículos y repugnantes exclusivismos fundados en añejas teorías, más bien que destruir, da expansion á las nobles aspiraciones de la humanidad, levantando nuevos templos á las ciencias y al saber.

CAPITULO VIII.

Bienes dote del Colegio y de las Escuelas Pías de Cabra incorporadas á él.

Sabemos que muerto el Sr. Fundador, el Patrono y Superintendentes procedieron, con la más solícita y constante intervencion de la Real Chancillería de Granada, á poner en buen recaudo y administracion los bienes que aquél dejó, así para poder en su dia designar los que habian de corresponder al Colegio, como para adjudicar despues el residuo á sus herederos, en la proporcion determinada por su testamento; y tambien sabemos, que el cargo de Administrador fué encomendado al Sr. D. Juan Andrés de Aguilar, Caballero del Hábito de Santiago, hermano del primer Patrono, ámbos sobrinos carnales del Sr. Fundador.

Por la naturaleza de gran parte de los bienes, que consistian en créditos, fué ímprobo trabajo el del Administrador; y por ello tardó muchos años el que pu-

diera hacerse en favor del Colegio el señalamiento de sus bienes; mas la Real Chancillería de Granada mandó en 11 de Marzo de 1690, que el citado Administrador diese cuentas, y concluyera cuanto sobre la Casa habia dispuesto el Sr. Fundador, inclusa el arca para la custodia de los caudales, á fin de que los Superintendentes pudiesen constituir el dote de la fundacion. Otras tres Reales provisiones de dicho Superior Tribunal, fechas 14 y 16 de Octubre y 7 de Noviembre de aquel año, dispusieron que la Junta designase los bienes, y lo hizo con tan terminante precepto, quanto que exigia la realizacion de lo mandado en el término de tercero dia de como con esta última fuesen requeridos.

La Junta, que deseaba constituir la renta en réditos de censos, acordó en 18 del siguiente Diciembre, que todos los bienes de la testamentaria se sacasen á la subasta por término de quince dias, con la sola excepcion del molino de Mata-osos y sus ciento treinta y una aranzadas de olivar, porque era, segun dijo, la finca mejor y de más fácil administracion, que habia en este término. Y ya que nombramos al molino de Mata-osos, no será fuera de propósito, por lo que convenga, poner al final de este capítulo, inmediatamente despues de dar una idea, pero sucinta, de los bienes raíces de esta Casa y de los de la Obra pía en la época de la desamortizacion, y de sus respectivas inscripciones en su equivalencia recibidas, poner, repetimos, una explicacion del grande error é injusticia, con que se ha agitado cierto *litis* sobre la propiedad del mencionado molino de Mata-osos.

Corrido con exceso el término que la Junta señaló

para la ya citada subasta, y no habiendo dado el resultado que la misma apetecía, hizo la eleccion y designacion de bienes para el Colegio, en bastante mayor cantidad de los dos mil ducados de renta, el dia 23 de Enero de 1691, que fué aprobada en 5 de Mayo de dicho año por la referida Real Chancillería.

La cantidad que señaló la Junta, ademas de los dos mil ducados, en uso de las facultades que el Sr. Fundador le habia conferido, fué la de mil dociientos ochenta y dos; y la expresada Real Chancillería, al dar su aprobacion á dicho aumento, en la fecha que se acaba de citar, se sirvió formar el siguiente presupuesto de gastos:

Sueldo del Sr. Rector.	150	ducados.
Lector de Prima.	250	»
Id. de Visperas.	200	»
Id. de Artes.	200	»
Administrador.	150	»
Cocinero.	20	»
Refitolero.	20	»
Criado del Rector.	10	»
Id. para los colegiales.	20	»
Médico.	20	»
Barbero con el cargo de cirugía.	20	»
Lavandera.	24	»
Boticario, segun conciencia y tasacion del Médico.	00	»
Para raciones del Rector, etc., etc.	1500	»
TOTAL..	2584	»

Los bienes de ámbas fundaciones, que despues describiremos, fueron incluidos en la ley de desamortizacion, como todos los de su clase, y vendidos por el Gobierno, no obstante las reclamaciones que en 20 de Abril de 1855 hizo en las Córtes el Diputado, hijo de esta Casa, hermano del que esto escribe, y pariente del Sr. Fundador, D. Mariano de Vargas y Alcalde, al que contestaron los Sres. Ministro de Hacienda y Presidente de la Comision respectiva, haciendo concebir esperanzas, que al fin, pasada aquella época, no se vieron desgraciadamente realizadas. Desgraciadamente decimos, porque desde luego, y por instinto, han juzgado los Parientes y los naturales de este pueblo, que tan directo interes tienen en la conservacion de esta Casa de enseñanza, que era para ellos más segura garantía la posesion de los bienes, que un crédito contra el Estado, que pudiera fracasar por consecuencia, así de la enorme deuda, con que por virtud de la ley se cargaban los Gobiernos, como por efecto de las frecuentes revueltas políticas, que afligir suelen á nuestra desventurada Patria.

Consumadas las ventas, y prescindiendo ya de cuanto nos sugieren las anteriores consideraciones, puesto que la razon de Estado vence siempre á las demas razones, es justo decir que el Gobierno ha pagado por mucho tiempo, y con escrupulosa religiosidad, una renta igual á la que estos Establecimientos percibian por sus bienes dados en renta, y á reserva de liquidar despues, conforme á la ley, para abonar en su dia la diferencia entre las cantidades entregadas á buena cuenta, y la que resultase deber pagar, habida consideracion

al precio que las fincas alcanzaron en las subastas.

En extremo interesante era á este Instituto-Colegio poseer sus inscripciones intransferibles, practicar sus liquidaciones de remanentes, y percibir su resultado, que habia de ser notable, dadas las buenas condiciones en que las más de las enajenaciones se habian verificado.

Siendo Ministro de Hacienda el Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, y Subsecretario de dicho Ministerio el Sr. D. Joaquin María Sanromá, ilustres miembros del Profesorado español, y en cuyo honor se consignan sus nombres, el Sr. D. Antonio José Dominguez de la Fuente, dignísimo Director de este Instituto y Rector de su Colegio, emprendió el citado trabajo con inteligente celo y no comun actividad, obteniendo al fin la satisfaccion de ver coronada una obra (fundamento indiscutible de todas las mejoras de esta Casa) que no ha logrado realizar casi ninguna Corporacion. civil de España. Y como la gratitud obliga, justo es tambien consignar aquí, el loable interes con que el entendido y probo empleado de Hacienda pública, natural de Cabra, don Miguel de la Cruz y Leiva, Jefe de Seccion de la Direccion general de Contribuciones, ayudó en su empresa al Sr. Dominguez; así como tambien que contribuyó poderosamente al feliz éxito y terminacion de este negocio (por mediacion del que esto escribe, aunque sin merecimiento de su parte) el Excmo. Sr. Duque de la Torre, siendo Presidente del Consejo de Ministros y despues del Poder Ejecutivo.

Los bienes que, como hemos dicho, pertenecian en la época de la desamortizacion á este Real Colegio (prescindiendo de las muchas trasformaciones que los mismos han sufrido desde la fundacion), y las inscripciones en equivalencia de los mismos que posee esta Casa, son los siguientes:

Primero. El edificio Colegio con todas las oficinas necesarias, y cuyo actual estado queda descrito en el capítulo 2.º de esta *Reseña histórica*.

Segundo. Una casa de campo, molino aceitero, situada en el pago de la Esperanza, de este término, con dos vigas y todos los departamentos indispensables, como son bodegas, piloneras, casilla para aceituneros, cuadras, etc.; á la que estaban anejas ciento setenta y tres aranzadas de olivar, y treinta y cuatro de viña con su cerca.

Tercero. Otra casa de campo, molino aceitero, con dos vigas, en el pago de Mata-osos, tambien en este término, dotada con las dependencias propias como la anterior, y que en la época de la desamortizacion constaba de ciento cuarenta y una y media aranzadas de olivar.

Cuarto. Una casilla en el pago del Perulejo, término tambien de Cabra, con ciento treinta y ocho aranzadas de olivar.

Quinto. Diferentes suertes de tierra de riego, en este término y ruedo, una de ellas con parte de casa en la poblacion, que entre todas componian cuarenta celemines.

Sexto. Una haza de pan sembrar, situada en el pago del Escorpion, de este término y ruedo, compuesta de una fanega y nueve celemines.

Sétimo. Varios censos, unos de los que están impuestos sobre fincas, que radican en el término de esta ciudad, y otros en el de la villa de Carcabuey, importantes todos ellos un capital de 88,163 reales al 3 por 100.

**INSCRIPCIONES
CORRESPONDIENTES Á LOS ANTERIORES BIENES.**

Números de las inscripciones.	Capitales en Rvn. nominales.
3,862.	3,124 75
10,890.	33,304 »
11,062.	15,772 33.
11,067.	329,994 34
11,070.	226,371 66
11,075.	122,832 33
11,077.	71,864 »
22,670.	533,957 33
23,458.	8,990 »
23,463.	53,632 33
23,644.	3,884 66
23,661.	3,884 66
46,533.	30,856 »
46,535.	40,278 34
46,539.	347,858 67
47,331.	126,307 34
47,332.	13,302 »
47,333.	17,386 34
48,693.	35,520 34
SUMA Y SIGUE.	2.019,121 42

Números de las inscripciones.	Capitales en Rvn. nominales.
SUMA ANTERIOR.	2.019,121 42
49,228.	2,086 05
50,757.	928,384 24
56,991.	6,460 33
57,006.	5,717 36
57,907.	906,207 66
57,909.	750,335 16
SUMAN.	4.618,312 22

Los bienes raíces igualmente pertenecientes á las Escuelas Pías unidas á este Real Colegio, y las inscripciones que el mismo posee en su equivalencia, son los siguientes:

Primero. Una casa bastante capaz, con las aulas suficientes, situada en la calle del Rio; y una pequeña iglesia, contigua á ella, que no se incluyó en las ventas, y por lo que actualmente está poseida por este Colegio.

Segundo. Un molino aceitero en el pago que nombran de la Pollina, con dos vigas, las oficinas indispensables, doscientas cuarenta y ocho aranzadas de olivar de su dotacion, y un pequeño huerto con agua de pié, en el ruedo del expresado molino.

Tercero. Una casa-cortijo en el pago del Perulejo, de este término, con sesenta y una y media fanegas de tierra, entre ellas algunas plantadas de olivos.

Cuarto. Once aranzadas y cuarta de viña, en el pago de Gaena.

Quinto. Seis casas pequeñas en diferentes calles de esta ciudad.

Sexto. Un tajon de riego de tres celemines en el camino de Priego; y

Sétimo. Sesenta y siete reales como líquido resultante de varios capitales de censos, descontadas algunas pensiones.

**INSCRIPCIONES
CORRESPONDIENTES Á LOS ANTERIORES BIENES.**

Números de las inscripciones.	Capitales en Rvn. nominales.
16,894.	124,270 64
17,650.	95,409 65
18,224.	13,709 66
18,361.	39,332 65
18,888.	41,464 32
18,990.	175,429 99
19,198.	111,721 »
19,874.	71,366 99
22,671.	41,620 »
23,640.	555 »
23,659.	6,992 66
30,095.	53,250 »
30,546.	22,600 »
50,758.	950,365 73
57,808.	74,490 99
57,910.	9,066 31
SUMAN.	1.831,645 59

RESÚMEN DE TODAS LAS INSCRIPCIONES.

Del Colegio.	4.618,312 22
De la Obra Pía.	1.831,645 59
<hr/>	
TOTAL.. . . .	6.449,957 81
<hr/>	

EXPLICACION

INDICADA SOBRE LA HACIENDA DE MATA-OSOS.

Un loable propósito, el de librar á esta finca de la desamortizacion, parece que fué el origen del citado litigio; mas la codicia lo acogió con avidez, para explotar á la ignorancia, y es lamentable que personas deudoras en algo á este Establecimiento, hayan sido incautas, al punto de parecer desagradecidas.

Movióse este pleito suponiendo que la referida finca era propiedad de un vínculo de los llamados de *turno* y *rueda* para dote de huérfanas; y cuando se vió que no daba el apetecido resultado, pues la dicha finca fué vendida por el Gobierno, debió abandonarse por todos, como algunos lo hicieron, tan infundada pretension. Mas léjos de eso, se ha procurado mantener vivas ciertas ilusiones, para sacar de vez en cuando algunos provechos; y hasta con refinada malicia, *ya en otro orden de propósitos*, se ha acudido á los Superiores Centros Administrativos, en los que, vistas las razones y pruebas aducidas por la Direccion de este Instituto, han sido resueltamente desestimadas tan torpes intenciones.

Por ser las comunicaciones dirigidas por la antecitada Direccion, así á los referidos Centros Superiores Administrativos como al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, de bastante extension, omitimos su insercion íntegra, poniendo tan sólo una sumaria relacion de las pruebas en ellas contenidas.

Primera. Que el Sr. Fundador adquirió en escritura pública, fecha 22 de Mayo de 1660 ante el Escribano de este número Juan de la Torre Castroverde, el molino de Mata-osos; y que esa adquisicion era legalmente imposible, si el dicho molino hubiese sido de la propiedad de un vínculo de rueda, pues todas las fincas de esa clase de vinculaciones estaban sometidas á cuentas periódicas, constante vigilancia, y exclusiva jurisdiccion de la Real Chancillería de Granada.

Segunda. Que erigido el Colegio con bastante posterioridad á la adquisicion por el Sr. Fundador de la citada hacienda, el mismo Superior Tribunal le hizo formal adjudicacion de ella, por designacion que la Junta de Patronato, en sesion celebrada en 23 de Enero de 1691, y que tuvo lugar en la celda prioral del convento de San Juan de Dios, habia hecho de la misma, como de las demas que debian componer el dote de este Colegio, y todo consta en una pieza de autos seguidos ante el Escribano Jacinto Lozano Carrillo.

Tercera. Que el aludido vínculo, aún ántes de esa época, ya no poseia más que unos censos, cuyo importe era lo que se adjudicaba á los parientes, como se ve en los libramientos que judicialmente se expedian.

Cuarta. Que no hay identidad, ni por su cabida y

linderos, ni por los Capitales de censo que á Mata-osos afectaban, y cuya redencion hizo posteriormente este Colegio, entre este molino y las tierras sobre que se habia fundado el repetido vínculo; y

Quinta. Que ademas de mediar inmemorial prescripcion (dado y no concedido que fuesen una misma finca) media tambien de una manera incuestionable, lo que determina la moderna legislacion; á saber, que por sentencias firmes del Supremo Tribunal de Justicia, fechas 8 de Febrero de 1865, 3 de Abril, 28 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1867, la prescripcion de bienes que fueron vinculados principia á contarse desde el 30 de Agosto de 1836.

CAPITULO IX.

Noticias variassobre este Instituto-Colegio: requisitos y condiciones para el ingreso de los alumnos internos.

Dedicamos este capítulo á dar una sucinta idea de la enseñanza que es propia del Instituto, así como de la que es de adorno y exclusiva del Colegio; del personal de ámbos Establecimientos y de sus presupuestos; del traje que han usado y actualmente usan los alumnos internos; del número de matriculados, á contar desde la erección del Instituto, y de los grados de Bachiller que en él se han conferido. Y, finalmente, haremos algunas convenientes indicaciones para el ingreso en concepto de alumnos internos en este Real Colegio.

Aunque pudiera parecer ocioso poner aquí las enseñanzas oficiales de este Establecimiento, porque como Instituto Provincial está sujeto á las disposiciones de la

ley y reglamentos vigentes de Instrucción pública, todavía, considerando que no todas las personas, á cuyas manos pueda llegar esta historia, tienen obligación de conocer aquellas disposiciones, el carácter de este Establecimiento bajo el punto de vista oficial, y la índole, por lo tanto, de sus enseñanzas, nos decidimos á detallar éstas, que abrazan las asignaturas todas de estudios generales hasta el grado de Bachiller inclusive, que en el mismo se confiere, en las clases de enseñanza oficial y doméstica, admitiendo también la incorporación de los Colegios privados.

ASIGNATURAS DE SEGUNDA ENSEÑANZA PARA EL GRADO DE BACHILLER

Latin y Castellano (primer curso).

Latin y Castellano (segundo curso).

Retórica y Poética.

Geografía.

Historia de España.

Historia Universal.

Psicología, Lógica y Ética.

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Trigonometría.

Física y Química.

Historia Natural.

Fisiología é Higiene.

Agricultura.

ENSEÑANZAS POPULARES GRATUITAS.⁽¹⁾

Dibujo.

Agricultura.

Francés.

Cálculos mercantiles y Teneduría de libros.

Aritmética y Geometría.

ASIGNATURAS DE ADORNO PROPIAS

DEL COLEGIO.

Idioma Francés.

Id. Inglés.

Dibujo lineal y de figura.

Moral y Urbanidad.

Música.

Declamacion.

(1) Estas enseñanzas han sido establecidas en el presente Curso Académico, en virtud de la Real orden de 26 de Junio próximo pasado, en que, á solicitud del actual Sr. Director D. Luis Herrera, tuvo á bien S. M. el Rey (q. D. g.) conceder á este Instituto-Colegio la subvencion de 13,829 pesetas con destino á importantes obras de ampliacion de este Edificio, y para que se planteasen las respectivas Cátedras gratuitas que habian de influir en la cultura de las clases obreras, en beneficio de esta localidad y de la provincia, y en consideracion á que el Instituto de Cabra, por sus constantes esfuerzos en favor de la educacion de dichas clases, por su excelente organizacion y buen crédito, y por los notables resultados que ha conseguido en todos los estudios que abraza, es merecedor de la protección que solicita....

Escritura al dictado.
Gimnasia.

PERSONAL DEL INSTITUTO Y DEL COLEGIO.

El personal del Instituto lo componen: el Sr. Director, que es uno de los Catedráticos numerarios; ocho Catedráticos más, también numerarios; otro interino y dos Profesores auxiliares.

Consta el del Colegio: del Sr. Rector, que lo es el Director del Instituto; los Profesores que desempeñan, casi todos gratuitamente, las referidas enseñanzas; un Capellán y tres Regentes.

Los dependientes y empleados son: un Contador, un Mayordomo Conserge, un Oficial de Secretaría, un Bedel, un Portero, un Criado especial para el Sr. Rector, que es plaza creada por el Sr. Fundador; un Cocinero, dos Ayudantes, y varios Camareros y Mozos, según las necesidades del servicio.

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

	RVN.	CTS.
<i>Ingreso.</i> —Por derechos académicos y subvencion que da el Colegio.. . . .	149,410	20
<i>Gastos.</i> —Los del personal y material suman lo mismo.. . . .	149,410	20

PRESUPUESTO DEL COLEGIO.

	Rvn.	Cts.
<i>Ingresos.</i> —Existencia anterior, rentas y pensiones.	271,334	28
<i>Gastos.</i> —Sueldos, material, personal y subvencion.. . . .	255,366	76
SOBRANTE.	15,967	52

Es visto que en el anterior presupuesto, que es respectivo al año económico de 1876 al de 1877, hubo un sobrante de la figurada cantidad en Rvn. de 15,967 con 52 céntimos.

TRAJES USADOS POR LOS COLEGIALES.

El que primitivamente se usó en este Real Colegio de Estudios Mayores fué el manto de color pardo, beca azul celeste y bonete comun.

Cuando en el año de 1828 fué convertida esta Casa en Colegio de Humanidades, usaron sus alumnos internos levita azul turquí con cuello celeste, en obsequio y memoria de su Santísima Patrona; boton dorado con la inscripcion *Real Colegio de Humanidades de Cabra*; chaleco, pantalon y medio botin negros; sombrero de copa alta; y para casa, levita y pantalon de paño gris, y chaleco negro.

Posteriormente se usó tambien otro traje, que consistia en levita, chaleco, pantalon y gorra de paño azul

turquí; aquellas dos prendas con botones blancos con la inscripcion de la Casa, y éstas con galon de plata.

El uniforme que actualmente se usa es como sigue: Elegante chaqueta larga de paño azul tina con seis botones dorados, que llevan las armas é inscripcion de *Real Colegio de la Purisima Concepcion de Cabra*, y dos escudos bordados de oro en el cuello, en los que, bajo la corona Real, aparecen las cifras R. C. y P. C.; pantalon de paño azul tina con franja de oro; chaleco de paño blanco con botones dorados, que llevan las mismas armas é inscripcion, y gorra del mismo paño azul tina, con galon de oro, y un escudo bordado de oro formado con palma y laurel, la cifra de María en el centro, y corona Real de relieve.

ALUMNOS MATRICULADOS Y GRADUADOS DE BACHILLER.

La matrícula de este Instituto, á contar desde que en el año de 1847 fué este Colegio elevado á dicha categoría, pasa de 6,000 alumnos; y los que han recibido en él el grado de Bachiller, desde el 21 de Junio de 1858, son 547. Acaso estas cifras no parezcan de gran importancia consideradas aisladamente, ó con relacion á las de los Establecimientos análogos de las ciudades más populosas de España; pero no dejan de serlo ciertamente, si se tiene en cuenta que 22 Institutos, entre ellos 16 Provinciales, figuran con menor matrícula que este de Cabra, segun los últimos datos estadísticos oficiales.

CONDICIONES PARA LA ADMISION DE LOS COLEGIALES INTERNOS.

Los que deseen ser admitidos en clase de internos lo solicitarán del Director, y presentarán certificación del facultativo de estar vacunados, y no padecer enfermedad contagiosa, ni otra alguna que pueda ser repugnante ó molesta á los compañeros, con quienes han de vivir.

Los internos deberán estar en el Colegio precisamente el 30 de Setiembre, para asistir al acto solemne de la apertura de los estudios el 1.º de Octubre, y á sus clases, que darán principio al día siguiente.

No podrán ausentarse del Establecimiento durante el Curso más que en las vacaciones de Pascua y Semana Santa; y al llegar estas épocas se retirarán del Colegio, y volverán á él en el día que el Director señale previamente, con sujecion á lo prevenido en el Reglamento de segunda Enseñanza acerca de la duracion de las clases.

Sólo habrá una salida mensual á casa de las familias ó encargados, debiendo venir á recogerlos alguna de estas personas conocidas en la Casa. Una vez fuera del Colegio el alumno, sólo la persona encargada por sus padres, será responsable de cuanto le ocurra.

Para poder disfrutar de esta salida mensual, se necesita haber obtenido en el mes anterior mayoría de notas de *Bueno*, y ninguna inferior á la de *Regular*: para los efec-

tos de esta disposicion cada nota de *Sobresaliente* se computa por tres de *Bueno*, y por dos la de *Notable*.

Al principio de cada mes recibirán los padres un parte detallado, expresivo del comportamiento de sus hijos, y de las calificaciones que hayan merecido en el anterior, en *Aplicacion*, *Aprovechamiento* y *Conducta*.

Vendrán provistos de las prendas de ropa de costumbre, y de los útiles de aseo, de un cubierto de plata, cama de hierro y palanganero de lo mismo, dos colchones, pudiendo ser el uno de henchimiento vegetal, y una alfombrilla para el lado de la cama. Despues de ingresar en el Establecimiento es obligatorio el uso del uniforme arreglado al modelo.

La pension anual es de 2,200 reales, pagados por trimestres anticipados, quedando suprimida la cantidad de 12 pesetas y 50 céntimos, que se venía satisfaciendo por razon de utensilios. Con esta sola pension tienen derecho á todas las enseñanzas nuevamente establecidas, y arriba mencionadas, excepto la de Música.

No se descontará pension por vacaciones, enfermedad ó ausencia del alumno del Establecimiento; pero si se retirase definitivamente dentro del Curso, se formará liquidacion, devolviéndosele la cantidad que le corresponda desde el dia en que se ausente.

Si algun alumno ingresare despues de empezado el Curso, satisfará la parte de pension correspondiente á lo que falte de aquel trimestre, pero incluyendo la quincena íntegra en que ingrese.

Si los padres de los alumnos no residiesen en esta ciudad, tendrán su correspondiente encargado en ella, y

éste será el responsable de abonar puntualmente las mencionadas pensiones.

En las enfermedades que padezca el colegial, y no excedan de ocho días, son de cuenta del Colegio los gastos de médico, cirujano y botica que con este motivo se originen.

Los alimentos que se dan á los Colegiales son abundantes, sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con el mayor aseo, y consisten en desayuno, comida con un principio y postre, merienda y cena.

En la festividad de la Purísima Concepcion, Patrona del Colegio, y demás fiestas principales del año, son obsequiados con comidas extraordinarias, y con días de campo, para recreo y descanso de las tareas escolares.

CAPITULO X.

Vindicacion de la buena memoria del Sr. Catedrático D. Atanasio Linares, Pro.

Dos objetos tuvo la guerra emprendida en el año de 1823 contra este Real Colegio. El primero y principal tendia á la supresion del mismo, é incorporacion al de la Asuncion de Córdoba; y el segundo, que podemos llamar subsidiario, se encaminaba á destituir de sus destinos al Rector y Catedráticos, para colocar en su lugar á algunos *eruditos*, de quienes no pudiese haber temor de que instruyesen á la juventud en el Dibujo y las Matemáticas, *conocimientos peligrosos*, que tanto disgustaban á algunas personas de aquella situacion.

Hubo en esta empresa ocultos y astutos autores del pensamiento, y tambien inocentes fanatizados colaboradores. Y así como de entre los doce de la mesa de Nuestro Señor Jesucristo hubo un Júdas, en la mesa dia-

ria (no de convidados, sino de socorridos por caridad) que para doce pobres virtuosos y sabios mandó poner el Sr. Fundador de esta Casa, hubo tambien algunos desagradecidos é inteligencias extraviadas, que idearon, y contribuyeron, al indicado detestable pensamiento. Ocurrióles para su realizacion un fundamental pretexto, que al pronto pudiera ser muy eficaz en aquellas revueltas circunstancias; á saber, exponer á S. M. el Rey que el Rector y Catedráticos de este Colegio enseñaban perniciosas doctrinas, y que eran fomentadores del partido impío y regicida.

No puede concebirse mayor contradiccion, que la que resulta entre estas injuriosas aserciones vertidas contra el Sr. Linares y demas Superiores de este Colegio, y el concepto público que merecidamente gozaban todos ellos, cada cual en su estado, como Sacerdotes, como Profesores y como individuos particulares, ya se les considerase en el circulo general de la sociedad, ya dentro del seno íntimo de la familia. Universalmente estimados y respetados por su virtud y su saber, ociosa y hasta casi ofensiva sería la tarea de probar detenidamente, como podríamos, tanto su inocencia como lo infundado de la tremenda acusacion contra ellos fulminada, sin otra mira que la que ya dejamos apuntada. Por esta razon casi no tiene otro objeto este capítulo, que manifestar la opinion de que ya que no fuesen *tachadas, tildadas y borradas*, segun uso en derecho, las citadas palabras ofensivas, se debería al ménos anotar al márgen de las respectivas actas capitulares, para que junto al veneno estuviese la triaca, primero:

que todos los Profesores de esta Casa alcanzaron purificación, y que si en 1828 no volvieron á sus cátedras, fué, unos, porque ya habian fallecido, y otros, por no haberles acomodado continuar en ellas; segundo: que nuestro Sr. Rector Jimenez y Vida fué calificado por S. M. el Rey, en su decreto de 28 de Agosto de 1829, de *benemérito eclesiástico*; y tercero: que el Sr. Linares tenía dadas, y dió despues, irrecusables pruebas de religiosidad, que patentizan ser calumniosa la acusacion, y son como siguen:

Este respetable Presbítero y docto Catedrático de Sagrada Teología, teniendo fervorosa devocion á Nuestra Señora de la Soledad, que se venera en su Ermita, antiguamente nombrada de Santa Ana, mandó abrir en dicha iglesia la sepultura donde queria ser enterrado; y cuando estuvo concluida, pasó á verla con varios colegiales sus discípulos, y probar si era suficiente para él, como en efecto lo hizo; y en aquella actitud, dirigió á sus alumnos solemnes palabras alusivas á la situacion del momento, encareciéndoles la obligacion de vivir una vida cristiana, teniendo siempre presente el santo temor de Dios.

No contento el expresado señor con esta y otras muchas pruebas, que dió en su vida de su devocion á aquella Soberana Imágen, legó en su testamento dos casas y un olivar, para que con su valor se hiciese para la misma un magnífico manto, lo que ha tenido efecto siendo el Sr. D. Juan de Vargas y Uclés Teniente Hermano Mayor por S. M. de esta insigne y antigua Cofradía.

Este hermoso manto, bordado por las Monjas Agus-

tinias descalzas de esta ciudad (1) bajo la direccion del hábil mecánico D. Francisco Iglesias, ha tenido de costo más de 80,000 reales, y, sobre riquísimo, es de sorprendente mérito artístico; tanto, que cuantas personas ilustradas lo han visto, han extrañado que no haya sido exhibido en alguna Exposicion.

Por último, delante de dicha Soberana Imágen descansan los restos mortales del Sr. Linares bajo una losa en que habia mandado poner la siguiente inscripcion, síntesis completa de una profesion de fé cristiana:

EGO INDIGNUS DEI MINISTER
ATHANASIVS, CREDO QUOD
IN DIE NOVISSIMO DE TERRA
SURRECTURUS SUM, ET
RURSUS CIRCUMDATUS
PELLE MEA, DEUM VI-
SURUS SALVATOREM
MEUM.

REPOSITA EST
HÆC SPES MEA
IN SINU MEO.

(1) Esta respetable comunidad, que ha gozado siempre de universales simpatías en esta poblacion, vino á ella de los conventos del Espiritu Santo y Santo Tomás de Granada, el 21 de Noviembre de 1697; residió por espacio de diez años en una casa del Cerro, contigua á la iglesia de San Juan, y ocupa desde el dia 20 de Noviembre de 1707 el edificio, que se destinaba para Colegio en las casas del Sr. Fundador del mismo, por compra que, con las licencias necesarias, habia hecho de él en 6 de Diciembre de 1702. En las funciones celebradas con motivo de su instalacion les predicó nuestro P. Maestro Fray Alonso de Aguilar, primer Catedrático de este Colegio, al que las Monjas apellidaban *Docto Hermano del Santísimo, é Hijo de la Luz de la Iglesia.*

Justo ha sido, pues, consignar estos hechos, para dar el más solemne mentís á los desatentados detractores de los referidos Sres. Rector y Catedráticos, y rendir el merecido homenaje de respeto y consideracion á la memoria de aquel ilustrado Sacerdote, por su reverente y pingüe ofrenda á tan Soberana Imágen.

CAPITULO XI.

Beca de Carcabuey y consideraciones finales.

De intento se ha dejado para lo último la materia de este capítulo, que es el término del objeto de esta *Reseña Histórica*, y línea divisoria entre la dicha materia, y las consideraciones que de la institucion de esta beca se desprenden.

El Excmo. Sr. General D. Juan Morales de Valenzuela, Castellano que fué en el de Santiago de la ciudad de Manila, dejó dispuesto y ordenado en su testamento, que se impusiese una beca en este Real Colegio de la Purísima Concepcion, dándose para ello el dinero que fuese menester, y cuya beca habria de obtenerla sugeto que fuese natural de la villa de Carcabuey, y pariente suyo.

En cumplimiento de la citada disposicion, su so-

brino, el Presbítero Sr. D. Bernardo Lozano de Valenzuela, otorgó en Cabra una escritura ante la fé del escribano de este número Pedro de Vida é Hidalgo, en la que concertó, ajustó y pagó á este Colegio, representado por su Junta de Patronato, la cantidad de 23,800 reales vellon, quedando este Establecimiento obligado á recibir en él un colegial natural de aquella villa, y pariente del instituidor, con tal de que reuniese las mismas calidades y circunstancias, de virtud y saber, que los demás que por fundacion se admitian en esta Casa, y para lo cual habian de probar su suficiencia en actos de oposicion. Esta obligacion, contraida en escritura de 27 de Mayo de 1716, se viene cumpliendo desde dicha fecha; y los sucesores en la vinculacion que fundó el presbítero Sr. D. Francisco Lozano, ejercen el derecho de presentacion para esta beca, que les fué reservado en la Real órden aclaratoria de la de ereccion de este Instituto.

Reseñada ya la fundacion de la antecitada beca, pasemos á las consideraciones que ese notable hecho nos sugiere. Ya sea por las aficiones especiales de cada individuo, ya por sus afecciones y obligaciones familiares, es el caso que no á todos es dado erigir una tan pingüe fundacion, como la del Sr. Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava, y ni áun una siquiera como la que se acaba de describir. Sentado esto, y sin que ello desvirtúe en modo alguno lo expuesto en esta Memoria, de que España puede ufanarse de poseer un largo catálogo de

varones ilustres, que han hecho fundaciones en bien de sus semejantes, podemos decir que, aunque en formas distintas, según los tiempos, si no por efecto del esfuerzo de uno solo, al ménos, y más bien por consecuencia del espíritu de asociación, ha de recibir la enseñanza pública toda la protección y todo el aumento, que requiere institución tan alta, que es la verdadera fuente de prosperidad para el individuo, para la familia y para el Estado.

La ilustración se propaga, crece y cunde en progresión siempre ascendente; porque como la bola de nieve arrastrada por nevado pavimento, se va asimilando otras partes de la misma materia, y aumentando, por consiguiente, su volumen, así ella, fomentada por el rico comercio entre las inteligencias, vivificada por el calor que produce el roce continuo de las ideas entre sí, y alimentada por los notables progresos, que las antiguas transmiten á las modernas generaciones, así, decimos, ella espacia y agranda sus horizontes, é irradia su potente luz, llenándolo todo, y recibiendo, como lo recibirá, aumento tal, que aleje al hombre de sus primitivos instintos, haciéndolo instruido para conocer sus derechos, y bueno para cumplir sus sagradas obligaciones.

A nadie se ocultan las razones que hay, para que en la actualidad un hombre solo, entregando sus bienes, erija un Establecimiento literario; por eso, y porque es cada día mayor la necesidad de esos centros de ilustración, los Municipios, y aún algunos particulares, intentan la erección de ellos, aunque desgraciadamente sin obtener los apetecidos resultados.

El excesivo costo que requiere un edificio capaz, decente, dotado de todas las oficinas necesarias, y con las condiciones de comodidad y salubridad indispensables; el que ocasiona el preciso y decoroso mobiliario, el ineludible deber de tener provistas las aulas de la multitud (pues entran por millares) de aparatos y máquinas, todas de valor, que exigen los reglamentos, porque sin ese material científico no pueden los jóvenes comprender las más de las asignaturas, y un siempre bien dotado y numeroso personal, mucho más hoy, atendido el desarrollo que adquiere la segunda enseñanza, numeroso, porque las fuerzas humanas no bastan á explicar á la vez muchas asignaturas, y bien dotado para que esté revestido del preciso decoro é independencia; hé aquí la razon de no haberse obtenido los apetecidos resultados; he aquí por qué ante esos obstáculos, el menor de los cuales es acaso la necesidad de poseer algunos millones de reales, hemos visto estrellarse las rectas intenciones y loables propósitos de ilustradísimas personas, que de la mejor buena fe han gastado sus fuerzas, persiguiendo un ideal de imposible realizacion.

Doloroso en extremo sería el persuadirse de que los padres de familia comprendian que sus hijos alcanzaban los necesarios progresos en su educacion literaria, colocados en Establecimientos desprovistos de las legales condiciones, y circunstancias que acabamos de indicar. Tal y tan grande error produciria funestos resultados, mayormente hoy, en que por virtud de los ejercicios de oposicion para el ingreso en casi todas las carreras

del Estado, deben los jóvenes fiar más á la suficiencia que al favor, el logro de sus afanes. Por esta razon, si bien aplaudimos, y aún ansiamos la ereccion de nuevos Establecimientos en todas las poblaciones, en que posible sea, debemos condenar, y anatematizaremos siempre, los Establecimientos (si, como dicen, han existido) en que más que á los fines de la enseñanza, se atendiese á las ventajas de una especulacion mercantil.

Al propósito de cuanto acabamos de exponer, nos ocurre preguntar: ¿No podrian los Municipios, ya que no les fuese factible fundar Establecimientos de la indicada clase, fomentar y proteger los de las más inmediatas poblaciones, creando en ellos becas gratuitas, á la manera que lo hizo el mencionado respetable Sr. General, de las que se reservasen el derecho de Patronato, para agraciarse con ellas á los alumnos de sus Escuelas primarias, que, siendo pobres, sobresaliesen por sus disposiciones, aplicacion y honradez? Pues obra sería ésta muy propia de una culta poblacion. Seguir paso á paso, y con este intento, inspeccionando y vigilando asiduamente sus Escuelas, produciria el saludable resultado de avivar en los jóvenes el deseo de saber, y de conducirse bien, por la esperanza de un premio, que hacer pudiera su felicidad y la de sus familias. ¡Qué brillante espectáculo ver á un jóven, premiado por su conducta y adelantos en la Escuela, colocado en un Colegio para costearle la segunda enseñanza, y despues, y á condicion de continuar en el mismo camino de honradez y aplicacion, ser adoptado como hijo benémerito del pueblo, y costearle una carrera! Mas se dirá: ¿y es eso posible y

¿aun hacedero? ¡Ah! no somos, ni mucho ménos, enemigos de los adelantos modernos, ni de lo que requiere una poblacion para su ornato, comodidad y decoro; pero cuando vemos que algunos pueblos tienen desatendida la Instruccion primaria, y al mismo tiempo hacen considerables gastos en cosas acaso supérfluas, comprendemos que mejor, y en su lugar, pudieran hacer esa obra digna de un pueblo civilizado.

Cuando se reflexiona que el acto decisivo de la voluntad de los Sres. Fundadores de este Establecimiento, determinó acaso la suerte de tantas familias, como á él deben su encumbramiento, así en este pueblo como en su populosa comarca, surge en nuestro espíritu la conviccion de que es de justicia el contribuir al fomento y prosperidad de esta ilustre Casa, rindiendo cada cual, en muestra de gratitud, una ofrenda, siquiera sea tan pequeña como un libro. Con motivo de la idea que se acaba de indicar recordamos con satisfaccion, enumerándolos en el apéndice letra H, los donativos hechos á este Establecimiento, ya por particulares, ya por Corporaciones; y en el deseo de contribuir al mismo propósito, el que esto escribe, que en más que el bien material, que de esta fundacion ha reportado, estima el bien moral y noble orgullo, que le resulta de ser sobrino y compatriocio del esclarecido varon que fundó este Colegio, ha querido dotar á esta Casa de una Historia conmemorativa de la venerable memoria del dicho Fundador, y en la que si bien no habrá encontrado el lector elegancia en el estilo, ni en la forma de su redaccion, habrá hallado al ménos motivos para bende-

cir á tan ilustre Bienhechor, y un digno ejemplo que imitar.

Quiera Dios que la lectura de este aridísimo y costoso trabajo, invertido en la investigacion de las noticias contenidas en este opúsculo, no contribuya sólo á la satisfaccion de vana curiosidad, sino que tambien sirva, para convencer á los naturales de Cabra y su comarca de la grande utilidad que ha producido, y está llamado á producir, un Establecimiento literario de tanta importancia como éste; para despertar y desarrollar en la juventud el amor al estudio; y para inculcar en todos, sin excepcion, el profundo convencimiento de que, si sostener su existencia es un perfecto derecho, el fomentarlo y procurar su engrandecimiento es un sagrado deber.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines.

APÉNDICE LETRA A.

Orden sucesivo de señores Patronos.

1.º EL 24 DE ENERO DE 1679.

Sr. D. Luis Gomez de Aguilar y Aranda, Licenciado en Jurisprudencia, Corregidor de la villa de Rute, Alférez Mayor de Cabra y Juez de Apelaciones de los Estados del Duque de Sessa. Natural de Cabra.

2.º EL 6 DE MAYO DE 1713.

Sr. D. Pedro José de Murteo y Aguilar, Clérigo Capellan y Caballero del hábito de Calatrava. Natural de Cabra.

3.º EL 11 DE ENERO DE 1731.

Sr. D. Luis de Vargas Carrillo Murteo y Aguilar, Regidor perpétuo y natural de Cabra.

4.º EL 30 DE SETIEMBRE DE 1755.

Sr. D. Antonio de Vargas y Baraez, Regidor per-

pétuo de Cabra, Veinticuatro y Maestrante de Granada. Natural de esta última ciudad.

5.º EL 15 DE ABRIL DE 1779.

Sr. D. Antonio José de Vargas y Lalanne, Regidor perpétuo de Cabra, Familiar y Alguacil Mayor de la Inquisición de Córdoba, Veinticuatro de Granada, Maestrante de la Real de Ronda y Teniente Hermano Mayor de este Real y distinguido Cuerpo en representación del Sermo. Sr. Infante D. Gabriel, Síndico general por la ciudad de Ronda, y Capitan retirado del Regimiento Provincial de Córdoba. Natural de Cabra.

6.º EL 26 DE AGOSTO DE 1813.

Sr. D. Antonio Jesus de Vargas y Jimenez del Rio, Caballero Maestrante de la Real de Ronda. Natural de la misma.

7.º EL 12 DE JUNIO DE 1829.

Sr. D. Antonio Maria de Vargas y Uclés, Oficial retirado de Artillería. Natural de Lucena.

8.º EL 9 DE SETIEMBRE DE 1841.

Sr. D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de Primera instancia de término, jubilado con honores de Magistrado. Natural de Lucena.

9.º EL 18 DE DICIEMBRE DE 1878.

La Srta. D.^a Maria de los Dolores de Vargas y Herrera del Castillo. Natural de Écija.

APÉNDICE LETRA B.

Señores Rectores y Directores de este Colegio é Instituto.

1.º EN 2 DE MARZO DE 1691.

El Ldo. D. Francisco Gutierrez Roldan, Pro., Rector de esta Iglesia Parroquial. Natural de Cabra.

2.º EN 22 DE JUNIO DE 1691.

El Maestro D. Sebastian Leonardo Fernandez Doblado, Pro., Vice-Rector del Colegio del Sacro-Monte de Granada. Natural del Puerto de Santa María.

3.º EN 8 DE NOVIEMBRE DE 1697.

El Ldo. D. Francisco Martinez Negrals, Pro., Cura de la Parroquial de Lucena. Natural de la misma ciudad.

4.º EN 8 DE OCTUBRE DE 1709.

El M. Rdo. P. Mtro. Fray Alonso de Aguilar, del Orden de Predicadores de San Agustin, Lector de Sagra-

da Teología en la misma, primer Catedrático de este Colegio previa oposicion. Natural de Cabra.

5.º EN 26 DE OCTUBRE DE 1714.

D. Andrés Francisco del Mármol, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de esta Casa, Teniente Cura de la Parroquial de Montilla. Natural de Lucena.

6.º EN 2 DE ENERO DE 1716.

El Ldo. D. Diego Lopez de la Vega, Pro. Natural de la villa de Espejo.

7.º EN 16 DE SETIEMBRE DE 1724.

El Ldo. D. Juan de Castro y Mayorgas, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, Catedrático del mismo, Cura y Colector de esta Parroquial de Cabra, de donde era natural.

8.º EN 4 DE JUNIO DE 1725.

El Dr. en Medicina D. Silvestre Castilla y Búrgos, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de esta Casa. Natural de Cabra.

9.º EN 1.º DE SETIEMBRE DE 1742.

El Dr. D. Nicolás Perez Capote y Úbeda, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, Catedrático del mismo. Natural de Cabra.

10. EN 22 DE DICIEMBRE DE 1759.

El Dr. D. Pedro Vazquez y Salazar, Pro., Colegial

Filósofo y Teólogo de este Colegio, Catedrático del mismo y natural de Cabra.

11. EN 25 DE JULIO DE 1784.

El Dr. D. Antonio Nogués y Acebedo, Pro., Colegial habitual de este Colegio, Académico de la de Jurisprudencia de San Isidro de Madrid, Abad de San Pedro de Filgueira, en el Reino de Galicia, y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia. Natural de Cabra.

12. EN 17 DE SETIEMBRE DE 1792.

D. José Maria Güeto y Luque, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo, Catedrático de Artes, Vísperas y Prima de este Colegio, Comisario del Santo Oficio, Teólogo de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura y Vicario de esta Parroquial. Natural de Cabra.

13. EN 20 DE JULIO DE 1803.

D. Francisco de Paula Jimenez y Vida, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo y Catedrático de este Colegio. Natural de Encinas Reales.

14. EN 29 DE SETIEMBRE DE 1835.

D. Rafael de Vargas y Alcalde, Pro., primer Director de este Instituto, Socio de la de Amigos del País de Granada, Examinador Sinodal de varios Obispados, Diputado Provincial, Caballero de Carlos III, Comendador de Isabel la Católica, Colegial habitual, Pasante, Presidente, Catedrático y Rector de este Colegio. Natural de Cabra.

15. EN 18 DE NOVIEMBRE DE 1857.

El Excmo. Sr. Doctor D. Juan Antonio de la Corte y Ruano, Marqués de la Corte, Caballero del hábito de Santiago, Maestrante de la Real de Ronda, Auditor honorario de Marina, Director y Catedrático de los Institutos de Búrgos, Córdoba y de San Isidro de Madrid, y Director de este de Cabra. Natural de Badajoz.

16. EN 23 DE OCTUBRE DE 1858.

D. Francisco de la Cruz y Priego, Pro., Colegial Filósofo de esta Casa y Padre Maestro en las Escuelas Pías de esta ciudad de Cabra, de la que fué natural.

17. EN 16 DE MAYO DE 1863.

El Ldo. en Filosofía y Letras D. Antonio José Dominguez de la Fuente, Catedrático por oposicion de Geografía é Historia. Natural de Cantillana, provincia de Sevilla.

18. EN 20 DE MARZO DE 1875.

El Doctor D. Luis Herrera y Robles, Pro., del Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático por oposicion de Retórica y Poética de este Instituto, Capellan de Honor y Predicador de S. M., Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Individuo Correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia, y de otras del Reino, Examinador Sinodal de ésta y de varias otras Diócesis. Natural de Sevilla.

APÉNDICE LETRA C.

¶ Señores Catedráticos de este Colegio-Instituto.

1.º EN 27 DE OCTUBRE DE 1692.

El M. Rdo. P. Mtro. Fray Alonso de Aguilar, del Orden de Predicadores de San Agustín, Lector de Sagrada Teología en la misma, Catedrático de este Colegio previa oposicion. Natural de Cabra.

2.º EN 10 DE JUNIO DE 1695.

El Ldo. D. Francisco Antonio de Orbaneja, Pro., Catedrático por oposicion de este Colegio, Canónigo y Prior de la Colegiata de San Hipólito de la ciudad de Córdoba, de donde era natural.

3.º EN DE DE 1698.

El Ldo. D. Manuel Villodres y Alférez, Pro., Catedrático por oposicion. Natural de la villa de Espejo.

4.º EN 8 DE ABRIL DE 1702.

El Ldo. D. Andrés Hermosilla, Pro., Catedrático
prévia oposicion y Cura Párroco de la villa de Rute.

5.º EN DE DE 1706.

D. Pedro Sanchez Serrano y Luque, Pro., Colegial
Filósofo y Teólogo de este Colegio y Catedrático por
oposicion. Cura y Vicario de las Iglesias de Montemayor.

6.º EN 22 DE OCTUBRE DE 1709.

El Ldo. D. Juan de Castro y Mayorgas, Pro., Colegial
Filósofo y Teólogo de este Colegio, Catedrático por
oposicion, Rector del mismo y Cura de esta Parroquial.
Natural de Cabra.

7.º EN 13 DE MAYO DE 1713.

D. Alfonso Lorite y Guevara, Pro., Colegial Filó-
sofo y Teólogo y Catedrático de Artes de este Colegio,
Beneficiado de la Parroquial de la villa de Iznájar. Natural
de Cabra.

8.º EN 30 DE JULIO DE 1716.

El Dr. D. Nicolás Perez Capote y Úbeda, Pro., Co-
legial Filósofo y Teólogo, Catedrático por oposicion,
Rector de este Colegio y Cura de esta Parroquial. Na-
tural de Cabra.

9.º EN 20 DE JULIO DE 1720.

D. José Chacon y Rio, Pro., Colegial Filósofo y Teó-

logo, y Catedrático de Artes y Teología de este Colegio, Vicario y Cura de Aguilar, y Rector de la Parroquial de Montilla. Natural de Cabra.

10. EN 25 DE OCTUBRE DE 1725.

D. Alfonso Francisco Búrgos y Arjona, Pro., Catedrático nombrado prévia oposicion.

11. EN 13 DE OCTUBRE DE 1727.

El Rdo. P. Fray José de Luque, del órden de Santo Domingo, Catedrático de Artes y Teología en este Colegio, Prior de los Conventos de Alcalá la Real y otros, graduado de Presentado.

12. EN 25 DE JUNIO DE 1728.

El Dr. D. Luis de Arcos y Roldan, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo, Catedrático de Artes y Teología en este Colegio, Familiar del Santo Oficio y Cura de la Parroquial de Lucena, de donde era natural.

13. EN 28 DE ABRIL DE 1731.

D. Sebastian Veredas y Ayala, Colegial Filósofo y Teólogo y Catedrático de Artes por oposicion de este Colegio, Vicario de las Iglesias de Aguilar y despues Cura de Montilla. Natural de Lucena.

14. EN 27 DE SETIEMBRE DE 1735.

El M. Rdo. P. Lector Fray Francisco de la Vega, del Órden de Santo Domingo.

15. EN 4 DE JUNIO DE 1740.

D. Francisco Ruiz de Acebedo y Bonilla, Pro., Doctor en ámbos Derechos y en Sagrada Teología, Catedrático por oposicion, Cura y Rector de esta Parroquial. Natural de Cabra.

16. EN 31 DE MAYO DE 1743.

El Dr. D. Pedro Vazquez Salazar y Rivera, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, y Rector del mismo. Natural de Cabra.

17. EN 20 DE AGOSTO DE 1750.

D. Ambrosio Romero y Cuenca, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Cabra.

18. EN 20 DE AGOSTO DE 1750.

D. Juan de Olmedo y Mora, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Cabra.

19. EN 3 DE JUNIO DE 1757.

D. Agustin Arjona y Nieto, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Lucena.

20. EN 17 DE ABRIL DE 1760.

D. Acisclo Jimenez y Arjona, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Rute.

21. EN 12 DE SETIEMBRE DE 1766.

D. Andrés Ayala y Moreno, Pro., Colegial Filósofo

y Teólogo de este Colegio. Natural de Encinas Reales.

22. EN 16 DE AGOSTO DE 1769.

D. José Alejandro Fuillerat y Villatoro, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Cabra.

23. EN 1.º DE OCTUBRE DE 1772.

D. Júdas Peralta y Carrillo, Pro., Catedrático por oposicion de este Colegio, Presidente de la Academia de Buenas Letras de la ciudad de Salamanca, y Rector por oposicion de la Parroquial de Santiago de la de Córdoba.

24. EN 4 DE AGOSTO DE 1774.

D. Juan Santa Cruz y Pedrajas, Pro., Predicador de S. M., Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz y de gracia de la de Córdoba, Catedrático por oposicion de este Colegio. Natural de Córdoba.

25. EN 11 DE MAYO DE 1775.

D. Francisco Guevara y Alburquerque, Pro., Catedrático por oposicion de este Colegio.

26. EN 12 DE SETIEMBRE DE 1778.

D. Domingo Perez y Gutierrez, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, nombrado Catedrático por oposicion. Natural de Estepa.

27. EN 13 DE AGOSTO DE 1779.

D. José María Güeto y Luque, Pro., Colegial Filóso-

fo y Teólogo, Catedrático y Rector de este Colegio, Examinador Sinodal, Comisario del Santo Oficio, Teólogo de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, Cura y Vicario de esta Parroquial. Natural de Cabra.

28. EN 13 DE AGOSTO DE 1779.

D. Francisco de Paula Ruiz y Pineda, Pro. Natural de Puente Genil.

29. EN 30 DE SETIEMBRE DE 1779.

El Rdo. P. Lector Fray Pedro Gomez Prieto, del Orden de Santo Domingo.

30. EN 3 DE JUNIO DE 1784.

D. Francisco María Carmona y Toro, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, y Cura de la ciudad de Montilla. Natural de Cabra.

31. EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1784.

D. Juan José de la Torre Gil de Castro, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, y Cura de la ciudad de Lucena, de donde era natural.

32. EN 2 DE OCTUBRE DE 1790.

D. Francisco de Paula Jimenez y Vida, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo, Catedrático y Rector de este Colegio. Natural de Encinas Reales.

33. EN 4 DE MAYO DE 1799.

D. Simon García Torrejon y Dominguez, Pro., Co-

legial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Córtes.

34. EN 28 DE MAYO DE 1802.

D. Antonio Cabrera y Vizcaino, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Arriate.

35. EN 7 DE JULIO DE 1804.

D. Agustín Lopez del Baño y Enriquez de Castilla, Alumno de esta Casa, Catedrático en ella por oposicion y Diputado á Córtes. Natural de Montilla.

36. EN 27 DE MAYO DE 1805.

D. Pedro Domingo Serrano y Heredia, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio. Natural de Cabra.

37. EN 16 DE AGOSTO DE 1808.

D. Francisco de Paula Prieto y Ortiz, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo y Vice-Rector de este Colegio, y Vicario eclesiástico de esta Ciudad, de la que era natural.

38. EN 16 DE OCTUBRE DE 1809.

D. Atanasio Linares y Notario, Pro., Colegial Filósofo y Teólogo de este Colegio, y natural de Cabra.

39. EN 23 DE SETIEMBRE DE 1811.

D. José Aznar y Gomez, Pro., Cura Párroco y Vicario de la ciudad de Lucena, de la que era natural.

40. EN 27 DE MAYO DE 1815.

D. Pedro Regalado Montilla y Fernandez, Pro., Cura Párroco y Vicario de Puente Genil, de donde era natural.

41. EN 6 DE ABRIL DE 1816.

D. Joaquin Álvarez de Sotomayor y Ramirez, Alumno de la Escuela Militar de San Fernando. Natural de Lucena.

42. EN 24 DE DICIEMBRE DE 1817.

El Ldo. D. Martin Álvarez de Sotomayor y Notario, Colegial Filósofo de este Colegio, Juez de primera instancia, Diputado Provincial y Alcalde de Cabra. Natural de Lucena.

43. EN 21 DE AGOSTO DE 1819.

El Ldo. en Jurisprudencia D. Antonio Coello y Nogués, Secretario de este Ayuntamiento, Alumno de este Colegio y natural de Cabra.

44. EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1828.

D. José Maria Perez y Villatoro, Pro., Catedrático por oposicion de este Colegio y natural de Baena.

45. EN 21 DE SETIEMBRE DE 1829.

D. Juan Antonio de Piedra y Ramirez, Pro., Alum-

no de este Colegio y Vice-Rector del mismo. Natural de Cabra.

46. EN 8 DE NOVIEMBRE DE 1830.

D. José Muñoz y Robles, Pro., Cura Párroco por oposicion de Butaguillos. Natural de Luque.

47. EN 5 DE OCTUBRE DE 1831.

D. José Toledo y Trujillo, Pro., Cura y Vicario de las Iglesias de esta ciudad. Natural de Luque.

48. EN 18 DE SETIEMBRE DE 1840.

D. Pedro de Torres y Mogollon, Bachiller en Artes, Regente de segunda clase en Matemáticas, Profesor de esta asignatura y de la de Dibujo y Vice-Director de este Instituto. Natural de Granada.

49. EN 6 DE ABRIL DE 1842.

El Ldo. en Medicina D. José Medel y Cano, Alumno de este Colegio. Natural de Cabra.

50. EN 20 DE OCTUBRE DE 1845.

D. Francisco Antonio Ruiz y Santaella, Pro., Bachiller en Sagrada Teología, Regente de segunda clase en Psicología, Lógica y Filosofía Moral. Natural de Cabra.

51. EN 20 DE OCTUBRE DE 1845.

El Rdo. P. Fray Mateo Amo y Bueno, correcto y ele-

gante traductor al Castellano, en versos endecasílabos, de las *Bucólicas* y *Geórgicas* de Virgilio. Natural de Cabra.

52. EN 4 DE SETIEMBRE DE 1846.

El Ldo. en Jurisprudencia D. Manuel de Vargas y Alcalde, Regente de segunda clase en las asignaturas de Latin y Castellano y Psicología, Lógica y Filosofía Moral, Socio corresponsal de la de Amigos del País de Granada, Comendador de Isabel la Católica y Auditor honorario de Marina, Colegial de esta Casa y natural de Cabra.

53. EN 4 DE SETIEMBRE DE 1846.

Fray Antonio de Mora y Garrido, Pro., Regente de segunda clase en la asignatura de Latin y Castellano. Natural de Cabra.

54. EN 15 DE AGOSTO DE 1847.

D. Nicolás Fernandez y Ruiz, Regente de segunda clase en la asignatura de Retórica y Poética. Natural de Alcaudete.

55. EN 11 DE OCTUBRE DE 1849.

El Ldo. en Medicina D. Mateo Troya y Toledo, Regente de segunda clase en la asignatura de Latin y Castellano. Natural de Olvera.

56. EN 29 DE DICIEMBRE DE 1849.

El Ldo. en Farmacia D. Juan Valdelvira y Ruiz,

Regente de segunda clase en Física y Química, Alumno de esta Casa y Catedrático por oposicion de la misma. Natural de Cabra.

57. EN 5 DE FEBRERO DE 1850.

El Ldo. en Medicina D. Bernardo Barranco y Aguilar, Alumno de esta Casa y Regente de segunda clase en la asignatura de Latin y Castellano. Natural de Cabra.

58. EN 4 DE MAYO DE 1857.

D. Antonio de Luque y Quintero, Regente de segunda clase en la asignatura de Latin y Griego. Natural de Córdoba.

59. EN 16 DE MAYO DE 1863.

El Ldo. en Filosofía y Letras D. Antonio José Domínguez de la Fuente, Catedrático por oposicion de Geografía é Historia, Director de este Instituto y Rector de su Colegio. Natural de Cantillana.

60. EN 26 DE MAYO DE 1863.

El Ldo. en Jurisprudencia D. Salvador Valera y Fréuller, Catedrático por oposicion de Retórica y Poética. Natural de Cabra.

61. EN 5 DE ABRIL DE 1865.

D. Eugenio Saint Marie, Catedrático de idioma Francés. Natural de Francia.

62. EN 29 DE ABRIL DE 1867.

El Dr. D. Luis Herrera y Robles, Pro., del Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático por oposicion de Retórica y Poética, Capellan de Honor Honorario y Predicador de S. M., Comendador de la Real y distinguida Órden de Cárlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Individuo Correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia y de otras del Reino, Examinador Sinodal de ésta y de varias otras Diócesis, Director de este Instituto y Rector de su Colegio. Natural de Sevilla.

63. EN 9 DE JULIO DE 1868.

D. Antonio Segovia y Navas, Bachiller en Artes, Catedrático por oposicion de idioma Francés. Natural de Málaga.

64. EN 25 DE FEBRERO DE 1869.

D. Miguel Ballesteros y Albarrán, Bachiller en Ciencias, Catedrático por oposicion de la asignatura de Matemáticas. Natural de Valladolid.

65. EN 22 DE ENERO DE 1872.

D. José Cabello y Roig, Ingeniero Industrial, Catedrático por oposicion en la asignatura de Física y Química. Natural de Madrid.

66. EN 26 DE MARZO DE 1877.

El Ldo. en Ciencias exactas D. José Perez y Mora,

Catedrático por oposicion en la asignatura de Matemáticas. Natural de Villanueva de los Castillejos.

67. EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1877.

D. Miguel Ortiz y Cañavate, Ingeniero agrónomo, Catedrático interino de Agricultura. Natural de Córdoba.

Señores que han desempeñado Cátedras gratuitamente en este Instituto-Colegio.

El Excmo. Sr. D. José de la Peña y Aguayo, Alumno de esta Real Casa, ilustre Abogado de los Colegios de Granada y Madrid, Diputado á Córtes, Senador del Reino, Intendente del Real Patrimonio y Ministro de Hacienda: desempeñó la de Economía Política. Natural de Cabra.

El Sr. D. Antonio María de Vargas y Uclés, Oficial retirado de Artillería y Patrono de sangre de este Real Colegio; desempeñó la de Matemáticas. Natural de Lucena.

El Dr. D. Vicente Cándido Lopez y Búrgos, Pro., Cura y Vicario eclesiástico de Cabra y Dignidad de Maestre Escuela de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba; desempeñó la de Física. Natural de Lucena.

El Sr. D. Rafael de Vargas y Alcalde, Pro., antiguo Rector de este Real Colegio, primer Director del Instituto, Socio corresponsal de la de Amigos del País de Granada, Examinador Sinodal de varios Obispados, Diputado Provincial, Caballero de Carlos III y Comenda-

dor de Isabel la Católica, Alumno de esta Casa; desempeñó las de Geografía y Matemáticas. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan Nuflo y Orti, Pro., Cura Párroco de la de San Bartolomé de Baena y Vicario eclesiástico de dicha villa; desempeñó la de Historia Natural. Natural de Castro.

NOTA.

Otros varios señores han desempeñado en este Instituto Cátedras en sustitucion, entre los que merece citarse por su reconocida ilustracion

El Dr. D. Silvestre Perez y Godoy, Pro., Cura Párroco de esta ciudad de Cabra y Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba. Natural de Archidona.

APÉNDICE LETRA P.

Miembros ilustres, ya fallecidos, de este Real Colegio, y de las Escuelas Pías unidas á él.

Excmo. Sr. D. Andrés Rosales y Muñoz, Doctor en Derecho Canónico, Licenciado en el Civil y Sagrada Teología, Catedrático en el insigne Colegio de San Pelagio Mártir de Córdoba, Párroco de la Iglesia de San Andrés de la misma ciudad, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, Obispo de Jaen y de Almería, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Senador del Reino. Natural de Izpájar.

Excmo. Sr. D. José de la Peña y Aguayo, Catedrático de Economía Política en este su Real Colegio, ilustre Abogado de los Tribunales de la Nación, Diputado á Cortes, Senador del Reino, Intendente de la Real Casa y Ministro de Hacienda. Natural de Cabra.

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan José Cordon y Luque, Colegial habitual, Pasante y Presidente de este Colegio, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz y Obispo de Guadix. Natural de Cuevas Altas.

Excmo. Sr. D. José de Vargas y Vargas Varaez, General de la Real Armada, Caballero del hábito de la Orden Militar de San Juan de Justicia y Comandante General del Departamento del Ferrol. Corrió las caravanas con licencia del Gobierno, y fué uno de los ilustres Marinos que se distinguieron en el combate de *Trafalgar*, siendo en él gravemente herido, mandando el navío *San Ildefonso*. Natural de Cabra.

Ilmo. Sr. D. Juan Francisco de la Cueva y Zepero, Caballero del hábito de Calatrava, Colegial mayor de «Maese Rodrigo» de Sevilla, Regente de las Audiencias de Navarra y Canarias, Presidente de la Real Chancillería de Granada, Ministro del Real Supremo Consejo y de la Cámara de Castilla. Natural de Lucena.

Ilmo. Sr. D. Manuel Genaro Villota y Martínez de Huidobro, Fiscal de Quito en América, y Ministro Togado del Consejo y Cámara del Real y Supremo de las Indias. Natural de Doña Mencía.

Excmo. Sr. D. Cayetano Ulloa y Aranda, Teniente General del Real Cuerpo de Artillería y Caballero gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Natural de Cabra.

Excmo. Sr. D. Dionisio Alcalá Galiano y Alcalá-Galiano, Brigadier de la Real Armada, á quien el insigne poeta Sr. Quintana apellida *honor de Bética*, y el escritor Sr. Senador Marliani *honor de España y de las Ciencias*. Murió-bizarra y gloriosamente en el combate de *Trafalgar*, mandando el navío *Baháma*. Natural de Cabra.

El Sr. Dr. D. Juan Pedro de Vargas y Varaez, Pro., Colegial con beca de voto jurista del Mayor de Cuenca, de la Universidad de Salamanca y del de San Bartolomé y Santiago de la ciudad de Granada, Ministro de Número del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, Comisario de la de Granada, Inquisidor Fiscal de la de aquella ciudad, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Zamora y Provisor del Arzobispado de Zaragoza. Natural de Cabra.

El Sr. Dr. D. Juan Rufino Cuenca Romero, Pro., Colegial mayor del de Santa Catalina Mártir de la ciudad de Granada y su Capellan Real en ella, Dignidad de Arcediano de Ronda, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, Doctoral en la de Granada, y *Fundador* de un pingüe Patronato de Beneficencia para este su pueblo de Cabra.

Ilmo. Sr. D. José Lorite y Pinedo, Pro., Caballero del Órden de Calatrava, Catedrático en su Real Colegio de Salamanca y Dignidad de Prior del Sacro y Militar de la misma Órden. Natural de Cabra.

Excmo. Sr. D. Juan Jacinto de Vargas y Lalanne, Brigadier de la Real Armada, Caballero Comendador de Isabel la Católica y gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Natural de Cabra.

Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Nogués y Acebedo, Pro., Académico de la de Jurisprudencia de San Isidro de Madrid, Rector de este Real Colegio de Cabra, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, y Abad de San Pedro de Filgueira en el reino de Galicia. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan de Santa Cruz y Pedrajas, Pro., Catedrático de este Real Colegio, Canónigo de gracia de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, Magistral de la de Cádiz y Predicador de S. M. Natural de Córdoba.

El Sr. D. Judas Peralta y Carrillo, Pro., Catedrático por oposicion de este Real Colegio, Rector de la Parroquial de Santiago de Córdoba y Presidente de la Academia de Buenas Letras de la ciudad de Salamanca. Natural de Córdoba.

Ilmo. Sr. D. Juan Félix de Albinar y Muñoz, del Consejo de S. M. y Fiscal en el Real y Supremo de Castilla. Natural de Rute.

D. Francisco Antonio Orbaneja, Pro., Licenciado en Sagrada Teología, Canónigo y Prior de la Colegiata de San Hipólito de la ciudad de Córdoba y Catedrático por oposicion de este Real Colegio. Natural de Córdoba.

El M. Rdo. P. Mtro. Fray Nicolás de Luque, del Orden de Predicadores de Santo Domingo, Catedrático de Artes y Teología de la misma Orden, y de este Colegio, graduado de Presentado y dos veces Provincial en dicha Sagrada Religión. Natural de Montilla.

Ílmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano y Alcalá Galiano, Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, Alcalde de Casa y Corte y Consejero de Hacienda. Natural de Cabra.

El Sr. D. Lucas Muñoz de Alcaudete y Ocaña, Collegial Real y Rector en el de la ciudad de Granada, y Oidor de Quito en América. Natural de Doña Mencía.

El Sr. D. Francisco de Rojas y Arrabal, Pro., Cánónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Baza. Natural de Baena.

El Sr. D. Saturio de Atencia, Pro., Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Granada. Natural de Cabra.

Ílmo. Sr. D. Rafael Alcalde y Lalanne, Ldo. en Jurisprudencia, Auditor de Guerra de la Capitanía General de Caracas, Oidor honorario de aquella Real Audiencia, Asesor General de la Intendencia de Ejército de la Real Hacienda, y Superintendencia Subdelegada de la misma, Vocal Vice-presidente de la Junta creada para resolver los asuntos de la Real Hacienda, Maestrante

de Ronda y Alcalde mayor de la ciudad de Córdoba.
Natural de Ronda.

El Dr. D. Silvestre Castilla y Búrgos, Pro., Rector de este Real Colegio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Bartolomé Gomez de Moya, Pro., Familiar del Sr. Arzobispo de Zaragoza y Canónigo Magistral de la Iglesia Catedral de Guadix. Natural de Antequera.

El Mtro. D. Sebastian Leonardo Fernandez Doblado, Pro., Vice-Rector del Sacro Monte de la ciudad de Granada y Rector de este Real Colegio. Natural del Puerto de Santa María.

El Sr. D. Francisco de Paula San Martin y Coello, Pro., Medio-Racionero de la Iglesia Catedral de Sevilla y Canónigo de la Colegiata de la ciudad de Úbeda. Natural de Jaen.

El M. Rdo. P. Mtro. Fray Alonso de Aguilar, del Orden de Predicadores de San Agustin, Catedrático en el Convento de su Orden en Córdoba, primer Catedrático de este Real Colegio, y cuarto Rector del mismo. Natural de Cabra.

El Dr. D. Francisco Antonio de Asas y Luque, Pro., Colegial de beca, Canonista en el Mayor de Santa María de Jesus en Sevilla y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca. Natural de Aguilar.

El Sr. D. Antonio José de Vargas y Lalanne, Capitán retirado del Regimiento Provincial de Córdoba, Familiar y Alguacil Mayor de la Inquisición de la misma ciudad, Veinticuatro de Granada, Síndico General por la ciudad de Ronda, Maestrante y Teniente Hermano mayor de este Real y distinguido Cuerpo en representación del Sermo. Sr. Infante D. Gabriel. Natural de Cabra.

El Dr. D. Pedro Vazquez y Salazar, Pro., Catedrático y Rector de este Real Colegio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Andrés Francisco del Mármol, Pro., Teniente Cura de la Iglesia Parroquial de Montilla y Rector de este Real Colegio. Natural de Lucena.

El Sr. D. Francisco de Paula Roldan y Jimenez, Coronel y Exento de guardias de la Real Persona, Protector de esta Casa. Natural de Santiago de Calatrava.

El Sr. D. José María Güeto y Luque, Pro., Comisario del Santo Oficio, Catedrático de Artes, Vísperas y Prima de este Real Colegio, Rector del mismo, Teólogo de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, Cura y Vicario eclesiástico de las de esta ciudad y Examinador Sinodal de varios Obispados. Natural de Cabra.

El Sr. D. Mariano de Vargas y Alcalde, Abogado de los Tribunales de la Nación, Diputado á Córtes, Magistrado de la Audiencia de Sevilla y Fiscal de S. M. en la de Zaragoza. Natural de Cabra.

El Dr. B. Nicolás Perez Capote y Úbeda, Pro., Cura de la Parroquial de Cabra, Catedrático y Rector de este Real Colegio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Antonio Torres y Chacon, Abogado de los Tribunales de la Nación y Fiscal de S. M. en la Audiencia de Valladolid. Natural de Cabra.

El Sr. D. Francisco de Paula Jimenez y Vida, Pro., Catedrático y Rector de este Real Colegio y Examinador Sinodal de varios Obispados. Natural de Encinas Reales.

El Dr. D. Francisco Sanchez de la Rosa, Pro., Colegial habitual, Pasante y Presidente de este Real Colegio y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Padul.

El Sr. D. Rafael de Vargas y Alcalde, Pro., Rector de este Colegio, primer Director del Instituto, Socio de la de Amigos del País de Granada, Examinador Sinodal de varios Obispados, Diputado Provincial, Caballero de Carlos III y Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica. Natural de Cabra.

El Sr. D. Agustin Lopez del Baño y Enriquez de Castilla, Catedrático por oposicion de este Real Colegio y Diputado á Córtes. Natural de Montilla.

El Sr. D. Francisco de Paula Prieto y Ortiz, Pro., Catedrático de Artes y Teología de este Real Colegio,

Rector interino del mismo y Vicario eclesiástico. Natural de Cabra.

El Sr. D. Pedro Regalado Montilla y Fernandez, Pro., Cura Párroco y Vicario eclesiástico de Puente Genil y Catedrático de este Real Colegio. Natural de Puente Genil.

El Sr. D. Andrés Hermosilla, Ldo. en Sagrada Teología, Pro., Cura Párroco de la villa de Rute y Catedrático por oposicion de este Real Colegio.

El Sr. D. Francisco Martinez Negrales, Ldo. en Sagrada Teología, Pro., Cura Párroco de Lucena y Rector de este Real Colegio. Natural de Lucena.

El Sr. D. Pedro Sanchez Serrano y Luque, Pro., Catedrático de este Real Colegio, Cura y Vicario de las Iglesias de Montemayor. Natural de Espejo.

El Sr. D. Alfonso Lorite y Guevara, Pro., Catedrático de Artes de este Real Colegio, y Beneficiado de la Parroquial de Iznájar. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan de Castro y Mayorgas, Pro., Catedrático y Rector de este Real Colegio, y Cura de esta Parroquial. Natural de Cabra.

El Sr. D. Martin Núño del Mármol y Luque, Pro., Rector de la Parroquial de San Andrés de la ciudad de Córdoba. Natural de Castro del Rio.

El Sr. D. Diego Alcalá Galiano y Arias, Abogado de los Tribunales de la Nación y Magistrado de la Audiencia de la Coruña. Natural de Doña Mencía.

El Sr. D. Nicolás de Castro, Pro., Rector y Cura de Iznájar y Vicario de la Iglesia Parroquial de Cabra.

El M. Rdo. P. Fray José de Luque, Catedrático de Artes y Teología en este Real Colegio, Prior de varios Conventos, de la Orden de Predicadores de Santo Domingo y graduado de Presentado.

El Dr. D. Luis Arcos y Roldan, Cura Párroco de la ciudad de Lucena, Familiar del Santo Oficio y Catedrático de Artes y de Teología en este Real Colegio. Natural de Lucena.

Ilmo. Sr. D. Vicente Alcalá Galiano y Alcalá Galiano, Profesor de Artillería en el Colegio de Segovia, Director de Rentas, Tesorero General de la Nación en Cádiz y Consejero de Hacienda. Natural de Doña Mencía.

El Sr. D. Juan Álvarez de Sotomayor y Rubio, Abogado de los Tribunales de la Nación, Alcalde mayor de Arjona, Diputado á Córtes é ilustrado traductor de Lucio Junio Moderato Columela. Natural de Lucena.

El Sr. D. Sebastian Veredas y Ayala, Pro., Catedrático de Artes por oposicion en este Colegio, Cura

Párroco de Montilla, y Vicario de las Iglesias de Aguilar.
Natural de Lucena.

El Sr. D. Antonio Ortega, Pro., Cura de la Iglesia
Parroquial de Lucena.

El Sr. D. Tomás Repiso, Pro., Cura de la Parro-
quial de Lucena.

El Sr. D. Ángel Tejeiro y Zafra, Capitan de Fra-
gata de la Real Armada. Natural de Granada.

El Sr. D. José Aznar y Gomez, Pro., Cura Párroco y
Vicario de la ciudad de Lucena y Catedrático de este
Real Colegio. Natural de Lucena.

El Dr. D. Andrés Martín Algar y Hurtado, Pro.,
Comisario del Santo Oficio y Cura Párroco de la ciu-
dad de Lucena.

El Sr. D. Juan de Cuenca, Pro., Cura Párroco de
la ciudad de Lucena.

Ilmo. Sr. D. Francisco Nogués y Acebedo, Abogado
de los Tribunales de la Nación y Ministro del Real y Su-
premo Consejo de Castilla. Natural de Cabra.

El Sr. D. Luis de Castilla, Pro. y Cura Párroco de
las Iglesias de Monturque y Lucena.

El Sr. D. Juan Muñoz y Villarreal, Pro., Cura Párroco de las Iglesias de la ciudad de Montilla.

El Sr. D. Juan Chacon y Rio, Pro., Catedrático de Artes y Teología de este Real Colegio, Vicario y Cura de Aguilar y Rector de la Parroquial de Montilla. Natural de Cabra.

El Sr. D. Pedro Baena y Mena, Pro. y Cura Párroco de la ciudad de Lucena. Natural de Écija.

El Sr. D. Narciso Sevillano, Pro., Vicario de la Iglesia Parroquial de Zuheros.

El Sr. D. Cristóbal de Reina, Pro., Vicario de las Iglesias del Puente Don Gonzalo.

El Sr. D. Ambrosio Moreno y Roman, Oficial de la Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, Protector de este Real Colegio. Natural de Madrid.

El Sr. D. José Marroquin de la Peña y Luque, Regidor y Alférez mayor de Cabra. Bienhechor de esta Real Casa, á la que por gratitud como Colegial de beca gratuita, y por haberle librado de quintas por tal concepto, donó la cantidad de doce mil reales vellon, segun consta en escritura de cuatro de Mayo de mil setecientos setenta y ocho, otorgada ante el Escribano Contreras. Natural de Cabra.

El Sr. D. José Ramon Portocarrero y Aguado de Árias, Pro., Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Iznájar, y Hermano mayor de las cofradías de Jesus Nazareno y Ánimas. Natural de Cabra.

El Sr. D. Rafael Valdecañas y Aillon de Lara, Pro., Canónigo de la Colegiata de San Salvador de la ciudad de Granada. Natural de Lucena.

El Sr. D. Juan José Salazar, Pro., Rector y Cura de la Iglesia Parroquial de Montemayor.

El Sr. D. Pedro Antonio del Rio y Castro, Caballero del hábito de Santiago, Capitan de Granaderos y Teniente Coronel del Regimiento Provincial de Córdoba. Natural de Lucena.

El Sr. D. Cristóbal de Yébenes y Camacho, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Carcabuey, de donde era natural.

El Sr. D. Acisclo Jimenez y Arjona, Pro., Catedrático de este Real Colegio y Vicario de la Iglesia Parroquial de Rute.

El Sr. D. Luis Repiso y Hurtado, Pro., Capellan de los Reales Ejércitos, Secretario perpétuo por S. M. de la Real Sociedad laboriosa de Lucena, Individuo honorario de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, Examinador Sinodal de los Obispados de Albarracin, Córdoba

y Astorga y Cura Beneficiado de la Parroquial de San Mateo de Lucena.

El Sr. D. Vicente Aguilar y Jurado, Colegial en el Real de la ciudad de Granada y Oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Indias. Natural de Montilla.

El Sr. D. Juan José Sanchez Leal, Pro., Vicario de las Iglesias de Carcabuey y Comisario del Santo Oficio. Natural de Carcabuey.

Ilmo. Sr. D. Pedro Zamora, Oidor del Real y Supremo Consejo de Indias. Natural de Lucena.

El Sr. D. Juan de Dios Cano y Barranco, Pro., Cura Párroco de la Iglesia de la Magdalena en Córdoba. Natural de Cabra.

El Sr. D. Pedro Domingo Serrano y Heredia, Pro., Cura propio de la Parroquial de esta ciudad y Catedrático de este Real Colegio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan Jimenez Prieto, Pro., Cura Párroco de San Sebastian de Estepa.

El Sr. D. Pedro Montes y Vera, Pro., Cura Párroco de esta ciudad y Presidente de este Real Colegio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Pedro Ramirez y Valenzuela, Brigadier de los Reales Ejército. Natural de Lucena.

El Sr. D. Fernando Ramirez de Luque, Pro., Censor de la Real Sociedad laboriosa de Lucena, y Cura Beneficiado de las Iglesias de la misma ciudad.

El Doctor en ámbos Derechos y en Sagrada Teología D. Francisco Ruiz de Acebedo y Bonilla, Pro., Rector y Cura de esta Parroquial, Vicario Confesor y Capellan mayor del Convento de Agustinas Descalzas y Catedrático por oposicion de Prima y Vísperas en este Real Colegio. Natural de Cabra.

El M. Rdo. P. Lector Fray Francisco de la Vega, del Órden de Predicadores de Santo Domingo y Catedrático de este Real Colegio.

El M. Rdo. P. Lector Fray Pedro Gomez Prieto, del Órden de Predicadores de Santo Domingo y Catedrático de este Real Colegio.

El Sr. D. Francisco María Carmona y Toro, Pro., Catedrático de este Real Colegio y Cura Párroco de la ciudad de Montilla. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan José de la Torre y Gil de Castro, Pro., Cura Párroco de la ciudad de Lucena y Catedrático de este Real Colegio. Natural de Lucena.

El Sr. D. Martin Álvarez de Sotomayor y Notario, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia, Diputado Provincial, Alcalde Constitucional de Cabra y Catedrático de este Real Colegio. Natural de Lucena.

El Rdo. P. Fray Mateo Amo y Bueno, del Orden de Predicadores de Santo Domingo, Catedrático de este Real Colegio, correcto y elegante traductor al castellano en versos endecasílabos de las *Bucólicas* y *Geórgicas* de Virgilio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Francisco Gutierrez Roldan, Pro., Licenciado en Sagrada Teología, Rector de esta Parroquial y primer Rector de este Real Colegio.

El Sr. D. Pedro Arcadio de la Bella y Ahumada, Pro., Rector y Cura de esta Parroquial. Natural del Puente Don Gonzalo.

El Sr. D. Frey Onofre Ramirez Ramirez Poblaciones y Valenzuela, Caballero profeso de la Orden de Santiago y Cura por oposicion ante el Tribunal especial de las Órdenes Militares de la Parroquial de Nuestra Señora de la Purificacion de Almendralejo. Natural de Lucena.

El Sr. D. Juan Garrido y Colodrero, Pro., Catedrático de Sagrada Teología en el Colegio de San Pelagio Mártir de Córdoba y Rector de la Parroquial de Valenzuela. Natural de Baena.

El Sr. D. José Navarro y Alba, Pro., Cura Párroco de Archidona, ejemplar Sacerdote y piadoso *Fundador*, en su pueblo, á sus expensas y con limosnas que al efecto pidió, de una Escuela gratuita para niñas pobres, levantando edificio é iglesia á él contigua. Natural de Archidona.

El Sr. D. Mariano de Vega y Castillo, Pro., Catedrático sustituto de este Colegio, Vocal de las Juntas Provinciales de Beneficencia y de Primera enseñanza de Córdoba, Director de la Casa Provincial de Expósitos, Visitador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Caballero Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Cura del Sagrario de la Catedral de Córdoba y Predicador de la Real Capilla. Natural de Córdoba.

El Sr. D. Márcos Fernandez del Villar y Espejo, Pro., Vicario eclesiástico de Cabra, y Superintendente de este Real Colegio. Natural de Cabra.

El Sr. D. Emilio Fernandez Villalta y Curado, Capitán del Real Cuerpo de Artillería, Comandante graduado de Infantería. Natural de Cabra.

El Sr. D. Antonio Coello y Nogués, Abogado de los Tribunales de la Nación, Catedrático de Artes en este Real Colegio, en el que leyó de oposicion diferentes veces con grande lucimiento, y Secretario de esta Corporacion Municipal. Natural de Cabra.

El Sr. D. Joaquin Criado y Pastor, Vicario eclesiástico de Iznájar. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan Jimenez y Arjona, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Regidor perpétuo de Cabra, Alcalde mayor de la ciudad de Motril, Subdelegado de Policía del Valle de Moclin y Alpujarras. Natural de Cabra.

El Excmo. Sr. D. Pedro Valera y Viaña, Brigadier del Real Cuerpo de Artillería, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de San Hermenegildo. Natural de Doña Mencía.

El Sr. D. Juan Antonio Ruano Calderon y Aguilera, Caballero Maestrante de la Real de Ronda y de la de Carlos III, Regidor perpétuo de Cabra, Corregidor de la ciudad de Écija, Comisario ordenador honorario de los Reales Ejércitos, y Gentil Hombre de Cámara de S. M. Natural de Cabra.

El Sr. D. Cristóbal Criado, Pro., Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaen y Secretario del Ilustrísimo Sr. Obispo de la misma Diócesis.

El Sr. Doctor en las Facultades de Leyes, Cánones y Teología D. José Ruano y Ruiz de Acebedo, Pro., Catedrático en el Colegio de Santiago y en la Universidad de Granada. Natural de Cabra.

El Sr. D. Juan Valdevira y Ruiz, Catedrático por oposicion en las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, Ldo. en la Facultad de Farmacia. Natural de Cabra.

El Excmo. Sr. D. José Valera y Viaña, Brigadier de la Real Armada, Marqués de la Paniega, Gobernador civil de la provincia de Córdoba, Caballero gran Cruz de San Hermenegildo. Natural de Doña Mencía.

El Sr. D. Pedro Ignacio de Luque, Pro., Rector de la Parroquial de San Pedro de Baena. Natural de Cabra.

El Sr. D. Francisco de Vargas y Mathews, Capitan de Navío. Natural de Puerto Real.

El Sr. Dr. D. Cristóbal de Agrela y Zafra, Pro., Colegial y Catedrático de Filosofía y Sagrada Teología del Real Colegio de San Cecilio de Granada, Examinador Sinodal de varios Obispados, Cura y Vicario de las Iglesias de Cabra, y Superintendente de su Real Colegio.

El Sr. D. Antonio Güeto y Aranda, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Corregidor de varios Juzgados. Natural de Cabra.

El Rdo. P. Mtro. Fray Juan de Dios Pastor y Lobato, del Orden de Predicadores de Santo Domingo, profundo Teólogo, Orador eminente, escritor de varias obras

sagradas, y Secretario general de su Orden. Natural de Cabra.

El Sr. D. Francisco Alguacil y Piedra, Capitan de Guardias de la Real Persona. Natural de Cabra.

El Sr. D. Francisco de Paula San Martin y Uclés, Juez de primera instancia de Rute. Natural de Jaen.

El Sr. D. Tomás Heredia y Rio, Capitan de Reales Guardias Españolas. Natural de Cabra.

El Sr. D. José de la Roca Rios y Fernandez de Córdoba, Pro., Comisario del Santo Oficio y Superintendente de las Reales Escuelas Pías de esta ciudad. Natural de Barcelona.

El Sr. D. Domingo Martinez y Marroquin, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia y Registrador de la Propiedad. Natural de Cabra.

El Sr. Dr. D. Lorenzo Ruano y Ruiz de Acebedo, Alcalde constitucional, Jefe de la Milicia Nacional y Cate-drático de la Real é Imperial Universidad de Granada. Natural de Cabra.

El Sr. D. Segundo de Heredia y Rio, Pro., Misionero Apostólico, escritor de algunas obras piadosas y traductor de la *Selva predicable*. Natural de Cabra.

El Sr. D. Federico de Vargas y Mathews, Capitan de Fragata. Natural de la Isla de San Fernando.

El Sr. D. Miguel Álvarez de Sotomayor y Notario, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Promotor Fiscal y Juez de primera instancia. Natural de Lucena.

El Sr. D. Joaquin Cejalvo y Beltran, Maestrante de la Real de Granada y Teniente Coronel de Milicias Provinciales. Natural de Cabra.

El Sr. D. Fernando de Vargas y Uclés, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Caballero Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe honorario de Administracion y Administrador de Correos de Barcelona. Natural de Lucena.

El Sr. D. Pablo de Heredia y Rio, Maestro en Artes y Catedrático de Sagrada Teología. Natural de Cabra.

El Sr. D. Antonio Andrés Alcalá Galiano Arias y Vargas, Coronel de Milicias Provinciales. Natural de Cabra.

El Sr. D. Rafael Alcalde y Zorrilla, Capitan de Caballería, Tesorero de Rentas y Administrador de varias principales Aduanas. Natural de Caracas (América).

El Excmo. Sr. D. Antonio Valera y Viaña, Capitan

de Navio, y Subsecretario del Ministerio de Marina. Natural de Doña Mencía.

El Sr. D. Juan Toledano y Delgado, Pro., Familiar del Santo Oficio y Canónigo racionero de la Catedral de Granada. Natural de Aguilar.

El Sr. D. Miguel Alvear Ponce de Arnedo, Oficial de la Real Armada. Natural de Montilla.

El Sr. D. Joaquin Jimenez y Pastor, Pro., Vicario, Rector y Cura propio de la ciudad de Montilla. Natural de la misma.

El Sr. D. Antonio de la Côte y Ruano, Oficial del Real Cuerpo de Ingenieros.

El Sr. D. Manuel Venegas de Saavedra y Melero, Pro., Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba. Natural de Montilla.

El Excmo. Sr. D. Agustín Aguilar Tablada y Toro, Jefe de Escuadra y Comandante General del Apostadero de la Habana. Natural de Montilla.

El Sr. D. Martín Isidoro Martín del Valle, Pro. y Cura de las Iglesias de Lucena, de donde era natural.

El Sr. D. Ángel Navajas y Castro, Abogado de los

Tribunales de la Nacion, y Corregidor de Lucena, de donde era natural.

El Ilmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, Comendador de número de las Reales y distinguidas Órdenes de Cárlos III é Isabel la Católica, Capitan de Milicias Provinciales, Condecorado con la Cruz de San Fernando, Intendente de Rentas, Gobernador civil, Maestrante de Ronda y Jefe superior de Administracion. Natural de Lucena.

El Sr. D. José Maria Jimenez y Ramirez, Pro., Examinador Sinodal de varios Obispados, y Cura propio de las Iglesias de Lucena, de donde era natural.

El Sr. D. Cristóbal de la Torre y Diaz, Pro. y Cura propio de las Iglesias de Lucena, de donde fué natural.

El Sr. D. Rafael de Vargas y Uclés, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de término, Magistrado honorario y Patrono de sangre de este Real Colegio. Natural de Lucena.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

APÉNDICE LETRA E.

Proyecto de Reglamento para la provision de las becas creadas en este Real Colegio de la Purísima Concepcion, por su ilustre Fundador el Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava, aprobado por la Junta de Instruccion pública en 6 de Noviembre de 1877.

Los infrascriptos que forman la Comision nombrada por la Junta de Instruccion pública de esta ciudad, para proponer un Reglamento, ó, cuando ménos, unas bases generales que impriman estable forma á la provision de becas gratuitas, que en su testamento determinó se adjudicasen el ilustre Fundador de este Real Colegio de la Purísima Concepcion, han estudiado detenidamente tan notable documento, y despues de maduro exámen, pasan á desempeñar su cometido, exponiendo á la consideracion de la citada Junta, lo que estiman que hacerse deba en tan trascendental y delicado asunto.

Inspirados los que suscriben en el mismo sentimiento, que anima á la actual Junta, que es el mismo

que á las anteriores animó, y que será siempre la norma que seguir deban las venideras, á saber: en el más profundo respeto á la voluntad del Sr. Fundador, juzgan que á nadie es dado hacer otra cosa que procurar conocer tan recta é ilustrada voluntad, á fin de poner en armonía, en cuanto posible sea, las prescripciones de la fundacion, en tan remotos tiempos dictadas, con el actual modo de ser de la pública enseñanza.

Posible es que en otras materias distintas del punto concreto á que este informe se refiere, se encuentren disposiciones, que ó bien sean dignas de alteracion, ó que no hayan merecido variarse; pero fijándose los que suscriben en lo establecido sobre la admision para ingresar como colegiales, y exámenes de oposicion para optar á las becas gratuitas, notan la necesidad de una reforma en este punto, que contribuya al propósito (dadas las actuales condiciones de la enseñanza) de que se pueda cumplir mejor lo que más claramente que todo fué la intencion del Sr. Fundador.

Quiso este piadoso varon, que se adjudicasen las becas á los más sabios en Gramática, esto es, en idioma latino; y quiso tambien, que sus parientes y los naturales de Cabra, á quienes se colasen las becas, las disfrutasen por siete años, á contar desde la apertura de los estudios, que se habian de cursar en su Colegio: lo primero estaba basado en fundamentos puramente de circunstancias, es decir, en lo entónces dispuesto por las leyes sobre el modo de ingresar en los estudios de Filosofía; en su deseo de fundar un Colegio de Estudios mayores, en el que se habian de leer Artes y Teo-

logía; y, principalmente, en que los textos estaban á la sazón escritos en latin. Mas en lo segundo, reconoce esta Comision otro fundamento de mayor estabilidad y firmeza, consistente en que la adjudicacion de becas, que hace la Junta en cumplimiento de la disposicion testamentaria del Sr. Fundador, es una verdadera donacion, que legalmente hizo el mismo á sus parientes y á los naturales de este pueblo, á la que, tanto unos como otros, cuando llenan las condiciones de la fundacion, tienen un perfecto derecho, ya limitado por cierto, por virtud de la naturaleza actual de este Establecimiento, pero que no se les puede, ni parece justo limitar aún más. Y, por lo tanto, cree esta Comision, que el tiempo de siete años designado por la fundacion para el disfrute de las becas, debe sustituirse por el que más prudentemente se deba invertir en los estudios de Segunda enseñanza, hasta recibir el grado de Bachiller, ó el que señalen alguna vez los Reglamentos oficiales.

Ahora bien: los exponentes ven que actualmente, por cuanto el Latin está en el cuadro de las asignaturas de Segunda enseñanza, ámbas disposiciones son literalmente inconciliables, porque si el exámen de ingreso de los aspirantes á beca se hiciera en latin, no podrian gozar de dicho beneficio por los cinco años que ahora se cursan; y si se hiciera de las materias de primeras letras, no se cumpliría, literalmente se entiende, lo dispuesto por el Sr. Fundador. Pero como esto ya se ha demostrado que fué establecido por virtud de las eventuales circunstancias ántes referidas, y el hacerse el exámen de latin para ingreso vendria á vulnerar los le-

gítimos intereses de los llamados al goce de las becas gratuitas, es claro que la decision que esta Comision propone, consistente en que los aspirantes á ingresar desde el primer año sean examinados extensa y rigurosamente de Primera enseñanza, y que los que hayan ya cursado y probado algunos años se examinen de las asignaturas ya ganadas, es la más conforme, considerada la variedad de los tiempos, con un racional criterio, segun el cual lo que no goza sino de un carácter accidental, debe ser pospuesto á lo que reviste un carácter esencial.

Si bien lo que se acaba de proponer viene practicándose de algunos años á esta parte, quiere esta Comision, áun con peligro de parecer difusa, corroborarlo áun más con precedentes sacados de la misma fundacion, y de las Constituciones que formó la primera Junta de Patronato. El Sr. Fundador autorizó plenamente á ésta, para que tomando informes sobre el régimen y costumbres de los demas Colegios de Andalucía redactase, acomodándose á ellas, las Constituciones de esta Casa; y en efecto, dicha primera Junta las formó diciendo: *reservando en nosotros y en nuestros subcesores el enmendar, corregir y añadir las que fuesen más convenientes, conforme á los casos y necesidades ocurrentes y variacion de los tiempos.*

Puede, por tanto, la Junta de Instruccion pública y de Sres. Patronos, acordar definitivamente la propuesta alteracion, toda vez que en la actualidad el ingreso en los Colegios no es cuando ya se ha estudiado Latin, sino para estudiarlo, como parte de las asignaturas de Segunda enseñanza.

Asimismo, teniendo acreditada la experiencia que los medio-pensionistas suelen no asistir puntualmente á las horas que deben, lo cual altera y turba el órden de los actos de comunidad; que muchos dias no concurren al Establecimiento, sin que sus padres ó encargados acaso sepan si han ó nó asistido; y que estas entradas y salidas, casi libres, y de todos modos sin órden ni concierto, producen ademas el perjuicio de que los dichos medio-pensionistas pueden impunemente introducir objetos, que en toda casa colegiada bien regida están prohibidos: considerando tambien que el Sr. Fundador no pensó sino en la existencia de doce colegiales internos, á lo que se opone la division en partes de las becas, propone esta Comision quede en absoluto suprimida la dicha clase de colegiales medio-pensionistas.

Lo demas dispuesto en punto á becas por el Señor Fundador, reducido á que sus parientes siendo idóneos sean preferidos, no atendiéndose á que sean pobres ó ricos; y que los naturales de Cabra (aunque nacidos por accidente) gocen beca gratuita, pero eligiéndose entre ellos los más pobres, sabios y virtuosos, es cosa de todos los tiempos y circunstancias, que jamas puede tener variacion, como pudiera tenerla la disposicion de la primera Junta de Patronato, que consideró, equivocadamente en sentir de esta Comision, poder llamar al disfrute de las becas á los naturales del Ducado de Sessa, y áun del Reino de Córdoba.

Fundada, pues, esta Comision en los expresados antecedentes, y cuidando de no afectar más que al método y épocas fijas para la provision de becas gratuitas,

que se adjudican en este antiguo Colegio, que erigió la buena memoria del Sr. Ldo. D. Luis de Aguilar y Es-lava, Pro., pasa á formular y desenvolver lo que consi-dera ser la voluntad de tan ilustre varon, en los si-guientes artículos:

ARTÍCULO 1.º

La convocatoria que todos los años se imprime y circula, anunciando la apertura y condiciones de ingre-so en este Colegio, contendrá tambien el anuncio de las becas vacantes, y que se sacan á oposicion, expre-sándose en ella los requisitos indispensables, para aspirar á las mismas, y poderlas obtener, é igualmente el plazo en que se han de presentar las solicitudes.

ARTÍCULO 2.º

La pretension de beca se hará á nombre de los as-pirantes por sus padres, tutores ó encargados, por conducto del Sr. Director, como Rector de su Cole-gio, «á los Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Instruccion pública y de Sres. Patronos del Real Colegio de la Purísima Concepcion de Cabra.»

ARTÍCULO 3.º

Para el debido conocimiento de la antedicha Cor-poracion, y sin perjuicio de los informes que la misma estime deba tomar, contendrán las referidas instancias una circunstanciada relacion de los méritos literarios, conducta y posicion social de los aspirantes.

ARTÍCULO 4.º

Podrán aspirar á beca, así los que hayan cursado académicamente algunas asignaturas, como los que no hayan probado ninguna. Para éstos el exámen versará sobre las materias de Primera enseñanza elemental, en toda su extension; y para aquéllos sobre todas ó parte de las asignaturas que hayan cursado, segun el número de ellas y determine el Sr. Director.

ARTÍCULO 5.º

El último día del plazo señalado en la convocatoria, el Sr. Rector dará cuenta al Sr. Presidente de la Junta de las solicitudes, que se hubiesen presentado, á fin de que cite á Sesion; y en ella, ademas de tomarse los acuerdos que convengan sobre informes de conducta, exactitud de las alegaciones, y pruebas sobre el parentesco con el Sr. Fundador, y demas que la Corporacion estime conducente, se nombre una Comision de su seno, de la que deberá formar parte el Patrono de sangre, á la cual, para una inspeccion y estudio detenido, le serán entregadas todas las instancias y documentos que las acompañen, á fin de que pueda dar sobre ellas su dictámen, precisamente escrito, el dia que en esta Junta se señale.

La Junta podrá negar la admision á los ejercicios á los no llamados por la fundacion.

ARTÍCULO 6.º

Reunida la Junta segun lo dispuesto en el artículo

anterior, para oír y resolver acerca del dictámen de la Comision, se señalará dia para los ejercicios de oposicion, y se citará á los aspirantes admitidos.

ARTÍCULO 7.º

Siendo indispensable la calificacion del mérito relativo de los opositores, para la decision de la Junta, no habrá más que un solo Tribunal, que será nombrado de entre los Profesores de este Instituto por el Sr. Director del mismo, en consideracion á las asignaturas sobre que hayan de versar los ejercicios.

ARTÍCULO 8.º

Considerando que la adjudicacion de beca gratuita es un don tan preciado, y que los agraciados reciben mediatamente de mano de tan piadoso varon, como fué el Sr. Fundador de este Real Colegio, en honor del mismo, y para que resplandezca más la imparcialidad y severa justicia, que debe presidir á la adjudicacion de dicho premio, los actos serán públicos y solemnes: en su consecuencia, ante el Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública, Sres. Patrono de sangre y Superitendentes nombrados en la Fundacion, y demas individuos que compongan la citada corporacion, con asistencia del señor Director del Instituto en concepto de Rector del Colegio y Comision de señores Catedráticos, tendrá lugar la celebracion de tan importantes actos literarios.

ARTÍCULO 9.º

Estos actos consistirán en preguntas, que los Exami-

nadores harán á los pretendientes, y que éstos contestarán en el acto, valiéndose en su caso del encerado, máquinas y aparatos que necesiten, de que estará provisto el local.

ARTÍCULO 10.

Los alumnos irán siendo llamados segun el orden riguroso de presentacion de sus solicitudes, y concluido el último exámen, el Sr. Presidente dará por terminado el acto.

Los Profesores á continuacion cotejarán sus apuntes, si los hubiesen tomado, y, consultando los antecedentes de Secretaría, formarán una lista por orden de mérito puramente literario, que, suscrita por todos, remitirán á la Junta por conducto del Sr. Director, precisamente al siguiente dia.

ARTÍCULO 11.

La lista de que habla el artículo anterior, no contendrá otra calificacion que la de *idoneidad*, pues los demás méritos literarios que los Profesores conozcan asistir á los examinados, serán los que les habrán servido para la preferente colocacion en dicha lista, que deberá ir numerada. Los considerados *no idóneos* podrán ser suprimidos.

ARTÍCULO 12.

Recibida por el Sr. Presidente de la Junta la expresada lista, señalará dia para proceder á la adjudicacion de las becas vacantes, teniendo presentes las siguientes reglas:

Primera. Considerando que el Sr. Fundador previno expresamente, que los parientes de su linaje fuesen preferidos para entrar por colegiales, y que con ellos, siendo idóneos, no se atendiese á que fuesen pobres ó ricos, ocupan los dichos parientes el primer lugar para la adjudicacion de las becas, con tal de que el parentesco sea probado plenamente, en la forma que se dirá. Y entendiéndose que entre dos ó más parientes, será preferido el más próximo al Sr. Fundador; en igualdad de parentesco, el mayor en edad; y en igualdad de circunstancias, el más idóneo.

Segunda. Que habiendo querido el mismo señor, que los naturales de esta poblacion obtengan beca, y que de entre ellos sean preferidos los más pobres, sabios y virtuosos, los dichos naturales de Cabra (aunque sean los nacidos en ella por accidente) ocupan el segundo lugar para la percepcion de las becas gratuitas; pero entendiéndose, que la Junta hará las adjudicaciones, no precisamente atendiendo al lugar más ó ménos preferente, que los mismos ocupen en la lista, sino teniendo en consideracion el conjunto de merecimientos, por los conceptos de *pobreza, idoneidad y virtud*.

Tercera. Si hubiese mayor número de opositores, que becas vacantes, los que fuesen declarados idóneos, y no las obtuviesen por esta sola causa, tienen derecho á las que vaquen en el mismo Curso, sin nueva oposicion.

Cuarta. Únicamente en el caso de vacantes, no habiendo parientes ni naturales de Cabra, que aspiren á ellas, podrán los de otra naturaleza, y prévia la prueba

de muy relevantes méritos, según la fundación, obtener becas gratuitas en este Colegio, si así lo estimare la Junta; pero entendiéndose que por respeto á la primera Junta de Patronato, que así lo dispuso, tienen preferencia los naturales del ducado de Sessa sobre los del resto del reino de Córdoba.

Quinta. Para que las adjudicaciones de beca gratuita (si algunas se hicieran en conformidad á la anterior regla) no irroguen perjuicio á tercero, no se harán sino por el tiempo de un año, que únicamente podría prorogarse, subsistiendo las mismas circunstancias en el siguiente al en que se hizo la adjudicación; pues si hubiese parientes del Fundador ó naturales de Cabra declarados idóneos, que puedan ocupar la beca, que estuviese poseyendo el de otra naturaleza, *ipso facto* queda caducada la gracia á éste concedida.

Sexta. Las becas que por fundación adjudica el Patrono de sangre, son de libre presentación, sin más requisitos por parte de los agraciados, que los de conducta é idoneidad, probada en los ejercicios de que se ocupa este Reglamento.

ARTÍCULO 13.

Puesto que á medida que por el trascurso del tiempo se va haciendo mayor la distancia del parentesco con el Sr. Fundador, y aumentándose también el número de parientes, y como además es constante, que donde quiera que media el interés, allí suele intervenir la malicia, para hacer que aparezca verdadero lo que suele ser realmente falso, en obviación del grave inconveniente de

que resulte injusto perjuicio de tercero, que acaso alguna vez ha sucedido, las solicitudes en concepto de parentesco con el Sr. Fundador, y el curso de las mismas, se someterán á las reglas siguientes:

Primera. No se admitirá alegacion alguna fundada en precedentes, sino que indispensablemente deberán estar basadas las pretensiones en fehacientes documentos.

Segunda. Á toda pretension de beca gratuita, en concepto de parentesco con el Sr. Fundador, acompañará un árbol genealógico en forma, que indique la relacion de consanguinidad entre el pretendiente y el señor Fundador.

Tercera. Este árbol estará dispuesto de tal modo, que sin omitir casilla ni nombre alguno, estén colocadas las personas, que tienen y transmiten el derecho, en el primer lugar de cada casilla, ó sea en la parte superior.

Cuarta. La partida de bautismo de estas personas, que transmiten el derecho, así como su desposorio, son documentos absolutamente necesarios, para constituir prueba plena. Mas si por acaso faltase á algun pretendiente alguna de las partidas, que deben comprobar cualquiera casilla de su árbol, podrá suplir esta falta como tiene establecido la Jurisprudencia comun, es decir, con dos enunciativas cuando ménos, ó sean dos documentos auténticos y solemnes, como escrituras dotales, testamentos y otros de igual naturaleza, por cada una de las partidas que falten, y siempre que estos documentos sean muy explícitos y terminantes, y vengán en conformidad y consonancia con los demas de la delineacion presentada.

Quinta. Para evitar gastos á los parientes al formar el árbol, que todos sin excepcion deben presentar completo, los que tengan parte de su delineacion justificada, y exista en el Archivo del Colegio ó en el de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública, podrán omitir la presentacion de las partidas ú otros documentos que vendrian á ser innecesarios; pero habrán de citar los referidos justificantes al márgen, de las correspondientes casillas, y expresar el expediente en donde se hallen.

Sexta. Los parientes del Fundador por la línea en que actualmente radica el Patronato de sangre, formarán y presentarán tambien el correspondiente árbol genealógico; pero será prueba bastante para ellos el justificar, con las formalidades dichas, el ser descendientes de cualquiera de los Patronos.

ARTÍCULO 14.

Á fin de que pueda realizarse con más seguridad lo expuesto en la regla quinta, todos los árboles, todas las partidas y documentos, que se presenten, quedarán archivados, formando un legajo en el que se reunirán á los antiguos antecedentes genealógicos, los que existen en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública, á cuyo efecto el Sr. Presidente de la misma dispondrá, que se verifique la entrega de ellos al Sr. Director del Colegio, quien dará el oportuno recibo.

ARTÍCULO 15.

La Comision nombrada segun el artículo 5.º queda

autorizada plenamente, y está tambien en el deber, de tomar cuantos antecedentes considere indispensables para el mejor desempeño de su cometido. En cuanto á conducta de los aspirantes, punto trascendental y del mayor interés, no omitirá diligencia alguna. En lo concerniente á pobreza, hará las investigaciones oportunas. Y por lo relativo al parentesco consultará los archivos, y compulsará, cuando lo considere necesario, los documentos para su mayor autenticidad, teniendo tambien á la vista el legajo indicado en el anterior artículo.

ARTÍCULO 16.

Con presencia de estos informes, la Junta en pleno resolverá en su dia lo que considere más justo, segun el encargo de conciencia, que tuvo á bien hacerle el piadoso Fundador.

ARTÍCULO 17.

Hechas las adjudicaciones, el Sr. Presidente de la Junta mandará se personen ante la misma los agraciados, el dia que tenga á bien señalar, á los que comunicará el acuerdo de dicha Corporacion, y les conferirá las becas á nombre del Sr. Fundador; y en este acto el Sr. Director del Instituto, como Rector del Colegio, manifestará que los pone en posesion, y los recibe como colegiales, exhortándoles á la gratitud, que deben al ilustre y piadoso Fundador de este antiguo Colegio D. Luis de Aguilar y Eslava, Pro., y exponiéndoles la conveniencia y el deber, en que están, de conducirse con honradez y aplicacion,

para ser buenos colegiales, buenos hijos de familia, y ciudadanos útiles á su patria.

ARTÍCULO 18.

El agraciado con beca, que no se presente en el dia señalado para la toma de posesion, ni justifique en el término de quince dias causa legítima de esta falta, perderá el derecho á ella.

ARTÍCULO 19.

En el mismo caso se consideran incluidos los colegiales, que faltan del Colegio durante un Curso, ó parte notable de él, sin causa justa ni atendible.

ARTÍCULO 20.

Siendo condicion esencial para la permanencia en esta Casa Colegiada, la puntual observancia del órden y Estatutos, con que la misma se rige, todo con el fin del mayor adelanto en los estudios, como la práctica de los más sanos principios sociales y religiosos, y debiendo ser los agraciados con beca ejemplo constante de obediencia y subordinacion, no sólo para mostrar así su gratitud al Sr. Fundador, á quien de tanto bien son deudores, si que tambien para animar á los demás con su ejemplo, se previene que

Los pertinazmente resistentes á la buena educacion,

Los que por manifiesta desaplicacion pierdan Curso,

Los irrespetuosos é inobedientes á sus superiores,

Los que en sus actos y palabras sean indecorosos, mayormente si fuesen maldicientes y blasfemos, y los

que en general cometiesen habitualmente cualesquiera otras acciones punibles é intolerables,

Serán declarados por la Junta de Instrucción pública incompatibles con el buen orden de esta Casa Colegiada, indignos de pertenecer á ella, y expulsados por tanto de la misma, sin perjuicio de lo que corresponda, según los casos, á la Autoridad académica del Sr. Director y Claustro de este Instituto, reunido en Consejo de disciplina.

Tal es la opinión del Patrono de sangre de este Real Colegio, del Director del mismo y de este Instituto Provincial, y del Catedrático de Psicología, Lógica y Ética de dicho Establecimiento, que forman la Comisión nombrada por la Junta de Instrucción pública, á cuyo ilustrado criterio someten el proyecto de reglamento, que precede.—Cabra cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Patrono de sangre, RAFAEL DE VARGAS Y UCLÉS.—El Director del Instituto y Real Colegio, DR. LUIS HERRERA.—El Catedrático nombrado por el Claustro, según acuerdo de la Junta de Instrucción pública, LDO. MANUEL DE VARGAS Y ALCALDE.

APÉNDICE LETRA F.

Material de enseñanza: mobiliario de adorno y útil.

CLASE DE GEOGRAFÍA.

La clase de Geografía elemental cuenta con todo el material científico, que para la más fácil inteligencia de la misma se conoce: Atlas, mapas especiales y de relieve, esferas, un magnífico globo terrestre, cuadros transparentes para el estudio de la Astronomía popular, y delicados aparatos mecánicos para la demostración de las teorías referentes á las diversas estaciones del año, y la causa de la desigualdad de las mismas; para las fases de la luna y su movimiento de libración en longitud y latitud; para los eclipses de sol y luna; para el movimiento real y aparente de los planetas superiores, etc., etc., colocado todo en un precioso Gabinete.

También posee una completa colección de mapas mu-

rales de diversas clases y sistemas, que se hallan enrollados en los cilindros de un aparato mecánico, ideado por el Catedrático de dicha asignatura en este Instituto, Sr. D. Antonio José Dominguez, en cuya virtud pueden desenrollarse fácilmente ante la vista de todos los alumnos, que concurren á recibir esta enseñanza, en una clase especial dispuesta en forma de gradería, para que su estudio sea teórico y práctico á la vez, y todos ellos puedan ver y seguir las explicaciones, que se hacen sobre los mismos mapas.

CLASE DE FISIOLOGÍA É HIGIENE.

Para facilitar á los jóvenes el estudio de esta enseñanza cuenta este Establecimiento con la recomendable coleccion de láminas de Achille Comte, que sirven tambien para el estudio de la Historia Natural, y cuyo uso ofrece reconocidas ventajas, especialmente en las clases elementales, como son las de los Establecimientos de esta índole. Estas láminas sirven asimismo en la Academia literaria de fin de Curso, y sobre las cuales exponen y patentizan la doctrina los alumnos con grande claridad y aceptacion del escogido público, que concurre á este solemne Acto.

CLASE Y GABINETE DE HISTORIA NATURAL.

Existe una dotacion de ejemplares suficiente para lo que esta enseñanza exige, y cada dia se aumenta con nuevas adquisiciones; con lo cual, y con el auxilio de la numerosa y magnífica coleccion de Historia Natural de Mr. Achille Comte, se obtienen satisfactorios resultados.

La dotacion á que se refiere este particular, así succinctamente indicado, consiste en colecciones bastante completas de mamíferos, aves, peces, conchas y minerales, habiendo ejemplares raros é interesantes en algunas de ellas.

CLASE Y GABINETE DE FÍSICA Y QUÍMICA.

Mejor dotado aún se encuentra este Gabinete, que se enriquece sin cesar á medida que lo permite la situacion económica del Establecimiento.

Hé aquí la relacion numérica de los aparatos con que el mismo cuenta para estas enseñanzas.—De mecánica: setenta y tres aparatos.—Acústica: doce de los más interesantes.—Calor: treinta y tres.—Luz: veintiseis.—Electricidad: setenta y seis.—Para la enseñanza de la Química hay novecientos noventa y dos aparatos, y gran número de piezas menores de todas clases, que sirven para la composicion y reparacion de las máquinas, tanto de Física como de Química.

CLASE DE DIBUJO LINEAL Y DE FIGURA.

Está dotada esta clase de considerable número de cuadros modelos de bastante mérito, en varios géneros, así para el Dibujo de figura, como tambien para el lineal, en el estudio de los diversos órdenes de arquitectura, y muchos modelos tambien para desarrollar el buen gusto en las artes y oficios.

BIBLIOTECA.

Existen en esta Biblioteca cuatro mil volúmenes pró-

ximamente y algunos manuscritos. Contiene obras de grande mérito, así antiguas como modernas, entre aquellas el gran *Diccionario Moreri*, que con otra porcion de libros y un retrato, copia del original del Angélico Maestro, regaló á esta Casa un distinguido alumno suyo, del que se habla en lugar oportuno. Esta Biblioteca no es pública; pero además de asistir á ella los Profesores, empleados y alumnos, está á disposicion de las personas ilustradas de esta poblacion, á las que se facilitan, dentro del local, las obras que gustan consultar.

GIMNASIO.

Se ha habilitado un local muy al propósito, y está dotado de lo más indispensable para los fines de esta enseñanza, tan provechosa y áun necesaria, para el desarrollo de las condiciones físicas de la juventud.

ESCUELA DE MÚSICA.

En una sala destinada al efecto, y en las horas señaladas, se dan por el Profesor las lecciones, y se verifican el estudio y repaso por los alumnos. Hay un bonito piano, y los jóvenes que gustan se ejercitan tambien en otros instrumentos de su especial aficion, y aprenden coros, que cantan en la Academia literaria del mes de Mayo.

JUEGOS DE RECREO.

Para honesta distraccion de los alumnos en las horas convenientes, tiene esta Casa coleccion de diferentes juegos: ajedrez, damas, asalto, dominó, volante,

oca, lotería, aduana, bolos, pelota, trompo y otros muchos, que están conservados en un bonito estante, y se distribuyen con orden en las horas marcadas.

MOBILIARIO DE ADORNO.

Toda la Casa está provista de los muebles necesarios, y más propios para hacerla de aspecto agradable. Las galerías altas y bajas, así como las crujías, sala de estudio y el comedor, están cubiertos de cuadros de la numerosa colección de M. Achille Comte y otros. La Dirección, Rectoral, Secretaría y todas las demás oficinas y departamentos, tienen sobre sus puertas tarjetones con moldura dorada y letras talladas de relieve y también doradas, sobre fondo negro, que indican el objeto á que están destinadas las piezas respectivas. Son asimismo objetos de lujo, el tablon de anuncios, el del correo, el timbre eléctrico y sus respectivos cuadros indicadores, así como los de honor que dan á conocer el mérito especial y los premios obtenidos por los más aventajados alumnos, y el que, sobre fondo de terciopelo carmesí, conserva y expone las medallas de plata, que se destinan para premios de fin de Curso.

La escalera, sobre muy vistosa por su estructura, está adornada por cinco pinturas en lienzo con marcos dorados, que representan á la Purísima Concepcion; á S. Rodrigo, Patrono de esta ciudad; al Sr. Fundador del Colegio; al de las Escuelas Pías; y las armas de España: la magnífica y tradicional farola de cristales de colores, que pende de su hermosa bóveda, no es el menor adorno de esta escalera.

Tampoco debe pasar desapercibido que, prescindiendo de la magnífica portada ya descrita, hay en la otra, propia del jardín de la calle de Instituto, un escudo de armas de la familia del Sr. Fundador, y á su respaldo el asta-bandera, en la que se enarbola la nacional, como en los demás Establecimientos públicos oficiales de la Nación.

En el despacho de la Direccion hay una sillería de damasco de lana carmesí, un hermoso bufete de nogal negro, y cuadros con moldura dorada y grabados de mérito.

El Salon de Actos tiene preciosas cortinas en sus tres claros: una magnífica alfombra: un elegante dosel adornado de damasco de seda encarnado y flecos, en donde está colocado el retrato de S. M. el Rey, en un lienzo ovalado con precioso marco dorado. Á su derecha está el retrato del Sr. Fundador, que es original, y existe en la Casa desde su ereccion. Á la izquierda el retrato del Sr. Fundador de las Escuelas Pías. Además hay el retrato del Angélico Doctor, que en su testamento otorgado en 10 de Febrero de 1790, ante el Escribano D. Manuel de Heredia y Dávila, donó á esta Casa su distinguido alumno el Dr. D. Juan Rufino Cuenca Romero, con expresion de que era copia del primitivo, que se habia hecho del Santo; los retratos de los Excmos. é Ilmos. Señores D. Andrés Rosales y Muñoz, Obispo de Almería, alumno de esta Casa; D. José de la Peña y Aguayo, Ministro de Hacienda, hijo tambien de este Colegio; D. Martin Belda, Marqués de Cabra, Ministro de Marina, Protector de este Establecimiento, y cuyo retrato se ha colocado por acuerdo del claustro de Catedráticos; y el del

Sr. D. Juan Andrés de Aguilar y Aranda, Caballero del habito de Santiago, sobrino y principal heredero del Sr. Fundador: un grande cuadro de S. Jerónimo, y otros dos áun mayores de la Purísima Concepcion, todos ellos buenas pinturas y adornados con moldura dorada; y, finalmente, una lujosa sillería de caoba, perfectamente tallada, y forrada de rico damasco de seda encarnado.

MOBILIARIO ÚTIL.

En la escalera hay una gran campana, que pesa sesenta libras, y sirve para convocar á los actos de comunidad, é inmediato á ella, en un ángulo de la galería alta, un hermoso reloj de pared. Además de la rica estantería de la Biblioteca y Gabinetes, está dotada la Secretaría de las que necesita; para conservar con la debida separacion los Archivos del Instituto y del Colegio.

Prolijo sería hacer una enumeracion de los muebles de esta Casa, y no es tampoco nuestro propósito presentar aquí un inventario de los mismos. Bastará, pues, para que los lectores aprecien la riqueza de ellos, manifestar que está perfectamente provista de cuanto necesitar pueda para el mejor servicio, en todas sus habitaciones, oficinas y dependencias; de un número considerable de sillas, mesas, cómodas, lámparas, etc., y toda clase de útiles correspondientes ya á la Capilla, como objetos del culto; ya al comedor, sala de estudio, dormitorios y demás locales destinados á diferentes objetos y usos; no echándose de ménos nada de cuanto desearse pueda, en una Casa de educacion y de enseñanza, habitada constantemente por más de ciento veinte personas.

Y como es consiguiente que en un Establecimiento de esta índole é importancia, en el que hay próximamente cien colegiales internos, y bastantes externos que lo frecuentan, ocurran caídas y otros accidentes propios de los juegos de la juventud, se ha establecido en el año próximo pasado, con la prudente prevision con que todo está dispuesto, un bien surtido y elegante botiquin, traído de Barcelona, para el pronto remedio de lo que ocurrir pudiera en este sentido.

APÉNDICE LETRA G.

Exposicion elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la declaracion de Provincial del Instituto de Cabra.

EXCMO. SEÑOR:

La Junta de Instruccion pública de Cabra, en union de los Patronos del Colegio de la Purísima Concepcion de dicha ciudad, y del Claustro de Profesores de su Instituto de Segunda enseñanza, acuden á V. E. en demanda de una gracia, que, sobre ser de extraordinario interés para la ciudad, que representan, y las importantes poblaciones que la circundan, está basada en los más altos principios de justicia, en las disposiciones de la Ley vigente de Instruccion pública, y en el ilustrado criterio, que dirige á V. E. en sus acuerdos y resoluciones, en el importantísimo ramo que le está confiado.

El Decreto de 29 de Setiembre de 1874, niega á los Institutos locales la facultad de admitir matrículas de en-

señanza privada y doméstica, y en su virtud este Establecimiento acudió á ese Ministerio en 6 de Octubre último, pidiendo esa facultad, porque, entre otras poderosas razones en que apoyaba su pretension, se encontraba, sin género alguno de duda, dentro de lo terminantemente dispuesto por la Ley vigente de Instrucción pública de 1857; en cuyo artículo 157 se manda, que los alumnos de enseñanza privada y doméstica hagan sus matrículas en el Instituto local ó provincial respectivo; y á mayor abundamiento en el 243 del Reglamento de Segunda enseñanza de 1859, tambien vigente hoy, se dispone, que si hubiere en la provincia Instituto local más cerca que el Provincial á la poblacion, en que residan los alumnos de enseñanza doméstica, podrán éstos examinarse en dicho Instituto local. Sólo el artículo 240 del citado Reglamento, suprimió la palabra local en discordancia con lo expresamente prevenido por la Ley, dando origen á dudas, que motivaron una consulta á la Superioridad, elevada por el Director de este Instituto en 2 de Julio de 1860, y á la que contestó la Ilma. Direccion general en 8 de Setiembre del mismo año, resolviendo que en este Instituto local de Cabra, podia admitirse la matricula de enseñanza doméstica, segun lo dispuesto en el artículo 157 de la mencionada Ley.

Y que esta resolucion, y la análoga que hoy se solicita de V. E., se hallan fundadas en sagrados principios de justicia, para no perjudicar intereses dignos de respeto, dícelo muy alto la experiencia. Hallándose la ciudad de Cabra situada en el centro de la comarca más poblada y rica de la provincia de Córdoba, á su Instituto y Colegio envian sus hijos, ora como alumnos de enseñanza

doméstica, ora como internos, las poblaciones circunvecinas, y aún no pocas de las provincias colindantes, ya por la mayor proximidad en que se encuentran con relación á la capital de sus provincias respectivas, ya por hallarse alejados de la vía férrea, ó ya, finalmente, por la confianza que ha inspirado siempre á los padres la enseñanza y educación de esta renombrada Escuela. Lucena, Aguilar, Montilla, Fernan Nuñez, Espejo, Castro, La Rambla, Baena, Doña Mencía y Puente Genil; Estepa, Lora, Badolatosa, La Roda y Herrera; Márton, Mengíbar, Alcalá la Real, Arjona, Andújar y Porcuna: todas estas importantes poblaciones y otras várias, clamarian con los exponentes pidiendo al Gobierno para el Instituto de Cabra, igual en un todo á los Provinciales por su carácter oficial, por la clase y extensión de sus enseñanzas, por los efectos académicos de ésta, por el número y requisitos de sus Catedráticos, y por la categoría del Establecimiento, que es hoy uno de los nivelados, los mismos privilegios concedidos á los Institutos Provinciales.

Así se explica, Sr. Excmo., que este Instituto local figure en todas las estadísticas de Instrucción pública con una matrícula superior á la de muchos Institutos Provinciales. Baste recordar que, según el anuario estadístico dado á luz por la Dirección general del Ramo, comprensivo de los Cursos académicos de 1861 á 65 inclusive, de los 57 Institutos que contaba España en aquella época, figuran la mitad de ellos con menor número de alumnos que el de Cabra. Datos elocuentes que hablan muy alto en favor de este Establecimiento, y que acaban de ser confirmados por los Anuarios publicados por la Dirección

de la *Gaceta*, en los años de 1873 y 1874, en los que de los 63 Institutos existentes en España, aparecen 27 Provinciales con matrícula inferior á la del Instituto local de Cabra.

Pero á estas razones y antecedentes poderosos, para conseguir de V. E. la gracia que pretenden los exponentes en bien de este antiguo Establecimiento de enseñanza, se agrega el estar fundada esta peticion en el mismo criterio, que ha inspirado á la Direccion general de Instruccion pública, al desestimar en 13 de Marzo del corriente año, las instancias elevadas por varios Institutos locales en solicitud de igual facultad.

Cree en efecto la Direccion general, segun el texto de la citada resolucion, que no son acreedores á ese privilegio los Institutos locales, «porque no ofrecen al Estado garantía de larga y respetada duracion, y se hallan sujetos así á la mudable voluntad de los Municipios, como al no ménos inseguro beneplácito de sus bienhechores ó fundadores.»

Excmo. Sr.: Poderosa es esta razon tratándose en general de los Institutos locales, y principalmente de los creados con el nombre de libres por una empresa más mercantil que científica, y confirmados como oficiales por el Gobierno; pero este de Cabra no es uno de esos Establecimientos de Segunda enseñanza, que han nacido al abrigo de la Revolucion, y arrastran una vida lánguida, y sin esperanza de poder prolongar mucho tiempo su existencia; no es un Instituto fundado por un Municipio, ó un bienhechor generoso, y que depende de la voluble voluntad de los mismos; es una antiquísima Casa

de enseñanza, que cuenta dos siglos de gloriosa y no interrumpida existencia, y de honrosísimos antecedentes; que se ha sostenido exclusivamente, y con desahogo, de los bienes con que le dotó su ilustre Fundador el Pro. D. Luis de Aguilar y Eslava, como Colegio de Artes y Teología, aprobado por Real cédula de 20 de Setiembre de 1685; que brilló despues convertido en Real Colegio de Humanidades en 5 de Mayo de 1828, y que brilla hoy como Instituto de Segunda enseñanza, erigido con tal carácter por Real orden de 24 de Febrero de 1847, en cuya época se le agregaron, para su sostenimiento y mayor garantía de perpetuidad, los bienes de las Escuelas Pías fundadas en esta misma ciudad por D. Gil Alejandro de Vida; y vive y realiza holgadamente la mision oficial, que le está confiada, sin haber recibido nunca subvencion alguna del Estado, ni de la Provincia, ni del Municipio, y tiene cubiertas todas sus cargas y múltiples atenciones, no obstante de ser uno de los Institutos nivelados.

Hay más aún, Excmo. Sr., si estos antecedentes y las cláusulas todas de su primitiva fundacion, dan el carácter de inestinguible á este Establecimiento, el Estado ha confirmado este carácter cuando, al desamortizar sus bienes, y entregarle las inscripciones que por los mismos le corresponden, se ha comprometido con solemne y sagrado pacto al sostenimiento perpétuo de este antiguo Centro de enseñanza.

Y hé aquí, Excmo. Sr., cómo este Instituto local, por su historia y antecedentes, y por existir hoy como una obligacion ineludible que se ha impuesto á sí mis-

mo el Estado, se halla fuera del arbitrio de una corporacion ó particular cualquiera, y ofrece al Estado la misma ó mayor garantía, que los Institutos Provinciales.

Si pues este es el criterio aplicado por la Ilma. Direccion general en 13 de Marzo próximo pasado, para desestimar las instancias de los Institutos locales, y el de Cabra se encuentra con las ventajosas condiciones que los provinciales; y si además le favorece lo dispuesto en la vigente Ley de Instruccion pública, como queda manifestado, y la resolucion tambien citada de 8 de Setiembre de 1860, las Corporaciones que suscriben, deseando á la vez que no sean perjudicados los habitantes de las numerosas poblaciones vecinas, se atreven á

Suplicar á V. E. que, tomando en consideracion todo lo expuesto, y haciendo una excepcion merecida en favor de este Establecimiento, que goza de una existencia tan garantida por lo ménos como la de los Institutos Provinciales, se digne otorgarle la facultad de admitir matriculas de enseñanza privada y doméstica, y los demás privilegios concedidos, y que en lo sucesivo se concedan, á dichos Institutos Provinciales. Así lo esperan de la notoria justificacion de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Cabra 1.º de Mayo de 1875.—Siguén las firmas.

APÉNDICE LETRA H.

Donativos hechos á este Instituto y Real Colegio.

Este Centro literario ha recibido desde su fundacion diferentes donaciones de diversas clases, que son elocuente testimonio de que en todas épocas ha merecido la confianza del país, captándose sus simpatías, por haber siempre satisfecho las nobles aspiraciones de la sociedad. Y como es justo que no se pierda en la noche de los tiempos la buena memoria de tales acciones, consignamos á continuacion los nombres de los que han hecho al Establecimiento los donativos siguientes:

S. M. la Reina D.^a Isabel II, donó á este Instituto-Colegio su retrato y el de su augusto Esposo, magníficamente grabados en acero.

D. José Marroquin de la Peña, *doce mil reales* en escritura pública.

D. Juan Rufino Cuenca Romero, fundador del Hospital de Cabra, diferentes obras, entre ellas el gran *Diccionario de Moreri*, y además el retrato de Sto. Tomás, al oleo.

D. José María Güeto y Luque, Vicario eclesiástico, Catedrático, Rector y Superintendente que fué de este Real Colegio, regaló á la Biblioteca 332 volúmenes, y renunció la jubilacion que le fué asignada, ascendiendo á *catorce mil ochocientos cincuenta reales* su donativo por este concepto.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Valera, natural de Cabra y Director general de Instruccion pública, Diputado á Córtes y Senador del Reino, etc., 324 volúmenes, entre ellos *Pepita Jimenez* en español, portugués é italiano, y los *Estudios críticos*, de que es autor, y la *Poesía y Arte de los Árabes en España y Sicilia*, que ha traducido.

El Excmo. Sr. Dr. D. Juan Antonio de la Córte, Marqués de la Córte, Maestrante de la Real de Ronda, Caballero del hábito de Santiago, Director que fué de este Instituto y Real Colegio, habilitó á sus expensas el local que hoy sirve de Capilla, cuya obra, y otras que realizó tambien á sus expensas, ascendieron á la cantidad de *diez mil ciento sesenta y un reales*.

El Excmo. Sr. Brigadier del Cuerpo de Ingenieros D. Felipe de la Córte, alumno de esta Casa, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Caballero del hábito de Santiago y gran Cruz de San Hermenegildo y del Mérito

Militar, regaló la mandíbula inferior de un cachalote y varias conchas preciosas.

El Catedrático que fué de este Establecimiento D. Antonio de Luque lo instituyó por su heredero universal, cuya herencia ascendió á *quinientos diez reales* en efectivo, su retrato al óleo, la medalla que usó como Profesor y 733 volúmenes.

El actual Catedrático y Director que fué de este Instituto-Colegio D. Antonio José Dominguez renunció en favor del Establecimiento *cuatro mil reales*, que le correspondieron percibir por el desempeño de varias Cátedras vacantes, y además donó 5 volúmenes.

La Sra. D.^a Matilde Perez y Guerrero de Dominguez, una cruz de oro y de diamantes para la Imágen de la Purísima Concepcion, que se venera en la Capilla de dicho Real Colegio.

El Sr. D. Luis Herrera, Catedrático y actual Director de este Instituto y de su Real Colegio, decoró á sus expensas la fachada del jardin, que cae á la calle del Instituto, donando además dos ejemplares de las *Poesías líricas* de que es autor.

D. Francisco Antonio Ruiz, Pro., una corona de plata, un alba bordada y una obra; habiendo además renunciado para siempre, en favor de la Purísima Concepcion ó de su culto, la parte que le corresponda en los derechos académicos como Catedrático que es de este Instituto, que en el Curso último de 1877 á 1878 han ascendido á *mil seiscientos ochenta reales*.

El Catedrático que fué de este Establecimiento don Juan Antonio de Piedra dejó un legado, para que se in-

virtiese en algun objeto de la Capilla, adquiriéndose con él unas vinajeras de plata.

D. Nicolás Fernandez, Catedrático y Vice-Director que fué del mismo Establecimiento, una lámpara para la Capilla.

D. Lorenzo de Reyes, Pro., Capellan que fué de este Real Colegio, dos preciosos floreros.

D. Enrique Gonzalez Ruiz, Regente y Secretario que fué de este Real Colegio, una imágen en litografía de la Purísima Concepcion, dibujada por él mismo.

D. Nicolás y D.^a Concepcion Alcalá Galiano, una hermosa y antigua farola.

D. Salvador Valera, alumno y Catedrático que fué de este Instituto, y hoy del de Cádiz, el *Manual de lengua griega* de Gonzalez Andrés.

D. Juan Valdevira y Ruiz, tambien alumno y Catedrático que fué de este Instituto, su *Programa de un curso elemental de Ciencias Físicas*, la *Física y Química* de Fernandez Figares, y la *Historia Natural* de Perez Minguéz.

D. Antonio de Mora, Catedrático que fué tambien de este Instituto, las *Bucólicas* de Virgilio, traducidas por el P. Fray Mateo Amo, Catedrático de este Establecimiento.

D. Manuel Vargas y Alcalde, Catedrático de este Instituto, el *Papa y Victor Manuel y los heréticos de Italia*, por César Cantú; las *Pláticas* escritas por Fray Alonso de Aguilar, primer Catedrático que fué de este Real Colegio; un mapa de España, y, finalmente, ha cedido á este Establecimiento la propiedad de la *Historia de este Real Colegio*, de que es autor.

El Marqués de Morante, dos *Disertaciones* suyas sobre un fragmento de Afranio.

D. F. Cazcarra, el *Tratado de partida doble* escrito por el mismo.

Sotos Ochando, la *Gramática de la lengua universal*, de que es autor.

D. Manuel Camacho y Carbajo, su *Memoria* sobre la Biblioteca de Sevilla.

D. Pedro Felipe Monlau, la *Biografía* de D. José María Rey y Heredia, escrita por el mismo.

D. Francisco Balart y Granada, su obra titulada *Urbis Gerundensis*.

D. Julian Pellon y Rodriguez, su *Tratado sobre el cultivo y aprovechamiento de varias plantas*.

D. José Lorenzo y Campos, *Equivalencias de pesas y medidas actuales á las del sistema métrico decimal*, de que es autor.

D. Francisco Javier Simonet, su discurso al tomar posesion de su cátedra en la Universidad de Granada.

D. Juan María Moreno Anguita, Catedrático del Instituto de Córdoba, la *Exposicion de los clásicos españoles*, escrita por el mismo.

D. Felipe Picatoste, el *Tecnicismo matemático*, de que es autor.

D. Vicente Puyals de la Bastida, su *Tratado de numeracion perfecta*.

D. Antonio Martinez Aranda, alumno de este Establecimiento y Juez de primera instancia, *Recopilacion de leyes vigentes*.

D. José Cabello y Roig, Catedrático de este Instituto,

su *Discurso* inaugural de la Academia Científico-literaria de Cabra y la *Historia política y parlamentaria de España*, por Rico y Amat.

D. Antonio Alcalde y Valladares, alumno y Presidente que fué de este Real Colegio, sus poesías tituladas *Flores del Guadalquivir*.

D. Antonio Aguilar y Cano, también alumno de esta Casa y Registrador de la propiedad de Campillos, las *Ciudades Béticas Ulisi y Sábora*, y los *Sueños del Alma*, obras de las que es autor, y los *Apuntes históricos de la villa de Puente Genil*, que también ha escrito en colaboración.

El Seminario de San Pelagio de Córdoba, las obras del Excmo. Sr. D. Fray Ceferino Gonzalez, Obispo actual de la Diócesis.

D. Ramon Leon Mainez, su *Crónica de los Cervantistas*.

Rosich, explicación del aparato geográfico de que es constructor.

D. Antonio Perez de la Mata, *Demostración filosófica de la rectificación de la circunferencia y cuadratura del círculo*, escrita por el mismo.

También ha recibido notable incremento la Biblioteca de este Instituto, á consecuencia de donativos de las Autoridades y Corporaciones oficiales siguientes:

El Ministerio de Fomento.

La Dirección General de Instrucción pública.

La Academia de Ciencias.

El Observatorio Astronómico de Madrid.

La Junta General de Estadística.

El Instituto Geográfico y Estadístico.

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Sociedad Económica Matritense.

La de Santa Cruz de Tenerife.

La Academia Gaditana.

El Banco Hipotecario de España.

El Colegio Médico de Sevilla.

Y todas las Universidades é Institutos de Segunda
enseñanza de España.

Le premier volume de l'ouvrage est consacré à l'étude de la formation des roches sédimentaires, et plus particulièrement à celle des roches calcaires. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches calcaires, et de leur répartition géographique. Le second volume est consacré à l'étude des roches métamorphiques, et plus particulièrement à celle des schistes cristallins. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches métamorphiques, et de leur répartition géographique.

Le troisième volume est consacré à l'étude des roches ignées, et plus particulièrement à celle des roches granitiques. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches ignées, et de leur répartition géographique.

Le quatrième volume est consacré à l'étude des roches volcaniques, et plus particulièrement à celle des roches basaltiques. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches volcaniques, et de leur répartition géographique.

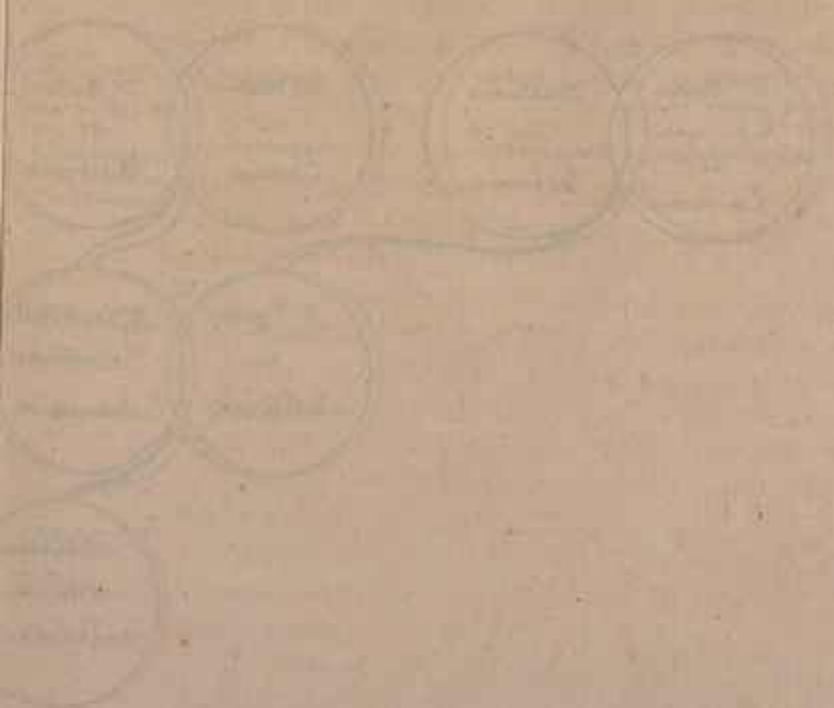
Le cinquième volume est consacré à l'étude des roches métavolcaniques, et plus particulièrement à celle des roches andésitiques. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches métavolcaniques, et de leur répartition géographique.

Le sixième volume est consacré à l'étude des roches métasédimentaires, et plus particulièrement à celle des roches argillites. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches métasédimentaires, et de leur répartition géographique.

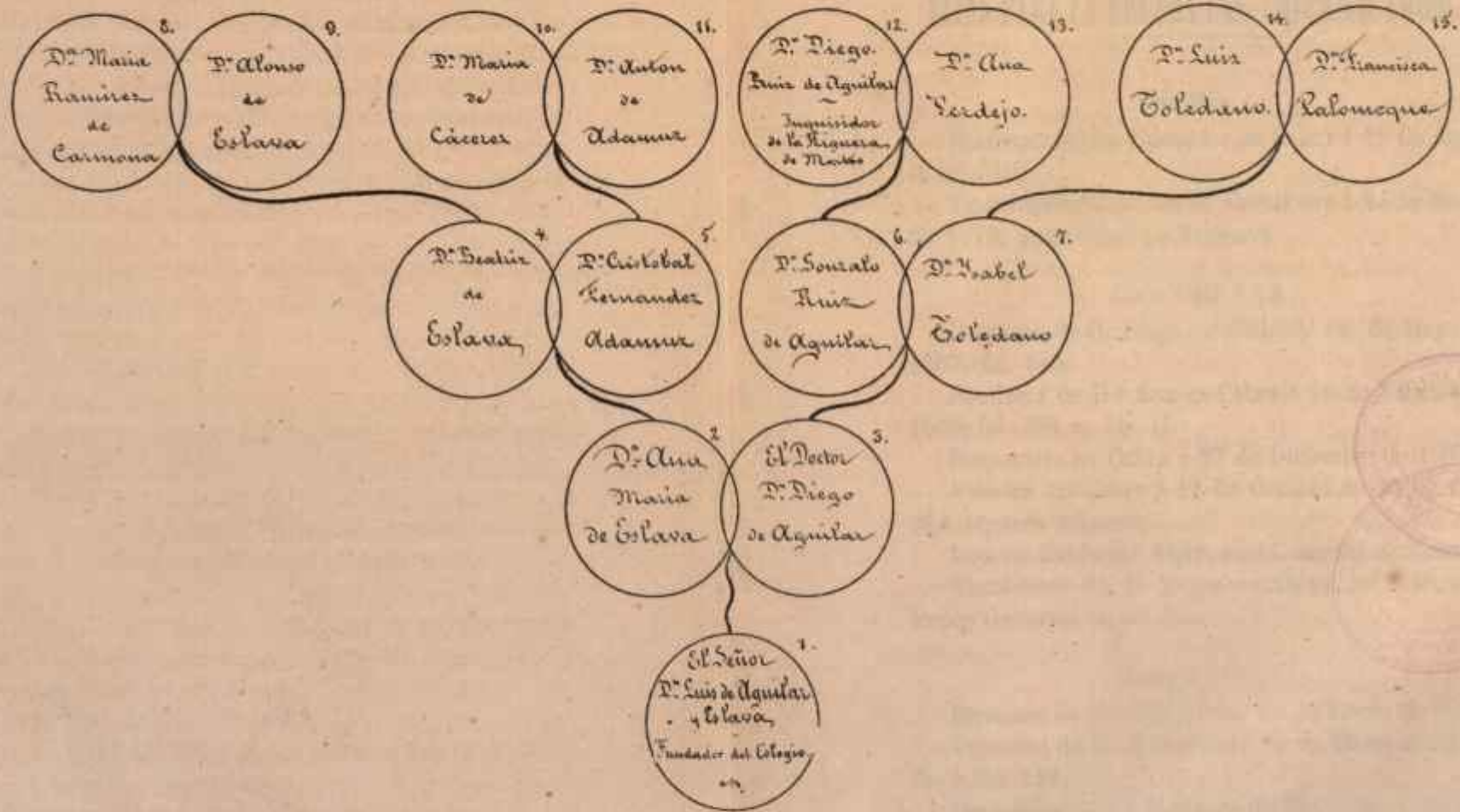
Le septième volume est consacré à l'étude des roches métakalcaires, et plus particulièrement à celle des roches marbres. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches métakalcaires, et de leur répartition géographique.

Le huitième volume est consacré à l'étude des roches métaschistes, et plus particulièrement à celle des roches schistes cristallins. L'auteur expose les différents modes de formation de ces roches, et les conditions qui leur ont servi de milieu. Il traite ensuite de la classification des roches métaschistes, et de leur répartition géographique.

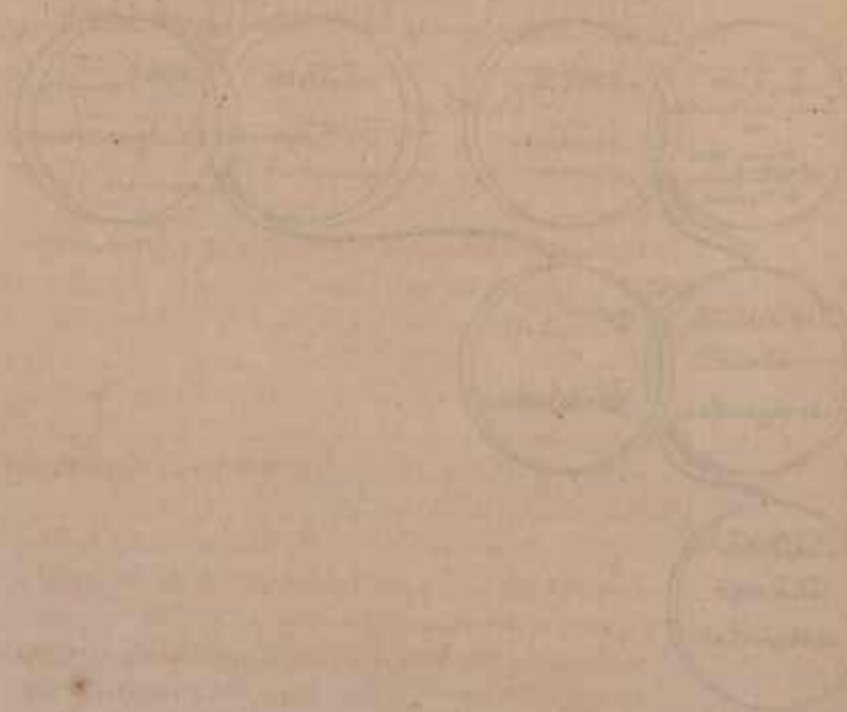
Handwritten title or header at the top left of the page.



Apéndice letra I.



Dyck



CITAS PARA LA PRUEBA DEL ANTERIOR ÁRBOL.

CASA NÚM. 1.

Bautismo del Sr. Fundador en Cabra á 12 de Agosto de 1610.

Testamento-fundacion en Carcabuey á 24 de Enero de 1679, ante Domingo Trasierra.

CASAS NÚMS. 2 Y 3.

Bautismo de D. Diego en Cabra á 19 de Mayo de 1567; fol. 445.

Bautismo de D.^a Ana en Cabra á 18 de Febrero de 1566; fol. 381 v., lib. II.

Desposorio en Cabra á 27 de Diciembre de 1597.

Velacion en Cabra á 12 de Octubre de 1598; folio 364, segunda foliacion.

Dote en Cabra en 1598, ante Cristóbal de Herrera.

Testamento de D. Diego en Cabra en 1648, ante Pedro Gutierrez de los Rios.

CASAS NÚMS. 4 Y 5.

Bautismo de D.^a Beatriz en 1.^o de Enero de 1537.

Bautismo de D. Cristóbal en 17 de Marzo de 1536; lib. I, fol. 119.

Desposorio en 14 de Enero de 1565; lib. I, fol. 2 v.

Testamento de D.^a Beatriz, año de 1622, ante Pedro Rivera.

Otro de la misma en el año de 1625, ante Rodrigo de Baeza.

Testamento de D. Cristóbal en 7 de Marzo de 1599.

Otro del mismo en 30 de Diciembre de 1600, ante Pedro de Rivera, en que nombra á D.^a María Ramirez de Carmona su suegra.

CASAS NÚMS. 6 Y 7.

Bautismo de D. Gonzalo en la Higuera de Mártos en Setiembre de 1530.

Bautismo de D.^a Isabel en Cabra á 27 de Agosto de 1548.

Desposorio en Cabra á 4 de Febrero de 1566; fol. 12.

Testamento de D. Gonzalo en Cabra á 24 de Diciembre de 1597, ante Pedro de Rivera Morcillo.

CASAS NÚMS. 8 Y 9.

Testamento de D.^a María Ramirez en 27 de Abril de 1575, ante Alonso de Jerez. Además consta del testamento de su nieta D.^a Ana María de Eslava.

D. Alonso de Eslava está nombrado en los testamentos de su hija D.^a Beatriz y de su nieta D.^a Ana de Eslava. Tambien consta del bautismo y del desposorio de su citada hija.

CASAS NÚMS. 10 Y 11.

D.^a María de Cáceres y D. Anton de Adamuz, constan del testamento de su nieta D.^a Ana; del bautismo

de su hijo D. Cristóbal; del desposorio del mismo, así como de sus testamentos ya citados.

CASAS NÚMS. 12 Y 13.

Bautismo de D. Diego en la Higuera de Mártos.

Testamento de D. Diego en 2 de Julio de 1560 ante Gonzalo de Silva, Escribano de Cabra.

Otro testamento del mismo en 20 de Octubre del citado año, ante Rodrigo de Baeza.

Escritura de obligacion en 1549, ante Gonzalo de Silva.

D. Diego está incluido en la ejecutoria de nobleza, cuyo litigio principió en la Chancillería de Ciudad-Real, y terminó por sentencia firme en la de Granada, fecha 23 de Diciembre de 1526.

D.^a Ana Verdejo consta del bautismo y del desposorio de su hijo D. Gonzalo, así como de cierta escritura de obligacion á su favor, fecha en 1583 ante Diego de Herrera.

CASAS NÚMS. 14 Y 15.

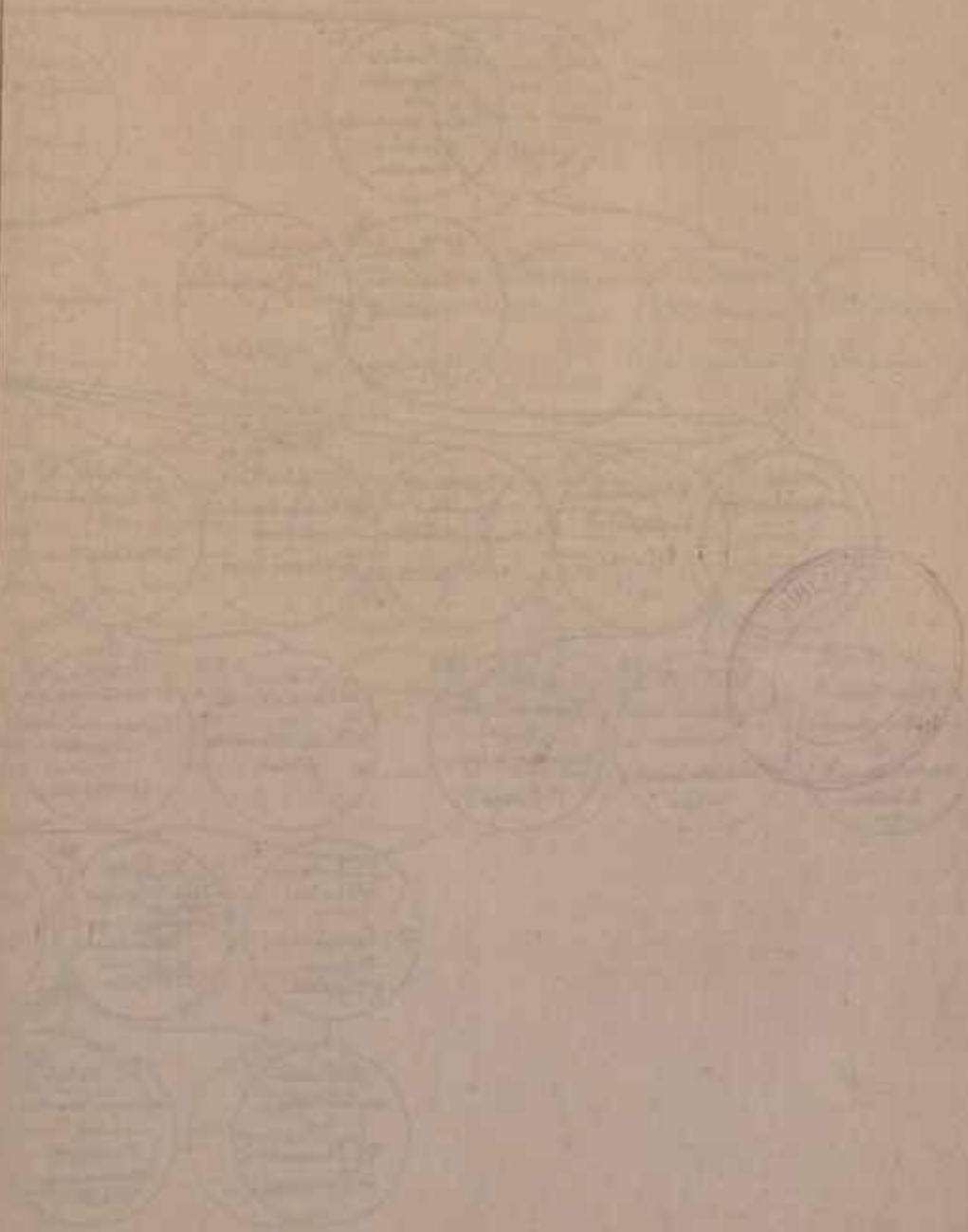
Bautismo de D. Luis en Cabra á 22 de Noviembre de 1524.

Testamento del mismo en 1.^o de Noviembre de 1565, ante Gonzalo de Silva.

Escritura á favor de D.^a Francisca Palomeque en 1575, ante Gonzalo de Silva.

Constan D. Luis y D.^a Francisca, del bautismo de su hija Isabel, y de los testamentos de la misma y su marido D. Gonzalo.

Lyonsville, Mass. J.



1880
1881

Table of Contents

1	Introduction
2	Chapter I
3	Chapter II
4	Chapter III
5	Chapter IV
6	Chapter V
7	Chapter VI
8	Chapter VII
9	Chapter VIII
10	Chapter IX
11	Chapter X
12	Chapter XI
13	Chapter XII
14	Chapter XIII
15	Chapter XIV
16	Chapter XV
17	Chapter XVI
18	Chapter XVII
19	Chapter XVIII
20	Chapter XIX
21	Chapter XX
22	Chapter XXI
23	Chapter XXII
24	Chapter XXIII
25	Chapter XXIV
26	Chapter XXV
27	Chapter XXVI
28	Chapter XXVII
29	Chapter XXVIII
30	Chapter XXIX
31	Chapter XXX
32	Chapter XXXI
33	Chapter XXXII
34	Chapter XXXIII
35	Chapter XXXIV
36	Chapter XXXV
37	Chapter XXXVI
38	Chapter XXXVII
39	Chapter XXXVIII
40	Chapter XXXIX
41	Chapter XL
42	Chapter XLI
43	Chapter XLII
44	Chapter XLIII
45	Chapter XLIV
46	Chapter XLV
47	Chapter XLVI
48	Chapter XLVII
49	Chapter XLVIII
50	Chapter XLIX
51	Chapter L
52	Chapter LI
53	Chapter LII
54	Chapter LIII
55	Chapter LIV
56	Chapter LV
57	Chapter LVI
58	Chapter LVII
59	Chapter LVIII
60	Chapter LIX
61	Chapter LX
62	Chapter LXI
63	Chapter LXII
64	Chapter LXIII
65	Chapter LXIV
66	Chapter LXV
67	Chapter LXVI
68	Chapter LXVII
69	Chapter LXVIII
70	Chapter LXIX
71	Chapter LXX
72	Chapter LXXI
73	Chapter LXXII
74	Chapter LXXIII
75	Chapter LXXIV
76	Chapter LXXV
77	Chapter LXXVI
78	Chapter LXXVII
79	Chapter LXXVIII
80	Chapter LXXIX
81	Chapter LXXX
82	Chapter LXXXI
83	Chapter LXXXII
84	Chapter LXXXIII
85	Chapter LXXXIV
86	Chapter LXXXV
87	Chapter LXXXVI
88	Chapter LXXXVII
89	Chapter LXXXVIII
90	Chapter LXXXIX
91	Chapter LXXXX
92	Chapter LXXXXI
93	Chapter LXXXXII
94	Chapter LXXXXIII
95	Chapter LXXXXIV
96	Chapter LXXXXV
97	Chapter LXXXXVI
98	Chapter LXXXXVII
99	Chapter LXXXXVIII
100	Chapter LXXXXIX
101	Chapter LXXXXX

CITAS PARA LA PRUEBA DEL ANTERIOR ÁRBOL.

CASA NÚM. 1.

Bautismo de D. Diego en la Higuera de Mártos.

Testamento de D. Diego en Cabra á 2 de Julio de 1560, ante Gonzalo de Silva.

Otro testamento del mismo en 20 de Octubre del mismo año, ante Rodrigo de Baeza.

Escritura de obligacion en 1549, ante Gonzalo de Silva.

Escritura de pago en 1539, ante Alonso de Jerez.

Escritura de obligacion á favor de su mujer doña Ana, que ya siendo viuda otorgó en 1583 ante Diego de Herrera.

D. Diego está incluido en la ejecutoria citada en el Apéndice anterior.

CASA NÚM. 2.

Bautismo de D.^a Isabel en Cabra en 1551; fol. 80.
Desposorio en 1574.

Testamento en 1609, ante Alonso Rodriguez de Baeza.

Informacion sobre abintestato de su marido, ante Baeza, en 1626; fol. 574.

CASA NÚM. 3.

Bautismo de D. Gonzalo en la Higuera de Márto en Setiembre de 1530.

Desposorio en Cabra á 4 de Febrero de 1566; fol. 12.

Testamento en Cabra á 24 de Diciembre de 1597, ante Pedro Rivera Morcillo.

CASA NÚM. 4.

Bautismo de D. Diego en Cabra en Mayo de 1536.

Desposorio en Cabra en 1556.

Dote en Cabra en 1559, fol. 333, ante Rodrigo de Baeza.

Testamento en Cabra en 1577, fol. 965, ante Alonso de Jerez.

CASAS NÚMS. 5 Y 6.

Bautismo de D.^a Beatriz en Cabra en 1581; fol. 214.

Bautismo de D. Alonso en Cabra á 7 de Febrero de 1575.

Desposorio en 1605; fol. 24.

Testamento de D.^a Beatriz en 1653, ante Domingo Rodríguez Capote; fol. 556.

Dote en Cabra en 1605, ante Alonso Rodríguez de Baeza.

CASA NÚM. 7.

Bautismo del Dr. D. Diego de Aguilar en 19 de Mayo de 1567; fol. 445 v.

Desposorio en Cabra á 27 de Diciembre de 1597; lib. II, fol. 112.

Dote en 1598, ante Cristóbal de Herrera.

Testamento de mancomum en 1648, ante Pedro Gutierrez de los Rios.

CASA NÚM. 8.

Bautismo de D. Alonso en Cabra en 1558; lib. III, fol. 107.

Desposorio con su segunda mujer D.^a Catalina en Cabra á 22 de Abril de 1595; fol. 78.

Testamento en Cabra en 1616, ante Alonso Rodriguez Baeza.

CASAS NÚMS. 9, 10 Y 11.

Bautismo de D. Juan en 1557; lib. III, fol. 81 v.

Desposorio con D.^a Ginesa en 1587, y la velacion en 1588; fol. 35.

Desposorio con D.^a María Chacon en 1594; lib. I, fol. 137 v. de la moderna foliacion.

Testamento en 1629, ante Alonso Rodriguez de Baeza.

CASAS NÚMS. 12 Y 13.

Bautismo de D. Luis en 1615.

Bautismo de D.^a Leonor en 22 de Mayo de 1613.

Desposorio en 1642; fol. 29.

Dote en 1644, ante Pedro Gutierrez de los Rios.

CASA NÚM. 14.

Bautismo de D. Bartolomé en 8 de Enero de 1606.

Notario del Santo Oficio de la Higuera en 1677.

CASA NÚM. 15.

Bautismo del Sr. Fundador, citado en el Árbol primero.

CASA NÚM. 16.

Bautismo de D.^a Isabel en 13 de Enero de 1599.
Desposorio en 2 de Febrero de 1623.
Dote en 1623, ante Rodrigo de Baeza.
Testamento de D. Andrés de Flores en 1653, ante Domingo Rodriguez Capote.

CASAS NÚMS. 17 Y 18.

Bautismo de D. Gonzalo en 13 de Marzo de 1604; lib. IX, fol. 56 v.
Bautismo de D.^a Lucía en 17 de Julio de 1606; libro IX, fol. 175 v.
Desposorio en 1626.
Dote en 1626, ante Alonso Rodriguez de Baeza.
Testamento del D. Gonzalo (siendo ya sacerdote) en 1673, ante Juan de la Torre.

CASA NÚM. 19.

Bautismo de D. Gonzalo en Cabra.
Desposorio en 1609; fol. 146.

CASA NÚM. 20.

Bautismo de D.^a Lucía en 28 de Diciembre de 1598.
Desposorio en 1615; lib. III.
Testamento de ámbos en 1638, ante Juan de la Torre.

CASA NÚM. 21.

Bautismo de D.^a Marta en 15 de Setiembre de 1607.
Sin sucesion.

CASA NÚM. 22.

Bautismo de D. Juan Andrés á 24 de Setiembre de
1648. Sin sucesion.

CASA NÚM. 23.

Bautismo del Rdo. P. Maestro Fray Alonso de Agui-
lar, primer Catedrático de este Colegio, en 25 de Abril
de 1654.

CASA NÚM. 24.

Bautismo de D. Luis, primer Patrono de este Cole-
gio, en el año de 1644. Sin sucesion.

CASA NÚM. 25.

Bautismo de D. Diego en 27 de Diciembre de 1623.
Desposorio y velacion en 1653 y 1654.
Testamento de D. Diego en 24 de Mayo de 1668,
ante Juan Salvador del Moral.

CASA NÚM. 26.

Bautismo de D. Luis en 17 de Octubre de 1636.
Bautismo de D. Cristóbal en 9 de Setiembre de 1630.
Bautismo de D. Juan en 1641.

CASA NÚM. 27.

Bautismo de D.^a Ana á 25 de Febrero de 1630; lib. XIII, fol. 82.

Desposorio en el Puerto de Santa María en 1664, y velacion en Cabra en 1666; lib. III, fol. 372 v.

Dote en el Puerto de Santa María, año de 1664, ante Pedro de Baena.

Testamento de ámbos en 1684, ante Francisco Antonio Castroverde.

CASAS NÚMS. 28 Y 29.

Bautismo de D.^a Constanza; Antequera, Parroquia de San Sebastian, en 25 de Mayo de 1618; lib. IX, fol. 180.

Bautismo de D. Gonzalo en Cabra en 1624; lib. XI, fol. 480.

Desposorio en Antequera, Parroquia de San Sebastian, en 1647; lib. III, fol. 47.

CASA NÚM. 30.

Bautismo de D. Antonio en 20 de Febrero de 1655.

Desposorio en 12 de Junio de 1687.

CASA NÚM. 31.

Bautismo de D. Pedro en Febrero de 1666.

Testamento en 1729, ante Plácido García Montero.

CASAS NÚMS. 32 Y 33.

Bautismo de D.^a Lucia en Marzo de 1699; lib. XVIII, fol. 292 v.

Bautismo de D. Juan en 1655; lib. XVI, fol. 187.
Desposorio en 1693; lib. VIII, fol. 172 v.

CASA NÚM. 34.

Bautismo en 13 de Marzo de 1690.
Desposorio en Baena á 8 de Mayo de 1718.

CASA NÚM. 35.

Bautismo de D.^a Isabel en 1706.
Desposorio con D. Juan Fernandez Villalta en 1744.

CASA NÚM. 36.

Bautismo de D. Luis de Vargas, tercer Patrono, en
1696; lib. XXII, fol. 355 v.
Desposorio en las Angustias de Granada en 1729;
lib. VII, fol. 179.

CASA NÚM. 37.

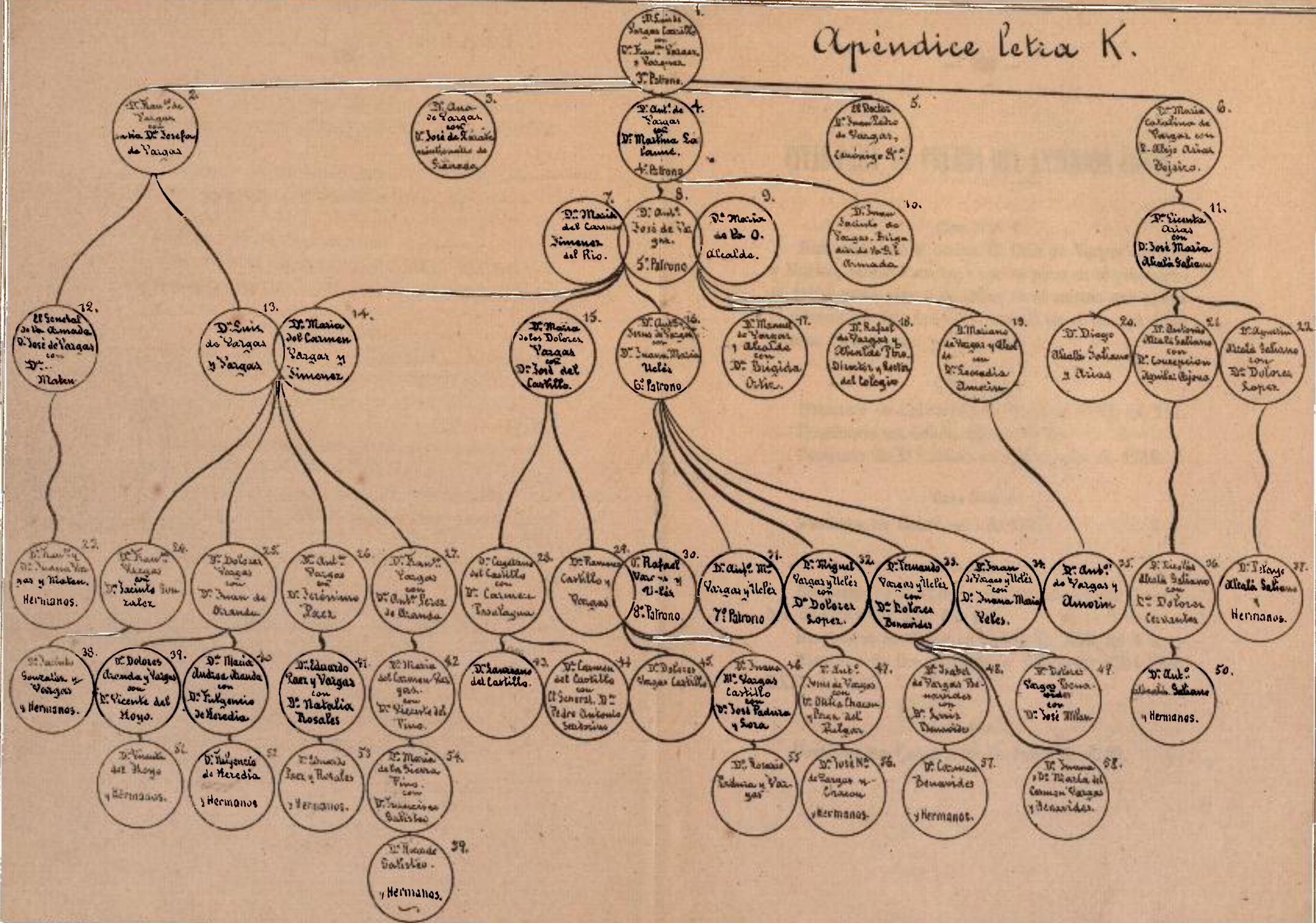
Bautismo de D.^a Josefa en Cabra, año de 1718.
Bautismo de su sobrino D. Francisco en Cabra, en
1732.
Desposorio en 1750.

1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

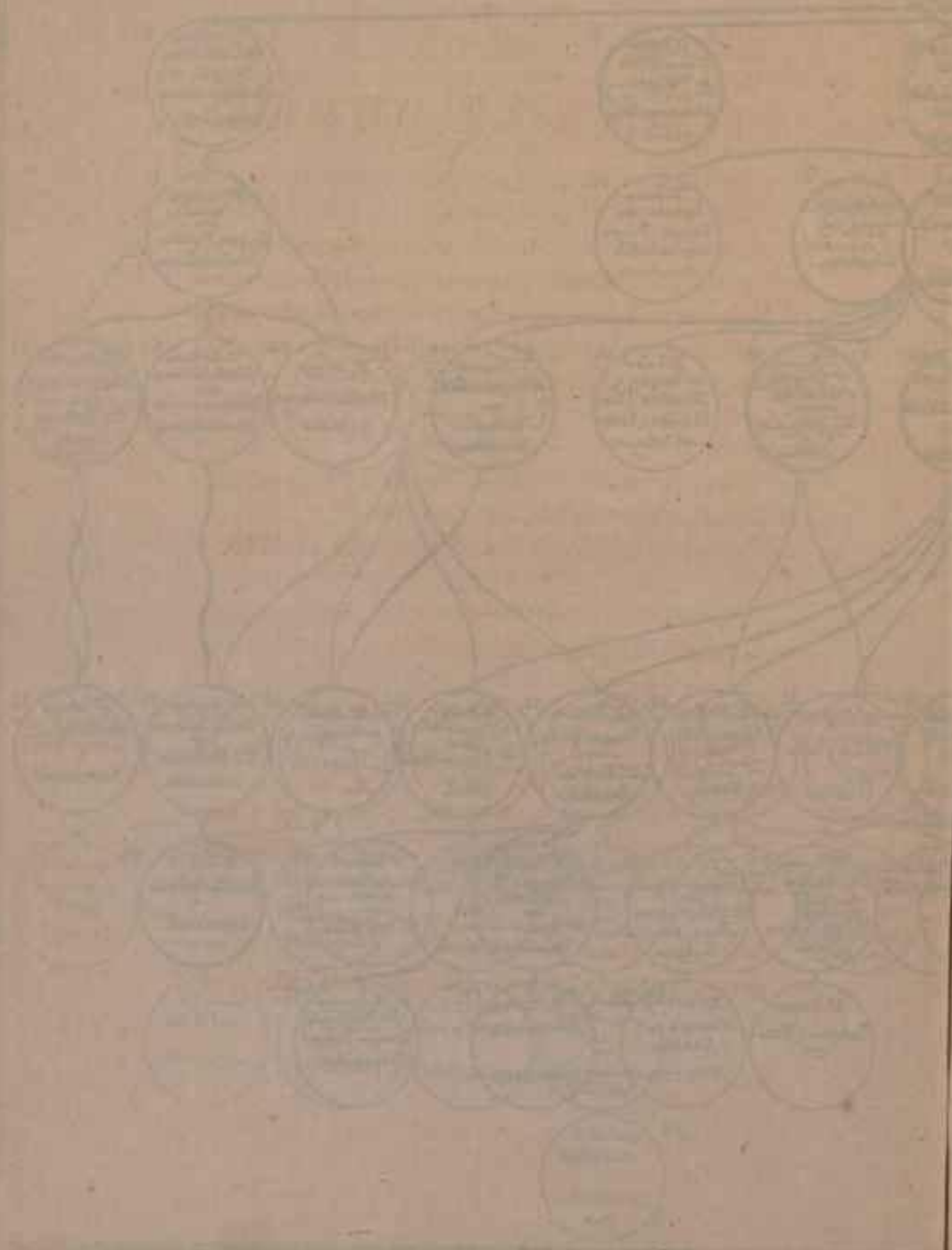
Alphabetical Index



Apéndice Petra K.



Experiment 10



CITAS PARA LA PRUEBA DEL ANTERIOR ÁRBOL.

CASA NÚM. 1.

Esta casa, que la ocupa D. Luis de Vargas Carrillo y Murteo, tercer Patrono, y que se pone en el precedente Árbol como cabeza de línea, es el mismo que ocupa el número 36 del Apéndice letra J, en el que ya están citados su bautismo y desposorio.

CASA NÚM. 2.

Bautismo en Cabra á 15 de Mayo de 1732; fol. 217.

Desposorio en Cabra, año de 1750.

Bautismo de D.^a Josefa en Cabra, año de 1718.

CASA NÚM. 3.

Bautismo en Cabra, año de 1737.

CASA NÚM. 4.

Bautismo de D. Antonio en Granada á 9 de Diciembre de 1729; lib. XII, fol. 156.

Desposorio en Cabra en 1748; lib. XIV, fol 4 v.

Bautismo de D.^a Martina en Cabra en 1724; libro XXIX, fol. 427.

CASA NÚM. 5.

Bautismo en Cabra á 25 de Junio de 1736.

CASA NÚM. 6.

Bautismo en Cabra, año de 1735.

CASAS NÚMS. 7, 8 y 9.

Bautismo de D. Antonio en Cabra en 5 de Diciembre de 1749; lib. XXXVIII, fol. 34 v.

Desposorio con D.^a Cármen en Ronda, Parroquia principal, á 19 de Octubre de 1770.

Desposorio con D.^a María de la O en Cabra, año de 1806; lib. XX, fol. 177.

Bautismo de D.^a María de la O en Caracas, Puerto de la Guaira, en 29 de Diciembre de 1784; fol. 90.

CASA NÚM. 10.

Bautismo en Cabra á 30 de Noviembre de 1763; fol. 335.

CASA NÚM. 12.

Bautismo de D. José en Cabra á 26 de Abril de 1756; lib. XLI, fol. 9.

CASAS NÚMS. 13 y 14.

Bautismo de D. Luis en Cabra, año de 1752.

Desposorio en Cabra.

CASA NÚM. 16.

Bautismo en Ronda á 23 de Febrero de 1778.

Desposorio en Lucena á 28 de Mayo de 1801; libro XXIII, fol. 31.

CASA NÚM. 17.

Bautismo en Cabra á 20 de Enero de 1814; libro LVIII, fol. 255.

Desposorio en Cabra en 16 de Enero de 1862.

CASA NÚM. 18.

Bautismo en Cabra, año de 1807; lib. LVII, fol. 64 v.

CASA NÚM. 19.

Bautismo en Cabra á 27 de Setiembre de 1809; libro LVII, fol. 257.

Desposorio en Córdoba, en la Catedral, á 9 de Octubre de 1846.

CASA NÚM. 20.

Bautismo en Doña Mencía á 25 de Enero de 1788; lib. XIX, fol. 151.

CASAS NÚMS. 29 Y 30.

Bautismo en Lucena á 5 de Junio de 1807; libro LXXVII, fol. 1.º

Desposorio en Córdoba, Parroquia de San Miguel, á 23 de Febrero de 1840.

CASA NÚM. 31.

Bautismo en Lucena á 6 de Abril de 1802; lib. LXXV, fol. 3.

Véanse las advertencias al final de las citas del Apéndice siguiente.

The first part of the book is devoted to a general introduction of the subject. It discusses the importance of the study and the scope of the work.

The second part of the book is devoted to a detailed study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

The third part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

The fourth part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

The fifth part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

The sixth part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

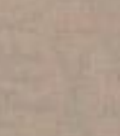
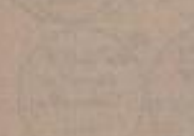
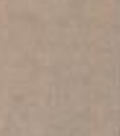
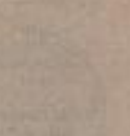
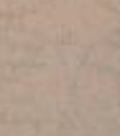
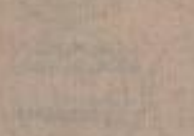
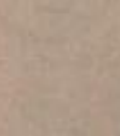
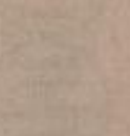
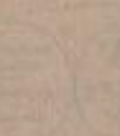
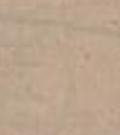
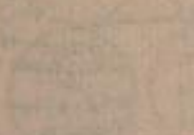
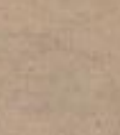
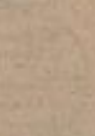
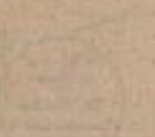
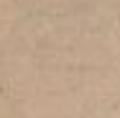
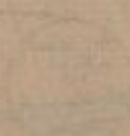
The seventh part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

The eighth part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

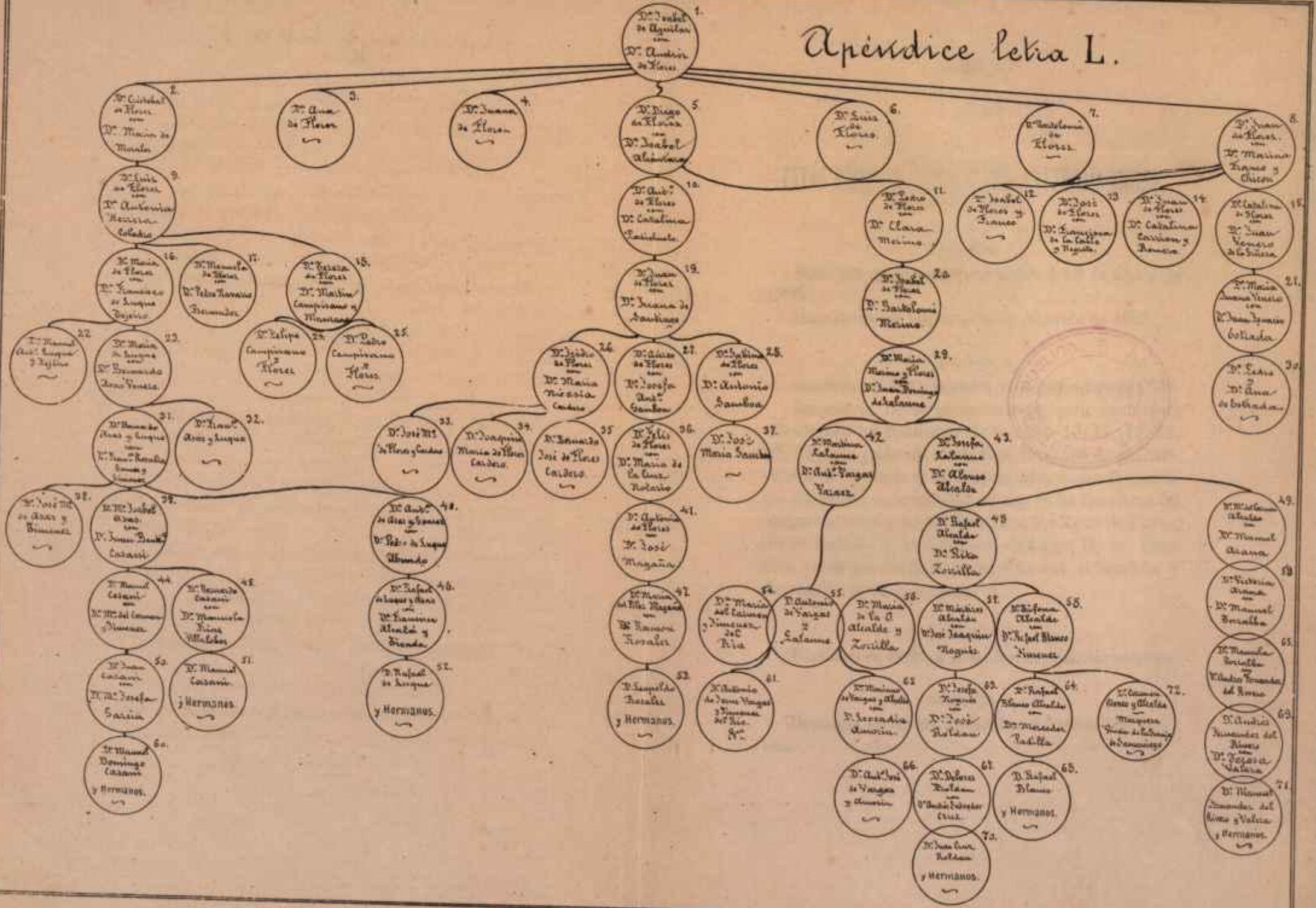
The ninth part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

The tenth part of the book is devoted to a study of the subject. It discusses the various aspects of the subject and the methods used in the study.

Alphabetical Table



Apéndice letra L.



Rechnung über die Kosten der
Kriegs- und Feldposten

Kategorie		Menge		Preis		Betrag	
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CITAS PARA LA PRUEBA DEL ANTERIOR ÁRBOL.

CASA NÚM. 1.

Bautismo de D.^a Isabel en Cabra á 13 de Enero de 1599.

Desposorio en Cabra á 26 de Febrero de 1623.

CASA NÚM. 2.

Bautismo de D. Cristóbal á 9 de Setiembre de 1630.

Desposorio, no se ha encontrado; pero queda justificado con los bautismos de las casas 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25, y además con la Real Provision de la Chancillería de Granada y su diligenciado, mediante el cual fué notificada en su calidad de una de las herederas del residuo de bienes del Sr. Fundador, D.^a María de Flores, mujer legítima de D. Francisco de Luque Tejeiro. También queda justificada la dicha falta con el bautismo y desposorio de la casa núm. 9.

CASA NÚM. 3.

Bautismo en 1626, á 28 de Noviembre. Sin sucesion.

CASA NÚM. 4.

Bautismo en 13 de Noviembre de 1628. Sin sucesion.

CASA NÚM. 5.

Bautismo en 27 de Diciembre de 1623.
Desposorio en 5 de Enero de 1654.

CASA NÚM. 6.

Bautismo en 17 de Octubre de 1636. Sin sucesion.

CASA NÚM. 7.

Bautismo en 7 de Setiembre de 1638. Sin sucesion.

CASA NÚM. 8.

Bautismo de D. Juan á 10 de Febrero de 1641.
Desposorio en 1665. Testamento de D. Juan en 8
de Mayo de 1698, ante Juan de Cobos Sabariego.
Dote en 1665, ante Juan Salvador del Moral.
Testamento de D.^a Marina, en 15 de Mayo de 1701,
ante Jacinto Lozano.

CASA NÚM. 9.

Bautismo en 23 de Agosto de 1665.
Desposorio en 27 de Noviembre de 1688.

CASA NÚM. 10.

Bautismo en 20 de Febrero de 1655.
Desposorio en 12 de Junio de 1687.

CASA NÚM. 11.

Bautismo en 26 de Febrero de 1656.
Desposorio en 3 de Agosto de 1681.

CASA NÚM. 12.

Nombrada por sus padres en sus ya citados testamentos. Sin sucesion.

CASA NÚM. 13.

Escritura de compromiso por sí, y como poderista de su hermano D. Juan, de la una parte; y de la otra don Juan Venero, marido de D.^a Catalina Flores, como poderista de D.^a Isabel y de D. Juan Ignacio de Estrada, marido de D.^a Juana, en que se declara ser herederos y legatarios de la casa 8, en 3 de Noviembre de 1734, ante Plácido García Montero.

CASAS NÚMS. 14 Y 15.

Constan de los citados testamentos de sus padres y de la anterior escritura de compromiso.

CASA NÚM. 16.

Bautismo en 16 de Octubre de 1689.
Desposorio en 23 de Setiembre de 1708.

CASA NÚM. 17.

Nombrada en el diligenciado que se incohó á instancia fiscal contra los herederos del residuo de bienes del Sr. Fundador.

CASA NÚM. 18.

Consta de los bautismos de sus hijos, casas 24 y 25.

CASA NÚM. 19.

Bautismo en 13 de Marzo de 1690.
Desposorio en Baena, 8 de Mayo de 1718.

CASA NÚM. 20.

Bautismo en 29 de Marzo de 1683.
Desposorio en 8 de Junio de 1699.

CASA NÚM. 21.

Nombrada en los testamentos de sus abuelos. Casa 8.

CASA NÚM. 22.

Bautismo en Cabra á 17 de Junio de 1721; fol. 189.

CASA NÚM. 23.

Bautismo en Cabra á 3 de Julio de 1730.
Desposorio en 10 de Marzo de 1755.

CASA NÚM. 24.

Bautismo en Cabra á 28 de Mayo de 1747.

CASA NÚM. 25.

Bautismo en Cabra en 1729; fol. 207.

CASA NÚM. 26.

Bautismo en Baena á 16 de Mayo de 1739.
Desposorio en Baena á 2 de Agosto de 1769.

CASA NÚM. 27.

Bautismo en Baena.
Desposorio en Baena, año de 1766.
Testamento en Baena, año de 1795, ante Francisco
Bernardino Sanchez.

CASA NÚM. 28.

Bautismo en Baena á 25 de Octubre de 1746.
Desposorio en Baena á 22 de Mayo de 1769.

CASA NÚM. 29.

Bautismo en Cabra á 19 de Noviembre de 1701.
Desposorio en la Rambla á 31 de Enero de 1715.

CASA NÚM. 30.

Constan de la repetida reclamacion Fiscal de la Real
Chancillería de Granada.

CASA NÚM. 31.

Bautismo en Aguilar á 5 de Abril de 1763.
Desposorio en Doña Mencía á 10 de Agosto de 1795.

CASA NÚM. 32.

Bautismo en Aguilar.

CASA NÚM. 33.

Bautismo en Baena á 11 de Marzo de 1775.

CASA NÚM. 34.

Bautismo en Baena á 20 de Agosto de 1784.

CASA NÚM. 35.

Bautismo en Baena á 21 de Agosto de 1784.

CASA NÚM. 36.

Bautismo en Baena, año 1769; lib. XIII, fol. 73 v.
Testamento en Baena, año de 1822, ante Manuel
María Bujalance.

CASA NÚM. 37.

Bautismo en Baena á 7 de Setiembre de 1777.

CASA NÚM. 38.

Bautismo en Baena á 2 de Enero de 1801.

CASA NÚM. 39.

Bautismo en Baena á 10 de Julio de 1798.
Desposorio en Baena á 15 de Enero de 1815.

CASA NÚM. 40.

Bautismo en San Bartolomé de Baena en 12 de Oc-
tubre de 1796.

CASA NÚM. 41.

Bautismo en Baena, año de 1797.
Desposorio en Baena, año de 1815.

CASA NUM. 42.

Bautismo en 1724; lib. XXIX, fol 427.

Desposorio en 1748; lib. XIV, fol. 4 v.

CASA NUM. 43.

Bautismo en 21 de Agosto de 1719.

Desposorio en 16 de Marzo de 1744.

CASA NUM. 44.

Bautismo en Baena á 19 de Junio de 1817.

Desposorio en Rute á 4 de Julio de 1835.

CASA NUM. 45.

Bautismo en Baena.

CASA NUM. 46.

Bautismo en Baena á 31 de Agosto de 1833.

CASA NUM. 47.

Bautismo en Baena, año de 1817.

Desposorio en Baena, año de 1843.

CASA NUM. 48.

Bautismo en Ronda, Parroquia de la Encarnacion,
á 8 de Agosto de 1753.

Desposorio en Madrid, Parroquia de San Martin, á
27 de Setiembre de 1781; lib. XXIX, fol. 99 v.

CASA NÚM. 49.

Bautismo en Málaga, Parroquia de los Santos Mártires, en 16 de Julio de 1756.

Desposorio en Cabra á 11 de Octubre de 1773.

CASA NÚM. 50.

Bautismo en Rute en 15 de Octubre de 1835.

Desposorio en Rute á 28 de Enero de 1863.

CASA NÚM. 51.

Bautismo de D. Manuel y de su hermano D. Adolfo: obran en sus expedientes de matrícula.

CASA NÚM. 52.

Bautismo de D. Rafael: obra en su expediente de matrícula.

CASA NÚM. 53.

Bautismo de D. Leopoldo: obra en su expediente de matrícula.

CASAS NÚMS. 54, 55 y 56.

Bautismo de D. Antonio, en Cabra, á 5 de Diciembre de 1749; lib. XXXVIII, fol. 34 v.

Bautismo de D.^a María de la O, en Caracas, Puerto de la Guaira, en 29 de Diciembre de 1784; fol. 90.

Desposorio de D. Antonio con D.^a María del Cármen, en Ronda, Parroquia principal, en 19 de Octubre de 1770.

Desposorio del mismo con D.^a María de la O, en Cabra, en 1806; lib. XX, fol. 177.

CASA NÚM. 57.

Bautismo en 17 de Marzo de 1800.

Desposorio en Córdoba, parroquia de San Nicolás, á 26 de Febrero de 1820.

CASA NÚM. 58.

Bautismo en Caracas, Puerto de la Guaira, á 6 de Julio de 1794. Parroquia Castrense.

Desposorio en Cabra á 29 de Julio de 1820; libro XXII, fol. 212.

CASA NÚM. 59.

Bautismo en 17 de Noviembre de 1778.

Desposorio en Bujalance á 20 de Setiembre de 1811.

CASA NÚM. 60.

Bautismo de D. Manuel: obra en su expediente de matrícula.

CASA NÚM. 61.

Bautismo en Ronda á 23 de Febrero de 1778.

Desposorio en Lucena á 28 de Mayo de 1801.

CASA NÚM. 62.

Bautismo en Cabra á 27 de Setiembre de 1809; libro LVII, fol. 257.

Desposorio en Córdoba, en la Catedral, á 9 de Octubre de 1846.

CASA NÚM. 63.

Bautismo en Cabra á 28 de Abril de 1821.
Desposorio en Rute á 12 de Enero de 1838.

CASA NÚM. 64.

Bautismo en Antequera, Parroquia de San Sebastian, á 6 de Abril de 1828; lib. LII, fol. 36 v.
Desposorio en Madrid, Parroquia del Salvador, á 9 de Junio de 1859; fol. 100 v.

CASA NUM. 65.

Bautismo en Adamuz á 26 de Febrero de 1813.
Desposorio en Adamuz á 19 de Febrero de 1830.

CASA NUM. 66.

Bautismo de D. Antonio: obra en su expediente de matrícula.

CASA NUM. 67.

Bautismo en Rute á 17 de Noviembre de 1838.
Desposorio en Rute á 4 de Noviembre de 1857.

CASA NUM. 68.

Bautismo en Madrid á 6 de Setiembre de 1860;
fol. 266 v.

CASA NUM. 69.

Bautismo en Cabra á 5 de Enero de 1835.
Desposorio en Cabra á 31 de Diciembre de 1858.

CASA NÚM. 70.

Bautismo de D. Juan: obra en su expediente de matrícula.

CASA NÚM. 71.

Bautismo de D. Manuel y su hermano: obra en su expediente de matrícula.

ADVERTENCIAS.

Primera. El principal cuidado que se ha tenido en la confeccion de los árboles, ha sido la mayor claridad, dejando consignada la verdad de los entronques con las pruebas, por medio de citas que puedan consultarse inspeccionando los originales á que se refieren, para evitar empalmes falsos, principalmente en la época antigua.

Segunda. Es más que probable que jamás se presenten con buenas pruebas más parientes que los descendientes del Dr. D. Gonzalo y de D.^a Isabel de Aguilar, hermanos del Sr. Fundador, y si se presentasen se deberán someter sus alegaciones á muy escrupuloso exámen.

Tercera. Aunque existen más parientes (descendientes de los antedichos) que los figurados en los árboles, se han omitido, por no tener fácil colocacion, consultado el buen arreglo y dimensiones de los mismos; pero sus líneas están bien indicadas, y no se les irroga perjuicio, puesto que, segun el reglamento para la provision de las becas, todos deben presentar sus documentos legal-


mente autorizados, á excepcion de los que ya obren en el Archivo del Colegio, y sin que basten las citas de estos Apéndices, las cuales no tienen otro valor, que el de poder servir de ilustracion á la Junta de Instruccion pública y de Patronato, para precaver sorpresas, y á los parientes para que les sea más fácil encontrar la documentacion que les haga falta.

Cuarta. Debe partirse del supuesto de la verdad y exactitud de los árboles y sus citas; pero se ha renunciado á completar este trabajo en lo moderno, así porque constan estas delineaciones por notoriedad, y los interesados, que es á quienes incumbe, pueden buscar sus pruebas, que de todos modos habian de presentar, cuanto porque sería preciso, además de mucho costo, dilatar la conclusion de estos apuntes más allá del tiempo conveniente á los propósitos con que se escriben.

EXPEDIENTES DEL ARCHIVO

QUE CONTIENEN PRUEBAS DE PARENTESCO.

Año de 1819, núm. 49.—1808, 31.—1802, 12.—
1802, 1.—1799, 21.—1793, 15.—1790, 17.—1798,
5.—1778, 15.—1769, 25.—1763, 12.—1760, 13.—
1754, 13.—1747, 6.—1743, 9.—1740, 13.—1720, 14
y 1706, 6.



ÍNDICE.

	PÁGINAS.
DEDICATORIA.	5
CAPÍTULO I. Breve reseña de la fundacion.	9
CAPÍTULO II. Constitucion de la primera Junta de Patronato, y adquisicion del edificio.—Principales mejoras llevadas á cabo en el mismo.—Descripcion de su actual estado.	16
CAPÍTULO III. Instalacion de este Real Colegio: sus vicisitudes, y actual naturaleza.	29
CAPÍTULO IV. De la Junta de Gobierno, segun los tiempos.	50
CAPÍTULO V. Llamamiento para el goce de las becas gratuitas: condiciones para obtenerlas: ventajas y privilegios de los agraciados.	58
CAPÍTULO VI. Costumbres de este Real Colegio.	65
CAPÍTULO VII. Derecho del Patrono, Superintendentes, parientes del Fundador, y naturales de Cabra á la existencia en ella de este Real Colegio.	76
CAPÍTULO VIII. Bienes dote del Colegio y de las Escuelas Pías de Cabra incorporadas á él.	83
CAPÍTULO IX. Noticias várias sobre este Instituto-Colegio: requisitos y condiciones para el ingreso de los alumnos internos.	95
CAPÍTULO X. Vindicacion de la buena memoria del señor Catedrático D. Atanasio Linares, Pro.	104
CAPÍTULO XI. Beca de Carcabuey, y consideraciones finales.	109
APÉNDICE LETRA A. Orden sucesivo de señores Patronos.	117
APÉNDICE LETRA B. Señores Rectores y Directores de este Colegio é Instituto.	119

	<u>PÁGINAS.</u>
APÉNDICE LETRA C. Señores Catedráticos de este Colegio-Instituto.	123
APÉNDICE LETRA D. Miembros ilustres, ya fallecidos, de este Real Colegio, y de las Escuelas Pías unidas á él.	137
APÉNDICE LETRA E. Proyecto de Reglamento para la provision de las becas creadas en este Real Colegio de la Purísima Concepcion, por su ilustre Fundador el Ldo. D. Luis de Aguilar y Eslava, aprobado por la Junta de Instruccion pública en 6 de Noviembre de 1877.	161
APÉNDICE LETRA F. Material de enseñanza: mobiliario de adorno y útil.	177
APÉNDICE LETRA G. Exposicion elevada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la declaracion de Provincial del Instituto de Cabra.	185
APÉNDICE LETRA H. Donativos hechos á este Instituto y Real Colegio.	191
APÉNDICE LETRA I. Árbol genealógico con la ascendencia por todas líneas del Sr. Fundador, hasta sus segundos abuelos.	200
Citas para la prueba del anterior Árbol.	203
APÉNDICE LETRA J. Árbol genealógico con la descendencia de D. Pedro Juan de Murteo Castro y Cabrera, cuyo nieto fué el tercer Patrono D. Luis de Vargas.	208
Citas para la prueba del anterior Árbol.	211
APÉNDICE LETRA K. Árbol genealógico con la descendencia de D. Luis de Vargas, hasta el actual Patrono.	220
Citas para la prueba del anterior Árbol.	223
APÉNDICE LETRA L. Árbol genealógico con la descendencia de D. ^a Isabel de Aguilar, hermana del señor Fundador.	228
Citas para la prueba del anterior Árbol.	231

